



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Mendoza  
República Argentina

# Diario de Sesiones

Nº 4

**20 DE MAYO DE 2009**

**“169º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”  
PERIODO ORDINARIO  
4ª. REUNIÓN – 3ª SESIÓN DE TABLAS-**

***“CREACIÓN DEL COLEGIO DE GEÓGRAFOS”***

**AUTORIDADES:**

<b>ING. JORGE TANÚS</b>	<b>(Presidente)</b>
<b>SR. ROBERTO INFANTE</b>	<b>(Vicepresidente 1°)</b>
<b>DR. DIEGO ARENAS</b>	<b>(Vicepresidente 2°)</b>
<b>DR. RUBÉN LAZARO</b>	<b>(Vicepresidente 3°)</b>

**SECRETARIAS:**

<b>DR. JORGE MANZITTI</b>	<b>(Legislativo)</b>
<b>SR. ANDRÉS GRAU</b>	<b>(Habilitado)</b>

**BLOQUES:**

(PJ) Justicialista, FREJUVI y Propuestas para el Cambio, Concertación Plural, Compromiso por Mendoza, Convergencia del Sur, Demócrata Cristiano y Todos por los Derechos Sociales.

(ConFe) Consenso Federal

(FVPC) Frente para la Victoria, Peronismo en la Concertación

(UCR) Unión Cívica Radical.

(PD) Partido Demócrata

(FISCAL) Frente de Integración Social para un Cambio en Libertad

(ARI) Argentinos por una República de Iguales (ARI)

(PIM) Proyecto Independiente Mendoza (IM)

(CP) Concertación Plural

<b>DIPUTADOS PRESENTES:</b>		
<b>ARENAS, Diego (PD)</b>	<b>MARÍN, Andrés Omar (ConFe)</b>	<b>SÁNCHEZ, Alberto Oscar (PD)</b>
<b>BIANCHINELLI, Carlos O. (PJ)</b>	<b>MARTÍNEZ, Nélica (FVPC)</b>	<b>SÁNCHEZ, Gabriela Cecilia (FVPC)</b>
<b>BLANCO, Mario Roberto (CP)</b>	<b>MARTINI, Nidia Elizabeth (PJ)</b>	<b>SEOANE, Florinda (ConFe)</b>
<b>CARDOZO, Silvia Leonor (PJ)</b>	<b>MAZA, Carlos Alexander (ConFe)</b>	<b>SORIA, Gerardo (ConFe)</b>
<b>CASADO, Eduardo Darío (FVPC)</b>	<b>MILLÁN, Raúl Orlando (PJ)</b>	<b>SERRANO, Jorge Alfredo (UCR)</b>
<b>CASTELLANO, Mirta (ConFe)</b>	<b>MIRANDA, Fabián H. (PJ)</b>	<b>SPEZIA, Antonio Victorio (PD)</b>
<b>CASTELLER, Mario Augusto (PD)</b>	<b>MOLERO, Alejandro A. (ConFe)</b>	<b>TANÚS, Jorge Miguel (PJ)</b>
<b>CASSIA, Eduardo Daniel (PJ)</b>	<b>MONSERRAT, Amalia M. (ConFe)</b>	<b>TORNELLO, Pablo José (PJ)</b>
<b>CAZZOLI, Santiago M. (ConFe)</b>	<b>MONTENEGRO, Humberto (ConFe)</b>	<b>VICCHI, Raúl Horacio (UCR)</b>
<b>DALLA CIA, Eugenio J. (PD)</b>	<b>NEGRI, Nélica Alicia (PJ)</b>	<b>VIETTI, Liliana Edith (UCR)</b>
<b>DÁVILA, Juan Ramón (PJ)</b>	<b>ORBELLI, Luis Norberto (PJ)</b>	<b>VILCHES, Daniel Jesús(UCR)</b>
<b>DÍAZ, Mirta Susana (FISCAL)</b>	<b>ORTIZ, Daniel (UCR)</b>	
<b>DÍAZ, Mireya (PJ)</b>	<b>PÉREZ, María Cristina (PJ)</b>	<b>AUSENTES CON LICENCIA:</b>
<b>FICARRA, Mariano (UCR)</b>	<b>PETRI, Luis Alfonso (ConFe)</b>	
<b>GANTUS, Juan Antonio (PJ)</b>	<b>PIEDRAFITA, Néstor (ARI)</b>	<b>INFANTE, Roberto (ConFe)</b>
<b>GIL, Rogelio (PJ)</b>	<b>PRADINES, Roberto Arturo (PD)</b>	<b>RODRÍGUEZ, Benito Raúl (PJ)</b>
<b>LAZARO, Rubén Alfredo (UCR)</b>	<b>PUGA, Ricardo Miguel (PIM)</b>	
<b>SUMARIO:</b>	<b>RECABARREN, Alberto Luis (PJ)</b>	

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por los diputados Rubén Lazaro y Andrés Marín. Pág. 4

## II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Acta. Pág. 4

2 – Comunicaciones oficiales. Pág. 4

3 – Despachos de comisión. Pág. 6

4 – Comunicaciones particulares. Pág. 7

H. Senado de la Provincia:

Remite en revisión:

5 - Expte. 52402 del 11-5-09 (H.S. 56406 –Cairone-5-5-09) –Adhiriendo a la prórroga de la Ley Nacional Nº 25080, cuya vigencia finalizaba en enero de 2009, en la cual se promociona la actividad forestal, otorgando beneficio para quienes inviertan en emprendimientos forestales. Pág. 8

Proyectos presentados:

6 - Expte. 52412 del 12-5-09 –Proyecto de ley con fundamentos del diputado Rodríguez, instituyendo el premio provincial a la innovación en la gestión educativa en la Provincia. Pág. 8

7 - Expte. 52416 del 12-5-09 –Proyecto de ley con fundamentos del diputado Spezia, incluyendo en las planillas del Plan de Obras Públicas Ejercicio 2010, la construcción de una rotonda de circulación sobre la Ruta Provincial Nº 60 y su intersección con calle Pueyrredón, Distrito Rodeo del Medio, Departamento Maipú. Pág. 11

8 - Expte. 52463 del 15-5-09 –Proyecto de ley con fundamentos del diputado Rodríguez, creando el “Observatorio de la Actividad Turística”, como organismo técnico multidisciplinario, intersectorial e interinstitucional dependiente de la Secretaría de Turismo. Pág. 11

9 - Expte. 52464 del 15-5-09 –Proyecto de ley con fundamentos del diputado Rodríguez, designando al Departamento Malargüe como sede permanente para la realización anual de la “Fiesta Provincial de la Nieve”. Pág. 16

10 - Expte. 52396 del 11-5-09 –Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Vietti, instituyendo la Distinción Legislativa Anual “Día Internacional de la Mujer”. Pág. 17

11 - Expte. 52405 del 11-5-09 –Proyecto de resolución de la diputada Díaz Mirta, reiterando al Poder Ejecutivo el pedido de informe solicitado por Resolución 2049 de fecha 30-4-08 (Expte. 48442/08). Pág. 18

12 - Expte. 52453 del 13-5-09 –Proyecto de resolución del diputado Serrano, invitando al gerente de la Oficina Técnica Previsión del Ministerio de Hacienda, a una reunión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de esta H. Cámara, a fin de que explique los motivos de la demora en la tramitación del Expte. 69164 -Pérez Rávida, Héctor y similares a éste. Pág. 19

13 - Expte. 52452 del 13-5-09 –Proyecto de resolución del diputado Serrano, invitando al subsecretario de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, a una reunión de la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura, a fin que informe sobre la implementación de la Ley 7872, otorgamiento de subsidio a cargo del Estado provincial de pasajes, boleto estudiantil y abono estudiantiles. Pág. 20

14 - Expte. 52456 del 14-5-09 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Lazaro, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre puntos relacionados a la obra de reconstrucción Ruta Provincial Nº 5 Carril Urquiza, tramo Ruta Provincial Nº 14, Ruta Provincial Nº 20, Sección Tropero Sosa, Elpidio González. Pág. 20

15 - Expte. 52472 del 18-5-09 –Proyecto de resolución sin fundamentos del diputado Infante, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre cantidad de personas incorporadas y dada de baja desde enero de 2008 a la fecha por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos. Pág. 20

16 - Expte. 52473 del 18-5-09 –Proyecto de resolución sin fundamentos del diputado Infante, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre puntos vinculados a las desadjudicaciones de viviendas realizadas a la fecha por el Instituto Provincial de la Vivienda. Pág. 21

17 - Expte. 52474 del 18-5-09 –Proyecto de resolución sin fundamentos del diputado Marín, invitando al director de Fiscalización y Control a reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, a fin que informe sobre el robo ocurrido en la madrugada del pasado jueves de seis (6) vehículos del predio ubicado en calle Boulogne Sur Mer 3050 de ciudad capital. Pág. 21

Orden del día. Pág. 21

III – Licencia. Pág. 4

IV – Expte. 52409, repavimentación Red Pcial. De Caminos. Pág. 23

V – Expte. 52410, plan de recuperación, ampliación y construcción de edificios escolares. Pág. 29

VI – Expte. 52250, puesto sanitario Nº 501, La Pega, Lavalle. Pág. 31

VII – Expte. 51949, estatuto del celador. Pág. 32

VIII – Expte. 43300, creación Colegio de Geógrafos. Pág. 38

IX – Despachos tratados en conjunto. Pág. 49

X – Sobre tablas. Pág. 51

XI – APÉNDICE

I - (Sanciones). Pág. 57

II – (Resoluciones). Pág. 70

## I

### IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, a 20 de mayo de 2009, siendo las 11.46, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con la presencia de 29 diputados declaro abierta la Sesión de Tablas de la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial a los diputados Lazaro y Marín, a quienes invito a cumplir con su cometido, y a los demás diputados y público a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

## II

### ASUNTOS ENTRADOS

#### 1

#### ACTA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura al Acta.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

ACTA:

Nº 3 de la 2ª Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 169º Período Legislativo Anual, de fecha 13-5-09.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar.

-Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice Nº 7)

## III

### LICENCIA

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Pedido de licencia del diputado Raúl Rodrí-

guez.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la licencia mencionada.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 8)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: es para mocionar que pasemos directamente a tratar los Asuntos del Orden del Día ya que todos los legisladores cuentan con copia y así se acordó en Labor Parlamentaria de ayer.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Bianchinelli.

- Resulta afirmativa.

- El texto de los asuntos entrados cuya lectura se omite, es el siguiente:

## 2

### COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Nº 8036 (Decreto Nº 802/09) –Transfiriendo a la Dirección General de Escuelas, el inmueble de la Provincia de Mendoza, donde actualmente funciona la Escuela Nº 4-160 “Tito Francia”, ubicada en el Distrito Capdevilla, Departamento Las Heras.

Nº 8038 (Decreto Nº 804/09) –Donando al Arzobispado de Mendoza un terreno propiedad de la Provincia, ubicado en el Distrito Alto Verde, Departamento Junín, para la construcción de una capilla y centro pastoral con cargo por el término de cinco (5)años.

AL ARCHIVO

B) Secretaría General de la Gobernación:

1 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 2105/09 (Expte. 52435/09) –Sobre puntos relacionados al “Operativo de Fiscalización” que realizaron los funcionarios de la Dirección General de Rentas en Penitentes y Puente del Inca desde el 26 al 31 de enero de 2009.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51748 EN COMISIONES (Dip. Spezia)

Nº 1730/08 (Expte. 52436/09) –Solicitando la reparación del edificio de la Escuela Nº 1-550 “Fragata Sarmiento”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 48286 EN EL ARCHIVO (Dip. Vilches)

Nº 2082/09 (Expte. 52443/09) –Solicitando se re-

fuerce el control de la venta de antibióticos en las farmacias de Mendoza..

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51759 EN EL ARCHIVO (Dip. Recabarren)

Nº 2118/09 (Expte. 52440/09) –Sobre varios puntos relacionados al Expte. 3911-C-07 “Transporte de residuos patológicos”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51662 EN COMISIONES (Dip. Cazzoli)

Nº 2101/09 (Expte. 52442/09) –Solicitando se impulse un “Programa de recolección diferenciada de pilas y baterías”, similar al que funcionó en el año 2007.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51708 EN EL ARCHIVO (Dip. Spezia)

Nº 992/08 (Expte. 52439/09) –Solicitando se declare de interés provincial el Programa “Con los jóvenes Las Heras limpia más”.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 49827 EN EL ARCHIVO (Dip. Miranda)

Nº 1640/08 (Expte. 52438/09) –Sobre diversos puntos relacionados a la feminización del SIDA en la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50825 EN COMISIONES (Dip. Mirta Díaz)

Nº 2248/09 (Expte. 52437/09) –Solicitando se realicen los acuerdos económicos necesarios para la concesión gratuita de inmuebles y terrenos en desuso que son propiedad del Estado, a favor de organismos no gubernamentales.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51912 EN EL ARCHIVO (Dip. Puga)

Nº 2093/09 (Expte. 52448/09) –Sobre si se dio cumplimiento con las obras y sugerencias propuestas por distintas instituciones y organismos sobre la evaluación del impacto ambiental para la construcción del Penal Alfuerte.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51698 EN COMISIONES (Dip. Lazaro)

Nº 2239/09 (Expte. 52447/09) –Sobre puntos relacionados con Ley Nacional Nº 26206, respecto a la educación sexual en la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51918 EN COMISIONES (Dip. Castellano)

Nº 2158/09 (Expte. 52446/09) –Solicitando se declare de interés provincial el “32 Congreso Argentino de Producción Animal”, a realizarse los días 14 al 16 de octubre de 2009 en el Departamento Malargüe.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51840 EN EL ARCHIVO (Dip. Recabarren)

Nº 762/08 (Expte. 52445/09) –Solicitando se analice la posibilidad de instalar barreras de contención en las intersecciones de los carriles El Moyano, Tres Esquinas, calles Caballero y Albardón, en la zona

rural de Tres Acequias, Departamento Junín.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 49440 EN EL ARCHIVO (Dip. Bianchinelli)

Nº 2083/09 (Expte. 52444/09) –Solicitando se proceda a difundir en forma masiva la información con respecto al diagnóstico y control de la Diabetes en la población.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51761 EN EL ARCHIVO (Dip. Recabarren)

2 - Acusa recibo de las Resoluciones Nros. 2487, 2468, 2473, 2476, 2477, 2481, 2475, 2472, 2469, 2452, 2458, 2420, 2427, 2422, 2467, 2421, 2436, 2451, 2480, 2429, 2488, 2486, 2435, 2430, 2434, 2431, 2483, 2425 y 2437.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

3 - Expte. 52433/09 –Remite copia del Decreto Nº 850 de fecha 05-05-09 del Ministerio de Hacienda.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

4 - Expte. 52411/09 –Remite copia del Decreto Nº 3759 de fecha 24-12-08 del Ministerio de Hacienda.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

5 - Expte. 52458/09 –Remite copia del Decreto Nº 798 de fecha 30-4-09 del Ministerio de Secretaría General de la Gobernación.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

6 - Expte. 52457/09 –Remite informe elaborado por el Director de Comunicación Social, referido a los gastos de publicidad del Período comprendido entre el 19 de noviembre y 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6496.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

7 - Expte. 52459/09 -Remite informe elaborado correspondiente al período marzo-abril del año 2009 de los “Subsidios otorgados”, por la gobernación a través del Ministerio de Secretaría General de la Gobernación, en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6496.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

C) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en revisión:

Expte. 52402 del 11-5-09 (H.S. 56406 –Cairone- 5-5-09) –Adhiriendo a la prórroga de la Ley Nacional Nº 25080, cuya vigencia finalizaba en enero de 2009, en la cual se promociona la actividad forestal, otorgando beneficio para quienes inviertan en emprendimientos forestales.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES; ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

2 - Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 8051 – Estableciendo como política de estado provincial y de los municipios el ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USOS DEL SUELO.

Nº 8052 – Ratificando el Decreto Nº 3619 de fecha 17-12-08, por el cual se ratifican las Actas Acuerdo de fechas 20 de mayo, 4 y 15 de agosto de 2008, suscripta por los miembros de la Comisión Negociadora de la Administración Central –Subcomisión Personal de la Dirección General de Rentas-.

Nº 8053 – Adhiriendo a la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

AL ARCHIVO

D) Expte. 52460/09 -Ministerio de Seguridad, remite informe solicitado por Resolución Nº 2055/09, solicitando la creación de la Delegación Policial “Puente de Hierro”, con sede en el Barrio El Porvenir, Distrito Puente de Hierro, Departamento Guaymallén.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 49766 EN EL ARCHIVO (Dip. Pradines)

E) Expte. 52462/09 –Secretaría de Medio Ambiente, remite informe solicitado por Resolución Nº 2094/09, solicitando la instrumentación de un plan para retiro de ramas secas en mal estado, de los plátanos, carolinos y otras variedades de gran tamaño en el ámbito de la Provincia de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51778 EN EL ARCHIVO (Dip. Lazaro)

F) Instituto Provincial de la Vivienda:

a) Expte. 52466/09 –Remite informe solicitado por Resolución Nº 1511/08, sobre el cumplimiento de la Ley 6772 –Pensión Social Malvinas Argentinas-.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 50736 EN COMISIONES (Dip. Monserrat)

b) Expte. 52463/09 –Remite informe respecto al Expte. 51363/09.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51363/09 EN LA COMISIÓN DGCPP.

G) Expte. 52469/09 –Secretaría de Deportes, remite informe solicitado por Resolución Nº 1940/09, sobre puntos relacionados a los Juegos Evita 2009 a desarrollarse en la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51452 EN COMISIONES (Dip. Blanco)

I) Expte. 52468/09 –Director Hospital Perrupato, remite informe sobre la situación generada con los cargos perdidos por el hospital durante el año 2007.

A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

J) Suprema Corte de Justicia:

1 - Expte. 52397/09 -Mesa de Entrada Nº 2, remite informe solicitando por Resolución Nº 2298/09, sobre los magistrados que estarían en condiciones de solicitar su jubilación.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51985 EN COMISIONES (Dip. Mirta Díaz)

2 - Expte. 52394/09 –Administrador General, remite informe correspondiente al 1er. trimestre de 2009, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Ley Nº 7853.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

K) Secretaría General de la Presidencia de la Nación, acusa recibo de la Resolución Nº 2395/09, respecto a la realización de convenios a fin de poder incorporar en la lista de productos rebajados a los repelentes e insecticidas para prevenir y combatir al mosquito transmisor del virus del dengue.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 52123 EN EL ARCHIVO

L) Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, remite cédula de notificación elevada a la directora del Registro Civil y Capacidad de las Personas, donde se esta investigando la denuncia formulada por la Resolución Nº 1856/08, respecto a la distribución de bonos de contribución que llevan como título el nombre de la entidad.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51171 EN COMISIONES (Dip. Marín)

M) Municipalidades:

Lavalle:

a) Expte. 52477/09 -Remite copia de la Resolución Nº 2894/09, referido al Expte. 199/08, caratulado: “Concejal Gerardo Vaquer” E/Proy. Referido a la elevación de Villa Tulumaya a Ciudad.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

b) Expte. 52476/09 –Remite copia de la Resolución Nº 2861/09, referida al Expte. 360/08, caratulado: “Municipalidad de Lavalle” E/Copia de Declaración Nº 488/08, referido a reconocer lengua Quechua y Aymará.

A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

3

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 44184/06 –De Legislación y Asuntos Constitucionales; Salud Pública y de Desarrollo Social, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto Nº 2293 de fecha 13-10-06, por el cual se homologa el Acta Paritaria de fecha 4-1-06, suscripta por los miembros de la Comisión

Negociadora del Sector Salud y Desarrollo Social, que acuerda rectificar el Punto 2, apartado A del Acta Acuerdo homologado por Decreto N° 1106/05 y ratificada por Ley N° 7507.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 51787/09 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto N° 3602 de fecha 5-8-08, por el cual se homologa el Acta Acuerdo de fecha 5-8-08, suscripta por los miembros de la Comisión Negociadora de la Paritaria del Poder Judicial, relacionada con la homologación de la misma según dispuesto por el Art. 6° del Decreto N° 955/04, referidos a temas de remuneración y bonificación del adicional por necesidades extraordinarias de servicios.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 42151/06 –De Cultura y Educación, en el proyecto de resolución, aceptando la observación realizada por el Poder Ejecutivo a la sanción N° 7522, reglamentando la actividad laboral de los trabajadores que prestan servicios como celadores.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 48906/08 –De Cultura y Educación y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de declaración de la diputada Monserrat, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo creara el Ballet Folklórico Provincial.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 36654/04 –De Cultura y Educación; Hacienda y Presupuesto y de Desarrollo Social, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 36654/04, proyecto de ley del diputado Martín Sergio, creando un Fondo de Ayuda para Crédito Universitario.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 43294/06 –De Desarrollo Social, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 43294/06, proyecto de ley del diputado Pradines, creando un Registro Provincial de Cadetes de Deliveries y Actividades Afines, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 36487/04 –De Cultura y Educación; Hacienda y Presupuesto y de Desarrollo Social, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 36487/04, proyecto de ley del diputado Vicchi, creando en el marco del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento el Fondo Solidario de Crédito Universitario.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 50067/08 –De Hacienda y Presupuesto, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 50067/08, Nota remitida por representantes de APEL, SITEA Y AMPROS, reclaman el pago de la bonificación por antigüedad.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 48841/08 –De Economía, Energía, Minería e Industria, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 48841/08, proyecto de resolución del diputado Miranda, adhiriendo al documento emitido por el Consejo Nacional del Partido Justicialista del 27-5-08.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 48085/08 –De Economía, Energía, Minería e Industria, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 48085/08, proyecto de ley del diputado Ficara, repudiando la actitud confiscatoria del gobierno nacional por Impuestos a productores rurales.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 48610/08 –De Ambiente, Urbanismo y Vivienda; Hacienda y Presupuesto y de Economía, Energía, Minería e Industria, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 48610/08, proyecto de ley del diputado Molero, creando la Agencia de Cambio Climático en la Provincia.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 51348/09 –De Economía, Energía, Minería e Industria, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 51348/09, proyecto de resolución del diputado Marín, invitando al ministro de Producción, Tecnología e Innovación, a fin que brinde explicaciones acerca de la grave crisis por la que atraviesa el sector agrícola de Mendoza.

AL ORDEN DEL DÍA

4

#### COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 52395/09 – Walter Mascardelli, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

2 - Expte. 52398/09 – Walter Mascardelli, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

3 - Expte. 52399/09 – Sonia Justiniano, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

4 - Expte. 52413/09 – Walter Mascardelli, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

5 - Expte. 52414/09 – Walter Mascardelli, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GA-

RANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

6 - Expte. 52449/09 – Sergio Alaniz, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

7 - Nota Nº 4535/09 –Comité de Responsabilidad Social Religiosa, solicita se le informe sobre las consecuencias que provocó sobre distintos ciudadanos el arrojarle el denominado “Gas Pimienta”, el 1 de mayo del corriente año.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

8 - Expte. 52470/09 – Félix Ernesto Millán Corvalán, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

9 - Expte. 52471/09 – Félix Ernesto Millán Corvalán, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

10 - Nota Nº 4539/09 – Aldo Sergio Parodi, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

11 - Expte. 52475/09 – María Paola Arabel, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

5

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN  
(EXPTE. 52402)

Artículo 1º - Adhiérase a la prórroga de la Ley Nacional Nº 25080, cuya vigencia finalizaba en enero del 2009, en la cual se promociona la actividad forestal otorgando beneficios económicos y fiscales para quienes inviertan en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de bosques ya existentes.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Mariano Godoy Lemos  
Sec. Legislativo

Cristian Raconto  
Vicegobernador

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES; ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

6

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 52412)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto de ley que elevamos a la consideración de los Legisladores de esta H. Cámara, tiene por objeto instituir el premio provincial a la Innovación en la Gestión Educativa. Dicho premio pretende destacar públicamente la labor meritoria de instituciones educativas de todos los niveles, públicas y privadas del medio, que logren resultados significativos en el mejoramiento de su desempeño institucional y en la calidad de sus servicios, mediante la incorporación de innovaciones en su filosofía organizacional, en sus modelos de gestión y/o en sus prácticas institucionales.

En particular, el premio se propone distinguir a instituciones que implementen iniciativas destacadas por su elevado nivel de coherencia, eficacia y sostenibilidad y que constituyan aportes significativos y ejemplificadores y, por lo tanto replicables, susceptibles de ser evaluados de acuerdo a la metodología y los procedimientos que eventualmente establezca la Autoridad de Aplicación para ese mismo fin.

Con ello se intenta promover la autonomía y la creatividad de los establecimientos educativos provinciales, de sus directivos, docentes, personal, alumnos y familiares, en el diseño e implementación de soluciones concretas a los distintos factores que afectan su desempeño institucional y que, generalmente, se transforman en limitativos o condicionantes de la calidad de los servicios educativos que en estos establecimientos se brindan, así como de los resultados que de ello se espera.

Inevitablemente, la reflexión sobre estos asuntos nos sitúa ante el debate de la calidad educativa en nuestra provincia, situación por demás compleja toda vez que pareciera no existir consenso sobre la significación de ese mismo concepto, como tampoco sobre el peso relativo de cada uno de los factores internos y externos (al sistema) que podrían señalarse como limitativos o condicionantes del mismo.

Ante esta difícil realidad, nuestra iniciativa no ha pretendido imponer fórmulas dogmáticas como tampoco recetas mágicas, descartando el abordaje unidireccional, reduccionista y superfluo de los asuntos que se intenta resolver. Si bien es cierto que existe una generalidad de situaciones que afectan por igual a todos los establecimientos educativos y a la educación en general, hemos entendido conveniente recurrir al saber hacer acumulado de las comunidades educativas, de sus directivos, docentes,



personal, alumnos y a sus propias familias, con el objeto de plantear soluciones viables y eficaces originadas en los protagonistas principales del hecho educativo.

Bajo ningún punto de vista constituye ello una delegación o transferencia de responsabilidades. Por el contrario, se intenta “regar” de realismo los diagnósticos situacionales de cada escuela tanto como la definición de las mejores alternativas para llegar a soluciones que verdaderamente resuelvan las distintas y múltiples problemáticas que afectan a la educación en nuestra provincia.

Nuestra iniciativa propone un concurso que no pretende ser competitivo, sino que intenta reconocer esfuerzos coherentes y consistentes que ofrezcan aprendizajes destacados que puedan ser puestos en valor y compartidos con el resto de la comunidad educativa provincial. Inevitablemente, por el carácter limitado de los recursos, nos vemos obligados a establecer una suerte de “jerarquía” entre las experiencias que se postulen, pero ello no debería interpretarse como la mecánica típica de los sistemas y lógicas que, amparados en una supuesta búsqueda de la excelencia, terminaron excluyendo, discriminando e incentivando la competitividad como un bien o un valor en sí mismo.

Los criterios a evaluar y la determinación de quienes deberán asumir esa responsabilidad con idoneidad y transparencia, no han sido dejados al azar. Hemos propuesto la conformación de un jurado experto, en cuyo marco se ha previsto la participación de los representantes sindicales de los trabajadores de la educación, es decir, de los docentes. ¿Quién mejor que ellos para pensar las soluciones más reales y concretas a los problemas a los que deseamos hacerles frente?

En la seguridad de que los argumentos expuestos serán sabiamente interpretados por la H. Cámara, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 5 de mayo de 2009.

Raúl Rodríguez

Artículo 1º - Institúyese el premio provincial a la innovación en la Gestión Educativa, con el objeto de destacar públicamente y promover la labor meritoria de instituciones educativas que logren resultados significativos en el mejoramiento de su desempeño institucional y en la calidad de sus servicios, mediante la incorporación de innovaciones en su filosofía organizacional, en sus modelos de gestión y/o en sus prácticas institucionales.

Art. 2º - Particularmente, el premio distinguirá a instituciones que implementen iniciativas destacadas por su elevado nivel de coherencia, eficacia y sostenibilidad y que constituyan aportes significativos y ejemplificadores, susceptibles de ser evaluados de acuerdo a la metodología y procedimientos que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 3º - La Dirección General de Escuelas será Autoridad de Aplicación del Premio y, como tal, actuará coordinadamente con las Direcciones Municipales de Educación u organismos similares competentes en la materia del nivel municipal.

Art. 4º - El otorgamiento del Premio instituido se realizará anualmente, pudiendo presentar postulaciones los establecimientos públicos y privados de todos los niveles del sistema educativo provincial, que cumplan las condiciones y plazos establecidos en la presente.

Art.5º - Las postulaciones deberán contener una síntesis explicativa de la experiencia propuesta para ser evaluada así como un informe detallado de la misma, en el que se expondrá su naturaleza, alcance, contenidos, sus objetivos y lineamientos generales y específicos. Asimismo, la postulación deberá contener información específicamente referida a:

a) El autodiagnóstico realizado por la institución en orden a precisar y a evaluar su desempeño.

b) La enumeración y descripción de los factores críticos identificados como restrictivos u obstaculizadores del óptimo desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje en el establecimiento y que, particularmente, afecten a la calidad educativa.

c) El marco conceptual, metodológico y precisiones terminológicas relativas al concepto de calidad educativa utilizado por la institución.

d) El análisis de la incidencia relativa de cada uno los factores críticos identificados de acuerdo a lo establecido en el inciso “b” del presente artículo.

e) La descripción de la metodología y/o técnicas utilizadas en el proceso de autodiagnóstico.

f) Estrategia y/o acciones implementadas por la institución para revertir o limitar el grado de incidencia relativa de cada uno de los factores críticos referidos en los incisos “b” y “d” del presente artículo.

g) El detalle y la descripción de las innovaciones incorporadas en el proyecto educativo institucional.

h) Las actividades realizadas por la institución en vistas a incorporar las expectativas y demandas de la comunidad en la definición de los contenidos, metas y resultados de su proyecto educativo institucional, así como su percepción respecto de los asuntos referidos en los incisos precedentes.

i) Otras actividades vinculadas a la implementación y/o desarrollo de sistemas innovadores de evaluación de aprendizajes, de capacitación, actualización, perfeccionamiento y apoyo a la labor docente, de integración de la familia a la institución, de articulación, cooperación y gestión asociada con otros actores y sectores, de involucramiento y participación en actividades comunitarias, de interés público y/o estratégico para el desarrollo integral de la Provincia.

Art. 6º - Anualmente, la autoridad de aplicación establecerá las Bases y Condiciones para postular al Premio de referencia, las que deberán ponerse a

conocimiento público y a disposición de los interesados a través de los medios más idóneos y con suficiente antelación a la fecha establecida para la recepción de las postulaciones. Dichas bases deberán especificar como mínimo:

- a) Lugar y fecha de presentación de las postulaciones,
- b) Categorías y premios,
- c) Formato y contenido de las postulaciones,
- d) Metodología aplicable a la evaluación de las postulaciones,
- e) Nómina de integrantes del jurado evaluador.

Respecto de lo establecido en el inciso “c” del presente artículo, las postulaciones deberán incluir información objetiva, detallada y verificable, así como especificaciones relativas a la metodología utilizada por el postulante para elaborar dicha información.

Art. 7º - Será responsabilidad de la autoridad de aplicación prever mecanismos que garanticen la transparencia del proceso de evaluación de las postulaciones presentadas y que aseguren y viabilicen el acceso público, libre y gratuito a la información que se produzca en dicha instancia.

Art. 8º - No podrán presentar postulaciones al premio provincial a la Innovación en la Gestión Educativa las personas o instituciones que participen en la elaboración de las Bases y Condiciones del Premio, o que formen parte de su jurado evaluador. Del mismo modo, tampoco podrán participar las personas e instituciones que omitan manifestar la plena aceptación de los términos que reglamenten la participación en el premio de referencia, especialmente en lo que respecta a las evaluaciones a las que alude el artículo 12 la presente.

Art. 9º - Un jurado calificado será responsable de evaluar las postulaciones que anualmente se realicen para acceder al Premio Provincial a la Innovación en la Gestión Educativa. Dicho jurado estará integrado por 5 miembros, uno de los cuales será designado por el Sindicato de Trabajadores de la Educación, mientras que los restantes serán profesionales expertos o personalidades destacadas en la materia del ámbito internacional, nacional, provincial o municipal.

Art. 10 - Los miembros del jurado desempeñarán sus funciones ad honorem, pero podrán ser resarcidos por los gastos que les demande el ejercicio de las mismas. La autoridad de aplicación podrá establecer excepciones a lo establecido en el presente artículo, situación que deberá ser convenientemente fundada y respaldada por la correspondiente normativa legal.

Art. 11 - El jurado evaluará las postulaciones de acuerdo a los criterios que se consignan seguidamente:

a) Deberá tratarse de iniciativas concluidas o en etapa de implementación, diseñadas conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 2º y 5º de la presente y que ofrezcan resultados finales o parciales verificables.

b) Deberán constituir prácticas innovadoras en relación al nivel de apertura de la institución a la participación de la comunidad educativa en los procesos de autodiagnóstico y de definición de estrategias.

c) Deberán confirmar un elevado nivel de coherencia entre los resultados del autodiagnóstico realizado y la reformulación del proyecto educativo institucional, en lo que a la iniciativa postulada refiere.

d) Deberán suponer un diferencial respecto de las prácticas habituales de la institución o del sector en general.

e) Deberán tratarse de prácticas voluntarias y no actividades exigidas por la legislación y/o las reglamentaciones vigentes. Deberán suponer un compromiso que exceda el imperativo legal.

f) Deberán ser replicables y transferibles a otras instituciones.

g) Deberán constituir experiencias de asociatividad y/o articulación interinstitucional o intersectorial.

h) Deberán fundamentar garantías de sostenibilidad e incorporar la adhesión y apropiación de nuevas conductas y capacidades, como base de su perdurabilidad.

Art. 12 - El diseño de la metodología a la que refiere el inciso “d” del artículo 6º de la presente deberá prever una instancia de evaluación en terreno a fin de constatar la validez de la información suministrada en la postulación. En virtud de ello, las instituciones postulantes deberán permitir el acceso a sus instalaciones y a toda documentación probatoria que el jurado les requiera.

Art. 13 - En cada una de las evaluaciones que realice, el jurado deberá redactar un informe con las observaciones que surjan de su labor. Dicho informe incorporará un apartado específico conteniendo sugerencias y recomendaciones para mejorar el desempeño de la institución y de los resultados de la experiencia evaluada.

Art. 14 - Anualmente se premiará hasta un máximo de 4 postulaciones, pudiendo resultar vacantes los premios siempre que la decisión del jurado así lo determine.

Art. 15 - Las postulaciones que resulten ganadoras se harán acreedoras de los siguientes premios:

a) 1º Premio: La primer experiencia ganadora recibirá un monto no reintegrable de \$5.0000.

b) 2º Premio: La segunda experiencia ganadora recibirá un monto no reintegrable de \$3.5000.

c) 3º Premio: La tercera experiencia ganadora

ra recibirá un monto no reintegrable de \$2.5000.

d) 4º Premio: La cuarta experiencia ganadora recibirá un monto no reintegrable de \$1.5000.

Los premios que se otorguen deberán afectarse a una finalidad o actividad específica de la institución, la que deberá declararse previamente en oportunidad de la presentación de la correspondiente postulación. La Autoridad establecerá por la vía reglamentaria los procedimientos para efectuar el seguimiento y control de lo dispuesto en el párrafo precedente, así como las sanciones que pudieran corresponder en los casos en que se produzcan incumplimientos.

Art. 16 - La entrega de los premios se efectuará en una ceremonia especial realizada a tal efecto.

Art. 17 - La Autoridad de Aplicación deberá arbitrar los medios necesarios para asegurar la eficaz difusión de los resultados obtenidos a partir de la aplicación de la presente. En particular, deberá habilitar ámbitos y metodologías idóneas que contribuyan a facilitar la transferencia de los aprendizajes y de las experiencias que resulten destacadas, a fin de promover su conocimiento y replicabilidad.

Art. 18 - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con las partidas específicas que el Poder Ejecutivo incluya anualmente en el Presupuesto General de la Provincia de Mendoza.

Art. 19 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a los 90 días de su promulgación.

Art. 20 - De forma.

Mendoza, 5 de mayo de 2009.

Raúl Rodríguez

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

7  
PROYECTO DE LEY  
(EXPT.52416)

FUNDAMENTOS

Los accidentes de tránsito siguen siendo en la Argentina una de las principales causas de muerte. En promedio, 629 personas pierden la vida cada mes por esta causa, evitable en un 99 % de los casos.

En el caso de nuestra Provincia, lejos de estar al margen de esta problemática, se ubica como la tercera provincia que encabeza el ranking en esta trágica lista.

La prevención debe ir acompañada con obras viales que aseguren calles y rutas seguras,

tanto para quienes circulan en vehículos automotores, como para aquellos que lo hacen en bicicleta o a pie.

Es por lo expuesto en el párrafo anterior, que se observa la necesidad de realizar una rotonda de circulación sobre la Ruta Provincial Nº 60 y su intersección con calle Pueyrredón, del distrito de Rodeo del Medio, en el departamento de Maipú.

Cabe destacar la Ruta Provincial Nº 60 es utilizada a diario por numerosos vehículos de transporte internacional de cargas y es alternativa al Corredor Bioceánico Argentina – Chile, lo que cual genera que el tránsito de esta importante arteria se por demás fluido.

Es necesario mencionar, que la RP Nº 60 se encuentra dentro de las denominadas “Ruta por los caminos del Vino”, ya que son numerosas las bodegas y viñedos que se encuentran sobre la misma, por lo que se debe garantizar vías de acceso seguras para quienes por allí circulan.

La necesidad de esta obra vial, ha sido manifestada por los mismos vecinos del lugar y los Señores Concejales del Departamento de Maipú, ante el peligro y los graves accidentes que genera la intersección antes descripta.

Por estos fundamentos, y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza. 7 de mayo de 2009.

Antonio Spezia

Artículo 1º - Inclúyase en las Planillas Analíticas del plan de Obras Públicas del Presupuesto y Erogaciones y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2010, la construcción de una rotonda de circulación sobre la Ruta Provincial Nº 60 y su intersección con calle Pueyrredón, del Distrito Rodeo del Medio, Departamento Maipú.

Art. 2º - La inversión que demande el cumplimiento de la presente ley, se incorporará a los créditos totales del Plan de Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 7 de mayo de 2009.

Antonio Spezia

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

8  
PROYECTO DE LEY  
(EXPT. 52463)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto de ley que elevamos a la consideración de los legisladores de esta H. Cámara, tiene por objeto impulsar la creación del Observatorio de la Actividad Turística, como organismo técnico multidisciplinario, intersectorial e interinstitucional dependiente de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Mendoza, el que tendrá por objeto contribuir a la mejora de la calidad de los procesos de toma de decisiones y de las intervenciones que realicen los actores públicos y privados en el marco del ejercicio y la promoción de la actividad turística, proporcionando información relevante y oportuna así como instrumentos y metodologías idóneas que fortalezcan su capacidad de planificación y gestión en la materia.

Dicha entidad estará integrada por representantes de los organismos públicos provinciales competentes y/o intervinientes en la materia y por actores privados integrantes de la “cadena de valor” del sector, así como por referentes de organizaciones profesionales, civiles, sociales, sindicales, gremiales y especializadas en la materia, académicos, miembros de universidades, centros de estudios e investigaciones, medios de comunicación, expertos y personalidades de destacada trayectoria, entre otros, garantizándose un perfil integrador, abierto y pluralista.

El Observatorio cuya creación se impulsa tendrá como principales funciones:

a) Producir, recopilar, sistematizar, analizar, interpretar y distribuir información sobre los factores ambientales, socioeconómicos, legales, culturales, actitudinales y de otra naturaleza que inciden significativamente sobre el desarrollo y la proyección competitiva de la actividad turística en la Provincia de Mendoza, así como información relativa al impacto de las estrategias, políticas, planes, programas, proyectos e iniciativas públicas y privadas, implementados para intervenir favorablemente sobre estos mismos factores.

b) Desarrollar una metodología y un conjunto de instrumentos que permitan monitorear objetivamente las variables que expresan y caracterizan la dinámica de los factores a los que refiere el inciso precedente.

c) Mejorar el acceso e incrementar la disponibilidad y el uso de información de rigor científico para sustentar los procesos de toma de decisiones propios de la materia.

d) Elaborar recomendaciones y promover iniciativas de articulación interinstitucional e intersectorial que aporten soluciones integrales y compartidas a la problemática y a los desafíos que plantea el desarrollo y la proyección competitiva de la actividad en el ámbito provincial, logrando un uso eficiente de los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros disponibles.

e) Elaborar criterios y mecanismos de evaluación de procesos, de resultados e impacto, que permitan mejorar la calidad de las intervenciones que se realizan en esta materia en la provincia.

f) Propiciar el intercambio de aprendizajes y administrar un Banco de Experiencias Destacadas, sobre la base de buenas prácticas identificadas y de casos de gestión sobresalientes.

Asimismo, se promoverá entre los miembros que integren el Observatorio la planificación e implementación coordinada de acciones en el marco de la gestión asociada de la actividad, estableciendo con claridad resultados, objetivos, metas, actividades, responsables, recursos involucrados, indicadores confiables, metodologías objetivas de evaluación y esquemas de articulación eficaces. En el marco de dichas acciones se priorizará:

a) La articulación entre los tres niveles de gobierno y entre los actores públicos y privados de la actividad, enfatizando el uso eficiente de los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros disponibles.

b) La mejora de la competitividad del sector y el incremento sostenido de la calidad en todos los eslabones de la “cadena de valor” de la actividad turística.

c) La mejora de la eficacia y de la calidad de los procesos técnicos administrativos de gestión de los actores públicos y privados.

d) La potenciación y optimización de las capacidades técnicas, humanas y materiales instaladas.

e) La adecuación de los productos y servicios que brinda el sector a parámetros objetivos y a exigentes estándares de calidad.

f) El fomento de la construcción colectiva de una cultura y de una conciencia ciudadana responsable e involucrada en el desarrollo de la actividad.

g) El desarrollo de la actividad con estrictos criterios de sustentabilidad.

h) El desarrollo y la promoción de productos, servicios, segmentos de mercado y territorios que favorezcan el desarrollo territorial equilibrado en la Provincia y la valorización y respeto de las identidades culturales locales.

i) La captación de nuevos mercados y la consolidación de los existentes, a partir del posicionamiento competitivo de la Provincia de Mendoza como destino turístico de calidad.

j) El desarrollo de productos y servicios que favorezcan la diversificación de la oferta turística provincial y la desestacionalización de la demanda.

k) La puesta en valor económico y social de las expresiones artísticas y culturales de la Provincia y su jerarquización como actividades generadoras de empleo genuino y riqueza.

Por otra parte y con el objeto de asegurar el eficaz cumplimiento de los fines y objetivos originalmente establecidos, se ha previsto una organización administrativa y funcional del Observatorio en base a un conjunto de departamentos técnicos, cada uno de los cuales deberá desarrollar tareas específicas precisamente determinadas en nuestra iniciativa.

Asimismo, se encomienda al Observatorio la

elaboración participativa de un Indicador Provincial de Calidad de los Servicios y Productos Turístico, instrumento que pretende constituir un aporte riguroso al mejoramiento de la calidad y competitividad de los distintos eslabones que componen la cadena de valor de la actividad. En ese mismo sentido, se impulsa la creación de un Sello de Calidad, distintivo de los esfuerzos, innovaciones y mejoras realizadas en el marco del fortalecimiento de la actividad turística y de su proyección competitiva. Ambos instrumentos se integran en el marco del Compromiso de Calidad de los Productos y Servicios Turísticos, siendo este un tercer elemento innovador propuesto, el cual pretende promover la adhesión voluntaria de los actores económicos provinciales vinculadas a la actividad, a la estrategia integral de desarrollo competitivo del turismo en nuestra provincia.

Por último, resta destacar que nuestra iniciativa pretende constituir un aporte concreto al perfeccionamiento de los asuntos a los que refiere, en virtud de los cual se sustenta sobre ejes fundamentales como la generación de conocimiento e información de carácter estratégico, la promoción de la gestión asociada y la articulación intersectorial, la incorporación rigurosa del concepto de calidad y la creación de los instrumentos técnicos necesarios para que el proceso de mejora impulsado pueda desarrollarse con verdadera eficacia.

En la seguridad de que los argumentos expuestos serán sabiamente interpretados por la H. Cámara, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 10 de mayo de 2009.

Raúl Rodríguez

Artículo 1º - Créase el "Observatorio de la Actividad Turística", como organismo técnico multidisciplinario, intersectorial e interinstitucional dependiente de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Mendoza, el que tendrá por objeto contribuir a la mejora de la calidad de los procesos de toma de decisiones y de las intervenciones que realicen los actores públicos y privados en el marco del ejercicio y la promoción de la actividad turística, proporcionando información relevante y oportuna así como instrumentos y metodologías idóneas que fortalezcan su capacidad de planificación y gestión en la materia.

Art. 2º - El Observatorio de la Actividad Turística estará a cargo de un profesional designado a tal efecto por el Secretario del área, el que se desempeñará como Director Ejecutivo con las facultades y obligaciones que establece la presente y las que oportunamente le asigne la vía reglamentaria.

Art. 3º - El Observatorio de la Actividad Turística estará integrado por representantes de los organismos públicos provinciales competentes y/o intervinientes en la materia y por actores privados integrantes de la "cadena de valor" del sector, así como por referentes de organizaciones profesionales, civi-

les, sociales, sindicales, gremiales y especializadas en la materia, académicos, miembros de universidades, centros de estudios e investigaciones, medios de comunicación, expertos y personalidades de destacada trayectoria, entre otros. La presente enumeración no resulta taxativa ni podrá ser invocada en detrimento o menoscabo de la participación abierta y pluralista establecida para el funcionamiento y trabajo del Observatorio. La reglamentación de la presente determinará el tiempo, la modalidad y oportunidad de las convocatorias y el procedimiento bajo el cual se hará efectiva la integración de los miembros en el referido Observatorio.

Art. 4º - El carácter de miembro integrante del Observatorio de la Actividad Turística no implicará el derecho a la percepción de remuneración o emolumento alguno. Los sujetos que revistan tal condición deberán comprometerse a:

- a) Aportar información fidedigna, conocimientos y tecnologías de gestión de origen propio en beneficio de la labor que realiza el Observatorio,
- b) Transferir, socializar y compartir los resultados de las investigaciones y trabajos que se realicen,
- c) Promover el diálogo, la búsqueda de consenso y la articulación de esfuerzos, recursos y capacidades,
- d) Cumplir en tiempo y forma las disposiciones que oportunamente se establezcan en el Reglamento de Funcionamiento del Observatorio, el que será elaborado y aprobado por sus miembros, sobre la base de los criterios y lineamientos que se establezcan en la reglamentación de la presente.

Asimismo, gozarán del privilegio de integrar los equipos de trabajo específicos que se establezcan a fin de promover el cumplimiento de los objetivos del Observatorio, así como de proponer iniciativas de estudio e investigaciones prioritarias.

Art.5º - Serán objetivos específicos del Observatorio de la Actividad Turística:

- a) Producir, recopilar, sistematizar, analizar, interpretar y distribuir información sobre los factores ambientales, socioeconómicos, legales, culturales, actitudinales y de otra naturaleza que inciden significativamente sobre el desarrollo y la proyección competitiva de la actividad turística en la Provincia de Mendoza, así como información relativa al impacto de las estrategias, políticas, planes, programas, proyectos e iniciativas públicas y privadas, implementados para intervenir favorablemente sobre estos mismos factores.
- b) Desarrollar una metodología y un conjunto de instrumentos que permitan monitorear objetivamente las variables que expresan y caracterizan la dinámica de los factores a los que refiere el inciso precedente.
- c) Mejorar el acceso e incrementar la disponibilidad y el uso de información de rigor científico

para sustentar los procesos de toma de decisiones propios de la materia.

d) Elaborar recomendaciones y promover iniciativas de articulación interinstitucional e intersectorial que aporten soluciones integrales y compartidas a la problemática y a los desafíos que plantea el desarrollo y la proyección competitiva de la actividad en el ámbito provincial, logrando un uso eficiente de los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros disponibles.

e) Elaborar criterios y mecanismos de evaluación de procesos, de resultados e impacto, que permitan mejorar la calidad de las intervenciones que se realizan en esta materia en la provincia.

f) Propiciar el intercambio de aprendizajes y administrar un Banco de Experiencias Destacadas, sobre la base de buenas prácticas identificadas y de casos de gestión sobresalientes.

Art. 6º - En virtud de lo establecido en el inciso “d” del artículo precedente, el Observatorio de la Actividad Turística promoverá entre sus miembros la planificación e implementación coordinada de acciones en el marco de la gestión asociada de la actividad, estableciendo con claridad resultados, objetivos, metas, actividades, responsables, recursos involucrados, indicadores confiables, metodologías objetivas de evaluación y esquemas de articulación eficaces.

Art. 7º - Los acuerdos, estrategias comunes y acciones compartidas que surjan en virtud de lo establecido en el artículo precedente deberán priorizar:

a) La articulación entre los tres niveles de gobierno y entre los actores públicos y privados de la actividad, enfatizando el uso eficiente de los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros disponibles.

b) La mejora de la competitividad del sector y el incremento sostenido de la calidad en todos los eslabones de la “cadena de valor” de la actividad turística.

c) La mejora de la eficacia y de la calidad de los procesos técnicos administrativos de gestión de los actores públicos y privados.

d) La potenciación y optimización de las capacidades técnicas, humanas y materiales instaladas.

e) La adecuación de los productos y servicios que brinda el sector a parámetros objetivos y a exigentes estándares de calidad.

f) El fomento de la construcción colectiva de una cultura y de una conciencia ciudadana responsable e involucrada en el desarrollo de la actividad.

g) El desarrollo de la actividad con estrictos criterios de sustentabilidad.

h) El desarrollo y la promoción de productos, servicios, segmentos de mercado y territorios que favorezcan el desarrollo territorial equilibrado en la Provincia y la valorización y respeto de las identidades culturales locales.

i) La captación de nuevos mercados y la

consolidación de los existentes, a partir del posicionamiento competitivo de la Provincia de Mendoza como destino turístico de calidad.

j) El desarrollo de productos y servicios que favorezcan la diversificación de la oferta turística provincial y la desestacionalización de la demanda.

k) La puesta en valor económico y social de las expresiones artísticas y culturales de la Provincia y su jerarquización como actividades generadoras de empleo genuino y riqueza.

Art. 8º - A fin de asegurar el eficaz cumplimiento de los objetivos general y específicos establecidos en la presente, el Observatorio de la Actividad Turística integrará su estructura orgánica con las dependencias técnicas que seguidamente se consignan:

a) Departamento de Gestión de la Información.

b) Departamento de Formación y Capacitación.

c) Departamento de Asesoramiento y Asistencia Técnica.

d) Departamento de Investigación.

e) Departamento de Evaluación.

Art. 9º - El Departamento de Gestión de la Información tendrá la responsabilidad de dar cumplimiento a lo establecido en los incisos “a”, “b” y “c” del Art. 5º de la presente ley.

Art. 10 - El Departamento de Formación y Capacitación Profesional tendrá la responsabilidad de promover la incorporación de conocimientos y el desarrollo de habilidades y destrezas que fortalezcan las capacidades y mejoren el desempeño de los actores públicos y privados vinculados a la actividad.

Art. 11 - El Departamento de Asesoramiento y Asistencia Técnica tendrá la responsabilidad de brindar orientación específica y acompañamiento individualizado a los actores económicos privados que así lo requieran, en la utilización y aplicación de instrumentos, técnicas, metodologías y de otros saberes teórico – prácticos que faciliten y mejoren su desempeño individual y asociado, en el marco de la estrategia de articulación interinstitucional e intersectorial que impulsa la presente pieza legal.

Art. 12 - El Departamento de Investigación del Observatorio de la Actividad Turística tendrá la responsabilidad de promover el desarrollo y perfeccionamiento de áreas de conocimiento prioritarias para el fortalecimiento y la proyección competitiva de la actividad turística en la Provincia. A tal fin, promoverá la generación, la asimilación, la aplicación y la difusión de conocimientos que contribuyan a desarrollar aspectos estratégicos del sector, impulsando:

a) El incremento del capital intelectual y de innovación de las instituciones, organizaciones y empresas dedicadas al ejercicio de la actividad turís-

tica.

b) El diseño de mecanismos de coordinación, cooperación y articulación y la gestión de enlaces entre los entornos científico, tecnológico, educativo y de la actividad turística,

c) La captación de fondos de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, aplicables al financiamiento de propuestas de investigación definidas como estratégicas y/o prioritarias.

Art. 13 - Las líneas de investigación que impulse y coordine el Observatorio de la Actividad Turística surgirán del consenso que en ese sentido se establezca entre sus miembros. Las investigaciones y líneas generales de trabajo deberán orientarse prioritariamente a resolver aspectos negativos, debilidades o amenazas que surjan como conclusiones del diagnóstico de base de la actividad turística que se realice a tal efecto.

Art. 14 - El Departamento de Evaluación del Observatorio de la Actividad Turística será responsable de efectuar el seguimiento y la valoración del nivel de cumplimiento de los objetivos general y específicos previstos en la presente ley, identificando aspectos críticos y desvíos en su implementación, así como las causas que eventualmente los originen, a fin de proponer los ajustes necesarios para mejorar el desempeño general de los actores intervinientes.

Art. 15 - Será responsabilidad del Observatorio de la Actividad Turística la elaboración participativa e intersectorial de un Indicador Provincial de Calidad de los Productos y Servicios Turísticos. Dicho instrumento tendrá por objeto contribuir al fortalecimiento de las capacidades de gestión del sector, así como mejorar la integración y competitividad de los distintos prestadores que componen la cadena de valor del mismo.

Art. 16 - A los fines de lo dispuesto en el artículo precedente, el Observatorio deberá establecer un cronograma de actividades y definir una metodología de trabajo que incorpore en su diseño los siguientes criterios:

a) Convocatoria de actores: Se deberá promover la participación de las autoridades municipales y del gobierno provincial; de empresarios hoteleros, gastronómicos, transportistas, de titulares de agencias de viajes y turismo y de otros operadores de mercado y prestadores de servicios vinculados directa o indirectamente a la actividad, así como de técnicos, profesionales y expertos vinculados a la materia, entre otros.

b) Dinámica de trabajo: Se deberán generar ámbitos e instrumentos que aseguren una participación abierta, plural, informada y metodológicamente organizada y que garanticen la eficacia y el carácter conducente de las deliberaciones y el logro de los resultados programados para cada instancia de trabajo. Asimismo, deberá preverse el análisis de experiencias y casos exitosos, la convocatoria de espe-

cialistas y la organización de mesas temáticas que contribuyan a la mejor comprensión de los asuntos en tratamiento, así como la incorporación de diversos enfoques que amplíen y enriquezcan la perspectiva provincial sobre la materia.

c) Contenidos: Deberá promoverse la reflexión, el debate y la búsqueda de consensos respecto de:

1 - El marco conceptual: Precisiones terminológicas relativas al concepto de calidad aplicado a los productos y servicios turísticos; variables, categorías y metodologías tradicionales de análisis y medición de la calidad, nuevas tendencias y criterios aplicables, legislación municipal, provincial y nacional vigente.

2 - La situación actual de la calidad de los productos y servicios turísticos en la provincia: Relevamiento y ponderación de antecedentes locales referidos a la materia; estudios de percepción y de opinión pública, estudios de satisfacción de consumidores, análisis de los factores que impactan positiva o negativamente en la calidad de los productos y servicios turísticos y en la competitividad del sector desde la perspectiva de los distintos actores y sectores, análisis de la incidencia de cada uno de dichos factores, identificación de los obstáculos más significativos para medir y para mejorar la calidad los productos y servicios turísticos, entre otros.

3 - El modelo provincial de calidad de los productos y servicios turísticos: Identificación, selección y priorización de los criterios que definen el modelo provincial de calidad de los productos y servicios turísticos a desarrollar.

d) Resultados: Deberá promoverse la definición de las variables y de los criterios que serán tomados como referencia para la elaboración del Indicador Provincial de Calidad de los Productos y Servicios Turísticos, debiendo establecerse el grado de incidencia relativa de cada uno de éstos. Asimismo, deberán identificarse los factores que puedan impactar de forma positiva o negativa en el proceso de implementación del indicador de referencia.

Art. 17 - Tomando como base los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades previstas en el artículo precedente, el Observatorio de la Actividad Turística procederá a elaborar el Indicador Provincial de Calidad de los Productos y Servicios Turísticos. Una vez concretada su elaboración, se realizarán las consultas técnicas que se estimen necesarias a fin de garantizar la idoneidad, pertinencia y eficacia del referido instrumento y se formalizará su aprobación mediante un acuerdo suscripto por los miembros que integren el Observatorio.

Art. 18 - Anualmente, el Observatorio de la Actividad Turística procederá a evaluar el estado de la calidad de los productos y servicios turísticos en la Provincia, de acuerdo a los procedimientos de medición previstos en el diseño del Indicador elaborado a tal efecto. La aplicación del indicador de referencia se

realizará de manera gradual y estará supeditada al nivel de desarrollo de las capacidades técnicas asociadas a dicha tarea, así como al grado de colaboración e involucramiento de los actores vinculados a la actividad turística. Los resultados de la evaluación serán publicados en un informe especialmente elaborado a tal efecto.

Art. 19 - A fin de garantizar la eficacia y continuidad de los esfuerzos y de los aprendizajes involucrados en la elaboración y aplicación del Indicador Provincial de Calidad de los Productos y Servicios Turísticos, la Secretaría de Turismo invitará a los actores y organizaciones vinculados a la actividad a suscribir el “Compromiso de Calidad de los Productos y Servicios Turísticos”, instrumento por medio del cual los sujetos signatarios se obligarán voluntariamente a:

a) Facilitar la aplicación del indicador en lo que a la evaluación de su desempeño institucional refiere, aceptando y colaborando en el proceso de monitoreo que periódicamente realice el Observatorio de la Actividad Turística.

b) Implementar acciones de difusión de los aprendizajes realizados en la elaboración y aplicación del referido indicador, a fin de sensibilizar a la comunidad provincial y de lograr su involucramiento en el proceso de mejora de la competitividad del sector y de la atractividad de la Provincia de Mendoza como destino turístico.

c) Involucrar esfuerzos y promover la realización de estudios y trabajos de investigación que aporten nuevos conocimientos, metodologías y/o técnicas, como contribución a la formación de un pensamiento provincial de jerarquía en la materia.

d) Impulsar acciones que constituyan aportes concretos al mejoramiento de la calidad de los servicios que brinda cada prestador, estableciendo objetivos realistas y resultados verificables, integrados a la estrategia de desarrollo y promoción de la actividad en la Provincia.

Art. 20 - La adhesión al Compromiso de Calidad de los Productos y Servicios Turísticos se comunicará formalmente a la Secretaría de Turismo, mediante el instrumento que a tal fin se defina. Ésta pondrá en conocimiento público dicha decisión y arbitrará, en el marco de sus facultades, los medios necesarios para orientar a los sujetos firmantes en el cumplimiento de las obligaciones voluntariamente asumidas.

Art. 21 - La firma de dicho instrumento será condición exigible para acceder a los beneficios previstos en los regímenes de promoción y fomento de la actividad vigentes, así como de los que pudieran crearse en el futuro.

Art. 22 - Encomiéndose al Observatorio el diseño y la elaboración de un Sello Distintivo de Calidad, sobre la base de los resultados obtenidos de la aplicación del indicador de referencia, el que tendrá por objeto reconocer y certificar el logro de estándares objetivos en la materia, aplicables a los productos y

servicios turísticos de la Provincia.

Art. 23 - El acceso a la información producida por el Observatorio será gratuito en tanto no se requiera la reproducción de la información solicitada. Las copias serán a costa del solicitante y en ningún caso el monto que se establezca para solventarlas podrá implicar menoscabo alguno al ejercicio del derecho de libre acceso que establece la presente. La solicitud de información se realizará por escrito con la identificación del requirente, sin estar sujeta a ninguna otra formalidad. En oportunidad de producirse la consulta, la mesa de entradas del Observatorio deberá entregar al solicitante una constancia del requerimiento, en la que deberá establecerse la fecha de recepción de la misma y el plazo de entrega de la información solicitada.

Art. 24 - A fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, el Observatorio de la Actividad Turística deberá prever una adecuada organización de la información que se genere en su ámbito, de conformidad con el procedimiento que establezca la reglamentación de la presente ley. Dicho procedimiento incluirá la obligación de publicar un listado de la información disponible con el suficiente nivel de detalle para su individualización, el que será periódicamente actualizado e incorporado en la Guía de Acceso a la Información del Observatorio de la Actividad Turística la que tendrá por objeto orientar al público en el ejercicio del derecho que se establece en el Art. N° 23 de la presente.

Art. 25 - El Poder Ejecutivo incorporará en el proyecto de ley de presupuesto anual los recursos necesarios para asegurar el eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos por la presente.

Art. 26 - Anualmente, el Observatorio de la Actividad Turística remitirá a la H. Legislatura Provincial un informe de gestión en el que se expresen los resultados obtenidos mediante su accionar.

Art. 27 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a los noventa (90) días de su promulgación.

Art.28 - De forma.

Mendoza, 10 de mayo de 2009.

Raúl Rodríguez

- A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DE DEPORTES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

9

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 52464)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:



El proyecto de ley que elevamos a la consideración de los legisladores de esta H. Cámara, tiene por objeto formalizar la designación permanente del departamento de Malargüe como sede oficial de la Fiesta Provincial de la Nieve, siendo este un evento de jerarquía internacional que se desarrolla en dicho departamento desde el año 1995.

Con ello se pretende normalizar y perfeccionar el marco jurídico en el que la citada actividad se lleva a cabo, al tiempo en que se promueven las acciones útiles necesarias para que el evento de referencia sea incluido en los calendarios oficiales de actividades y en sus correspondientes políticas de promoción y difusión.

En ese mismo sentido, se impulsa la formalización de una previsión presupuestaria anual para atender parcialmente las erogaciones que la realización de la citada fiesta ocasione, asegurando de esa forma la vigencia efectiva del principio de subsidiaridad y de solidaridad interjurisdiccional que corresponde a la relación entre el superior Gobierno de la Provincia y las administraciones municipales.

En la seguridad de que los argumentos expuestos serán sabiamente interpretados por la H. Cámara, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 10 de mayo de 2009.

Raúl Rodríguez

Artículo 1º - Designase al Departamento Malargüe como sede permanente para la realización anual de la "Fiesta Provincial de la Nieve", quedando facultada la municipalidad del dicho departamento para la organización de la misma.

Art. 2º - En virtud de la designación efectuada en el artículo precedente, el Poder Ejecutivo deberá incluir a la actividad de referencia en los calendarios oficiales y actividades de difusión y promoción relativas a los mismos.

Art. 3º - Anualmente y en oportunidad de la elaboración del proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos de la Provincia, el Poder Ejecutivo deberá incluir una partida específica de recursos destinada a solventar parcialmente los gastos que demande el desarrollo de la Fiesta Provincial de la Nieve.

Art. 4º - La participación del gobierno provincial en el financiamiento de las erogaciones que genere la realización de la Fiesta Provincial de la Nieve se determinará sobre la base de las erogaciones totales realizadas por ese concepto en el ejercicio inmediatamente anterior, no pudiendo ser su aporte inferior al 50% de las mismas.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 10 de mayo de 2009.

Raúl Rodríguez

- A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DEPORTES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

10

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 52396)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Día Internacional de la Mujer se refiere a las mujeres corrientes como artífices de la historia y como protagonistas de la lucha por participar en la sociedad en pie de igualdad con el hombre.

La idea de un Día Internacional de la Mujer surgió al final del siglo XIX en plena revolución industrial y auge del movimiento obrero; se celebra el día 8 de marzo y está reconocido por las Naciones Unidas.

Desde esos primeros años, el Día Internacional de la Mujer ha adquirido una nueva dimensión mundial para las mujeres de los países desarrollados y en desarrollo. El creciente movimiento internacional de la mujer, reforzado por las Naciones Unidas mediante cuatro conferencias mundiales sobre la mujer, ha contribuido a que la conmemoración sea un punto de convergencia de las actividades coordinadas en favor de los derechos de la mujer y su participación en la vida política y económica. El Día Internacional de la Mujer es cada vez más una ocasión para reflexionar sobre los avances conseguidos, exigir cambios y celebrar los actos de valor y decisión de mujeres comunes que han desempeñado una función extraordinaria en la historia.

Lentamente, y a medida que el feminismo ha ido cobrando fuerza en todo el mundo, el Día de la Mujer ha ido perdiendo su carácter obrero, pasando a ser una jornada de lucha en la que se reclaman los derechos de todas las mujeres en todos los ámbitos. Año tras año, miles de mujeres salen a las calles de todo el mundo para demandar nuevos derechos, defender los ya conquistados y luchar contra aquellas leyes que las discriminan o que rechacen el principio de igualdad de sexos y de oportunidades.

En numerosos lugares del mundo las mujeres siguen demandando derechos básicos como acceder a la educación, la cultura, el trabajo o la política. Las mujeres expresan hoy su voluntad de participar en condiciones de igualdad en sectores en los que tradicionalmente su participación ha sido minoritaria.

Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

Convencidos que la Cámara de Diputados no puede estar ajena a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, debido a su enorme significado social, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución, que intenta dar un marco acorde a la fecha que se conmemora.

Mendoza, 11 de mayo de 2009.

Liliana Vietti

Artículo 1º - La H. Cámara de Diputados instituye la Distinción Legislativa Anual "Día Internacional de la Mujer".

Art. 2º - La Distinción consistirá en un reconocimiento a las mujeres comunes que con sus acciones o decisiones marcan la participación de su género en la Sociedad en igualdad de derechos con el hombre y en su desarrollo íntegro como persona.

Art. 3º - La Distinción se otorgará en las siguientes categorías:

- 1 -Actividad en defensa de los derechos humanos.
- 2 -Actividad profesional.
- 3 -Actividad empresarial.
- 4 -Actividad en la promoción social.
- 5 -Actividad en la expresión artística y cultural.

Art. 4º - Para ser nominado para la obtención de la distinción establecida en los artículos anteriores, se deberá residir en la Provincia de Mendoza y haber realizado la mayor parte de la actividad en esta Provincia.

Art. 5º - Las nominaciones deberán ser presentadas por entidades u organizaciones de la comunidad, con personería jurídica, en reconocimiento a la calidad de su trayectoria en la categoría que se la distingue; no pudiendo en ningún caso hacerse a título personal o a propuesta de una persona en particular.

Art. 6º - La Comisión Especial de Género convocará durante el mes de noviembre de cada año a la nominación de las postulantes. La Comisión queda facultada para elaborar el procedimiento de convocatoria, como así también para especificar los criterios mas adecuados para la evaluación y selección de las postulantes a la distinción.

Art. 7º - La evaluación de antecedentes y selección de las candidatas para cada categoría será realizada por un Jurado que estará integrado por: los miembros de la Comisión Especial de Género, quien, invitará a integrarse al mismo a un representante del Instituto de Políticas Públicas para la Equidad entre el Hombre y la Mujer; además, podrán ser invitados otros representantes de acuerdo al perfil de los candidatos propuestos, si resultare necesario.

Art. 8º - El jurado deliberará en secreto y elaborará un despacho que estará terminado al 28 de febrero de cada año con las nominaciones definitivas, las cuales serán publicadas, quedando a disposición de la H. Cámara de Diputados.

Art. 9º - El acto de entrega de la distinción se realizará en el recinto, en la sesión del 8 de marzo de cada año en caso de coincidir, o en la sesión inmediata posterior a esa fecha.

Art. 10 - A las mujeres seleccionadas se les hará entrega de una placa, que llevará una inscripción significativa de la fecha que se conmemora y la categoría correspondiente.

Art. 11 - De forma.

Mendoza, 11 de mayo de 2009.

Liliana Vietti

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

11

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 52405)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Quando una persona no puede procurarse los medios para sostener su vida, la ley, sobre la base del principio de solidaridad familiar, obliga a los parientes o al cónyuge a atender esas necesidades vitales. Allí reside el fundamento de la institución que el Código Civil denomina alimentos.

Esta obligación reconoce como causa, en los términos del artículo 499 del Código Civil, las relaciones de familia, lo que le otorga ciertas peculiaridades, pues presuponen derechos y deberes cuyo contenido son, por lo general, normas imperativas. De modo que en estos casos la fuente de la obligación alimentaria es la ley.

Aún cuando el contenido último de la prestación alimentaria es económico, porque se traduce en un pago en dinero o en especie, la obligación no tiene carácter patrimonial, por cuanto la finalidad no es la satisfacción de un interés de esa naturaleza, sino atender la subsistencia del acreedor, de allí que se le asigne a la obligación alimentaria, carácter asistencial.

La finalidad de la prestación alimentaria permite explicar ciertas características legales. Así, por ejemplo, el Código Civil veda la renuncia y transmisión del derecho alimentario, prohibición que no alcanza a las cuotas atrasadas. En concordancia con ello, el Código Civil establece que la deuda por alimentos no es compensable con lo que el alimentista deba al alimentante.

El derecho a reclamar alimentos es también

imprescriptible porque está fuera del comercio, no así la acción por cobro de cuotas atrasadas, como lo atestigua el artículo 4027 del Código Civil.

En consecuencia, la deuda alimentaria fundada en las relaciones de familia puede definirse como la que afecta a una persona que resulta obligada a prestar a otra, cónyuge o pariente, los medios para cubrir las necesidades materiales y espirituales.

En cuanto a la forma en que se debe cumplir, el Código Civil no contiene ninguna previsión al respecto, vacío que ha sido cubierto por la doctrina que ha sostenido que el contenido de la prestación alimentaria implicaría una obligación alternativa que el deudor puede satisfacer en dinero o en especie.

Luego de analizar sucintamente la naturaleza jurídica de la obligación alimentaria, corresponde adentrarnos en el análisis de la realidad social en la que interactuamos a diario. En ese sentido cabe sostener que la comunidad de nuestra Provincia, se caracteriza por una destacada judicialización de sus conflictos (cualquiera fuera la naturaleza u origen de los mismos) entre los que predominan las cuestiones relacionadas con la familia.

Divorcios, separaciones de hecho, procesos de protección de personas por encontrarse menores en riesgo, juicios de tenencia, régimen de visitas y de alimentos, atiborran los Juzgados de Familia y las Defensorías Públicas.

En lo que hace a los procesos de alimentos que involucran a los progenitores y sus hijos, tenemos conocimiento de que la ejecución de los mismos por falta de su cumplimiento, son en la mayoría de los casos estériles por cuanto no consiguen obtener lo que por derecho le corresponde a todo hijo: que sus padres les presten efectivamente alimentos.

Tampoco resultó ser eficaz lo preceptuado por leyes nacionales 13944 y su modificatoria 24029 que habilitan la jurisdicción penal al tipificar como delito el incumplimiento de los deberes de asistencia familiar. Las causas pueden ser varias: falencias en la prestación del servicio de justicia (número mínimo de defensores públicos, juzgados con falta de personal, etc.), agravadas por la indiferencia, la falta de interés, y/o la falta de medios económicos de los progenitores.

Lo cierto es que los procesos judiciales existentes hoy por hoy, no garantizan de un modo eficiente el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Ante ese cuadro de situación que tiene serias implicancias sociales en nuestra comunidad, corresponde actuar. Y en ese sentido, debe celebrarse la iniciativa de nuestra legislatura provincial que se materializó, a través de Ley 6879, creando El Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el ámbito de la Provincia.

Es oportuno destacar el trabajo de este cuerpo colegiado porque, a través de la creación de dicho registro, se pretendió dar a aquellos que se ven perjudicados por el incumplimiento de la prestación de alimentos, una nueva herramienta jurídica que tiende a sancionar esa conducta antisocial.

Es evidente entonces, que a los fines de co-

nocer a ciencia cierta la eficacia de la norma jurídica sancionada, resulta a todas luces necesario saber cómo funciona en la práctica el registro de deudores alimentarios morosos y verificar si los objetivos previstos al sancionar la Ley 6879, se ven materializados en los hechos. Para ello entonces, es necesario conocer si se llevan en tiempo y forma los listados de deudores morosos; si se publican dichos listados en el boletín oficial; si previo al nombramiento de autoridades superiores se otorgaron y/u otorgan los respectivos certificados de libre deuda por la autoridad competente y evitar la designación de funcionarios que por ley puedan estar inhabilitados.

Motivos, estos más que suficientes, para reiterar el siguiente pedido de informes.

Con la seguridad de que mis pares compararán este criterio, es que les solicito el acompañamiento a este pedido de informes.

Mendoza, 11 de mayo de 2009

Mirta Díaz

Artículo 1º - Solicitar al Presidente de la H. Cámara de Diputados reitere al Poder Ejecutivo Provincial, el Pedido de Informes que consta en el expediente 48442, presentado en abril del 2008 y aprobado en el mismo mes, en referencia a la aplicación de la Ley 6879, habiéndose vencido todos los plazos legales previstos en la Ley 1151.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 11 de mayo de 2009

Mirta Díaz

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

12

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 52453)

Artículo 1º - Citar al gerente de la oficina Técnica Previsional, dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Hacienda de la Provincia a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. Cámara de Diputados de Mendoza, para explicar los motivos de la demora en la tramitación del Expte N° 69164 Pérez Ravida, Héctor y similares a éste.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 13 de mayo de 2009.

Jorge Serrano

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

13

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 52452)

Artículo 1º - Citar al subsecretario de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte de la Provincia a la reunión de la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura de esta H. Cámara, con el objeto de que informe sobre la implementación de la Ley N° 7872, otorgamiento de subsidio a cargo del Estado provincial de pasajes, boleto estudiantil, abono estudiantes, y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuenta las dificultades que presenta su aplicación en los alumnos usuarios de media y larga distancia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 12 de mayo de 2009.

Jorge Serrano

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

14  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 52456)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ante el planteo efectuado por los propietarios de inmuebles frentistas de la obra de Reconstrucción Ruta Provincial N° 5 Carril Urquiza, Tramo Ruta Provincial N° 14 -Ruta Provincial N° 20, Sección Tropero Sosa – Elpidio González” realizada por la Dirección Provincial de Vialidad donde se habría solicitado el pago de reembolso por dicha obra y que en algunos casos los valores ascienden a sumas elevadas.

También debido al elevado valor de algunos reembolsos solicitan conocer de que modo se realizó el cálculo pertinente para fijar el importe del mismo por la DPV.

Ante éstas circunstancias los frentistas afirman que en reuniones previas a la construcción con funcionarios del gobierno, la obra se realizaría sin ningún cargo para ellos, sino que los mismos serían solventados por la Provincia; dado que la misma es catalogada de interés de toda la zona y no sólo de los beneficiarios directos.

También estos vecinos informan que al pretender vender o transferir sus propiedades éstas se encuentran con una deuda en la Dirección Provincial de Vialidad, lo que impide realizar las transferencias sin tener conocimiento previo de la existencia de lo adeudado y sus su consentimiento.

Por ello solicito a ésta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 14 de mayo de 2009.

Rubén Lazaro

Artículo 1º - Que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte o la Dirección Provincial de Vialidad según corresponda informe a ésta H. Cámara sobre los siguientes puntos:

a) Si la obra reconstrucción Ruta Provincial N° 5 Carril Urquiza, Tramo Ruta Provincial N° 14 – Ruta Provincial N° 20, Sección Tropero Sosa – Elpidio González, se encuentra totalmente terminada.

b) Si la presente obra tiene carácter de reembolsable.

c) Si se informó a cada propietario si la obra era reembolsable y de que forma.

d) Que criterio se adoptó para el cobro del reembolso de la misma; especificar también cómo se aplicó el canon de cobro por propiedad (fórmula aplicada)

e) Si el importe establecido para cada propietario es provisorio o definitivo, en caso de ser provisorio cuando se establecerá el definitivo y cual será su valor final.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 14 de mayo de 2009.

Rubén Lazaro

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

15  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 52472)

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, informe a esta H. Cámara sobre los siguientes puntos:

a) Cantidad de personas incorporadas a esa repartición, desde enero de 2008 a la fecha, detallando: nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad, lugar y funciones que desempeña, sueldo mensual que percibe.

b) Cantidad de personal dado de baja desde enero de 2008 a la fecha, detallando: nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad, lugar donde se desempeñaba y funciones que cumplía, sueldo que percibía, detallando los motivos causales del despido.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de mayo de 2009.

Roberto Infante

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

16  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 52473)

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Instituto Provincial de la Vivienda, informe a esta H. Cámara lo siguiente:

a) Detalle pormenorizado de las desadjudicaciones de viviendas realizadas a la fecha por dicho instituto. Dicho informe deberá contemplar ubicación geográfica (Departamento), titular (apellido y nombre, y número de documento), barrio y dirección de la vivienda, metodología aplicada y motivo de la desadjudicación.

b) Destino o readjudicación que le ha dado a estas viviendas el Instituto, detallando ubicación geográfica (Departamento), nuevo titular y composición del grupo familiar (apellido y nombre, y número de documento), número de RENHABIT, barrio y dirección de la vivienda.

c) Remitir copia de toda documentación, normas legales y resoluciones vigentes, que sustenten los procedimientos aplicados a las desadjudicaciones de viviendas, efectuadas desde enero de 2008 a la fecha.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de mayo de 2008.

Roberto Infante

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

17  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 52474)

Artículo 1º - Citar al director de Fiscalización y Control, Ing. Alfredo Caballero al seno de la Comisión de Labor Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, a fin que informe sobre el robo ocurrido en la madrugada del pasado jueves, de 6 (seis) vehículos del predio que posee el área, ubicado en calle Boulogne Sur Mer 3050 de nuestra capital.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de Mayo de 2009.

Andrés Marín

- A LA COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA

18  
ORDEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHOS DE COMISIÓN:

1 – Expte. 43947/06 y su acum. 45443/07 -Proyecto de ley del diputado Blanco y del diputado Vilches, respectivamente, estableciendo la Ley Provincial de Catastro.

2 – Expte. 48927/08 –Proyecto de ley de la diputada Negri, estableciendo la creación de Centros de Contención para hijos de trabajadores rurales que desarrollan sus actividades temporales durante el período que dura la cosecha de las distintas actividades agrícolas (Centro de Contención de la Infancia Rural).

3 – Expte. 48994/08 –Proyecto de ley de la diputada Negri, regulando la actividad turística en lo referente a empresas de gastronomía.

4 - 49397/08 y su Acum. 50180/08 -Proyectos de Ley de la diputada Negri y del diputado Tornello, respectivamente, estableciendo un Programa destinado a la promoción de libros de autores mendocinos.

5 – Expte. 50663/08 -Proyecto de ley del diputado Recabarren, estableciendo las condiciones y obligaciones que deberán cumplir las personas físicas y/o jurídicas en relación a la tenencia de mascotas domésticas.

6 – Expte. 45400/07 –Proyecto de ley de la diputada Vietti, incluyendo en el diseño curricular provincial, en las áreas de conocimiento del ambiente, ciencias naturales, ciencias sociales y tecnología para los niveles, primario, secundario, como contenido transversal al desarrollo sustentable, con orientación a la explotación responsable de los recursos naturales con énfasis en la minería.

7 – Expte. 52409 del 11-5-09 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, autorizando al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito por la suma de \$80.000.000.-, en el marco de lo previsto en la Ley Nacional Nº 24855, para el financiamiento del “Plan Estratégico de Obras Públicas Viales – Repavimentación Red Provincial de Caminos”.

8 – Expte. 52410 del 11-05-09 - Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, autorizando al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito por la suma de \$27.500.000.-, en el marco de lo previsto en la Ley Nacional Nº 24855, para el financiamiento del “Plan de Recuperación, Ampliación y Construcción de Edificios Escolares”.

9 – Expte. 52454 del 13-5-09 –Proyecto de ley del diputado Tornello, modificando los Arts. 4º, inciso a), 7º y 10 de la Ley 7643 –Creando el Régimen de reconocimiento a la trayectoria de autores, compositores e intérpretes de música, a través del sistema de pensiones destinados a beneficiarlos-.

10 – Expte. 49305/08 –Proyecto de ley de las dipu-

tadas Martini y Cardozo, garantizando el derecho a la atención de la salud mental de toda persona.

11 – Expte. 51753/09 –Proyecto de ley del diputado Recabarren, instituyendo el Premio Provincial de Poesía y Ensayos sobre Símbolos Patrios y Valores Nacionales.

12 – Expte. 51230/08 –Proyecto de ley del diputado Tornello, modificando el Art. 2º de la Ley 6762 – Expropiación en San Pedro, Departamento Lavalle-.

13 – Expte. 46196/07 –Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, transfiriendo en carácter de donación con cargo inmuebles de propiedad de la Provincia al IPV, a la Municipalidad de Godoy Cruz y a la Municipalidad de Luján de Cuyo.

#### B) DESPACHOS:

Nº 03 - Expte. 52250/09 –De Cultura y Educación, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, imponiendo el nombre “Carlos Alberto Masoero”, a la Posta Sanitaria Nº 501 “La Pega”, del Área Sanitaria Lavalle del Ministerio de Salud.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 04 - Expte. 51949/09 –De Legislación y Asuntos Constitucionales; Cultura y Educación y de Trabajo, Seguridad Social y Previsión, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto Nº 3843 de fecha 30-12-08, por el cual se homologa la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación, suscripta por los miembros de la Comisión Negociadora del Sector Educación, procurando obtener la cobertura de suplencias de jornadas totales por celadores que estén prestando funciones a contra turno y el derecho de percibir el adicional por “extensión de jornada”.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 05 - Expte. 45200/07 –De Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley del diputado Millán, creando los “Cuerpos de Rescate” para la zona del Valle de Uco, zona Norte y zona Sur de la Provincia.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 06 - Expte. 47202/07 –De Turismo y Deportes y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley del diputado Montenegro, estableciendo que los balnearios, natatorios, piscinas y/o piletas destinadas a actividades náuticas, deportivas, recreativas o terapéuticas, de gestión estatal o privada, deberán contar con el servicio de “Guardavidas”.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 07 - Expte. 43300/06 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 23-12-08, por el cual se crea el Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de la Provincia, como un organismo de

derecho público no estatal.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 08 - Expte. 50254/08 –De Cultura y Educación; Ambiente, Urbanismo y Vivienda y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de declaración del diputado Molero, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas, creara la Tecnicatura Superior de Gestión, Administración y Uso Eficiente del Agua.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 09 - Expte. 49522/08 –De Cultura y Educación, en el proyecto de declaración del diputado Casado, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas incorpore en la currícula del primer año del Polimodal, la enseñanza de la práctica agrícola orientada a la vitivinicultura.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 10 - Expte. 49031/08 –De Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de declaración del diputado Vicchi, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incorpore en las planillas del Presupuesto 2010, un subsidio de \$20.000, para la asistencia de niños y adolescentes, realizada por la Fundación Accionar.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 11 - Expte. 44110/06 –De Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de declaración del diputado Tornello, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, ponga en funcionamiento un “Plan de Impermeabilización de Cauces para la Cuarta y Quinta zona de riego de Mendoza”.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 12 - Expte. 45107/07 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 45107/07, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando en la Cuarta Circunscripción Judicial los cargos de jefe de Mesa de Entradas y Maestranza.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 13 - Expte. 46463/07 –De Cultura y Educación y de Hacienda y Presupuesto, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 46463/07, proyecto de ley del diputado Morales, creando en San Rafael una escuela específica para niños con discapacidades motoras.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 14 - Expte. 36477/04 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 36477/04, proyecto de ley del diputado Morales, estableciendo el procedimiento para el nombramiento de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 15 - Expte. 48777/08 –De Economía, Energía, Minería e Industria, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 48777/08, proyecto de resolución del

diputado Morales, ratificando la política del gobierno nacional en materia de retenciones a los granos.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 16 - Expte. 51498/09 –De Economía, Energía, Minería e Industria, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 51498/09, proyecto de resolución del diputado Maza, solicitando al Ministerio Producción, Tecnología e Innovación informe sobre puntos vinculados con el operativo de compra de uvas o mosto sulfitado a productores vitivinícola.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 17 - Expte. 49673/08 –De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 49673/08, proyecto de resolución del diputado Moleiro, solicitando a la Dirección General de Escuelas, modifique la Resolución Nº 1935/08, reconociendo zona inhóspita a docentes de Escuelas de General Alvear.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 18 - Expte. 48078/08 –De Cultura y Educación, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 48078/08, proyecto de ley de la diputada Negri, estableciendo como bien del patrimonio cultural las fiestas populares de cada región de la Provincia.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 19 - Expte. 45086/07 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 45086/07, proyecto de ley del diputado Lazaro, declarando sujeto a expropiación a todos los inmuebles que por razones de seguridad pública deban realizarse en los mimos obras hidráulica para encausar aguas en zonas aluvionales.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 20 - Expte. 45428/07 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 45428/07, proyecto de ley del diputado Montaña, creando el Segundo Juzgado Correccional y de Faltas con competencia en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Tupungato.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 21 - Expte. 49061/08 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 49061/08, proyecto de ley del diputado Puga, facultando al Fondo para la Transformación y el Crecimiento a otorgar crédito a empleados públicos y jubilados provinciales, con el fin de mejorar la vivienda familiar.

EN CONSIDERACIÓN

#### IV

#### EXPTE. 52409.

#### REPAVIMENTACIÓN

#### RED PCIAL. DE CAMINOS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar las preferencias Nros. 7 y 8 que cuentan con despacho de comisión.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: habíamos acordado la semana pasada no tratar el expediente 52409, se solicitaban las planillas anexas a los efectos de tener una visión más certera de las obras a realizar del préstamo otorgado por el Fondo Fiduciario Federal.

En ese sentido ya habíamos aprobado por marzo, la autorización del empréstito con el Fondo Fiduciario Federal para llevar adelante estas obras a lo largo y ancho de la Provincia; vale aclarar que habían sido consensuados con los intendentes las prioridades y esto se produce dentro de una ampliación a pedido de consorcios y de los intendentes de Luján y de San Carlos.

Por lo tanto, hoy estamos en condiciones de darle tratamiento y esperamos que corra la misma suerte de lo que aprobamos y que hacía referencia anteriormente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Maza.

SR. MAZA - Señor presidente, habíamos pedido una semana para darle estudio a este proyecto de una ampliación por 50.000.000 de pesos con una posibilidad de una ampliación de hasta el 50%, en este caso se complementa este pedido del Ejecutivo y también con las mismas cláusulas que puede que sea hasta 80.000.000 ó 120.000.000 de pesos.

En realidad la ampliación viene con planillas anexas formadas por consorcios de la bodega Chandon y Norton están bien especificadas dentro de un plan de obras de calles a pavimentar, en el caso de los 50.000.000 de pesos se agrega un anexo a un pedido urgente de distintos intendentes o municipios como son: Las Heras, Maipú, Guaymallén, Luján, Godoy Cruz, San Rafael, Alvear, Malargüe, San Martín, Rivadavia, Junín y Lavalle, que en la mayoría las obras son repavimentación o pavimentación de alrededor de 180 kilómetros, más un puente en Lavalle sobre el río Mendoza.

Sin ser experto en la materia y haber sacado una cuenta de todo lo que esto insume, se puede advertir que difícilmente con 50.000.000 ó 75.000.000 de pesos y sí se va a usar la opción de ampliación o no, se pueda llegar a hacer una parte de las obras. Lo que pedimos en Comisión y hasta el día de la fecha no contamos con ello, es qué prioridades va a haber en las obras y en el despacho que acabo de leer, hace un complemento a la Ley 8032, queremos saber qué obras de estos 180 kilómetros se van a poder lograr, que nos parece que a nivel de información debemos saberlo y lo que sabemos y la predisposición es aprobarlo, sólo hemos pedido esta

información.

Hemos quedado en esperar esta información para darle aprobación a esta ampliación, no es una negativa, sino que queremos saber, porque dentro de todos estos departamentos hay muchas expectativas y sabemos que no va a alcanzar y si va a alcanzar, que nos digan cuáles son las obras para tener una certeza de lo que se va a realizar, este es el motivo de la reserva de no aprobar, hasta tanto no sepamos qué se va a hacer con el dinero que es parte de los 180.000.000 de pesos.

Estamos esperando recibir esta información, hasta verbal incluso, porque me imagino que desde marzo que se aprobó esto, Vialidad debe tener una idea de qué se va a hacer y que no, o por financiamiento o por algún problema técnico alguna obra, es difícil hacer un estudio exhaustivo, pero repito, Vialidad debe tener una idea de lo que se va a hacer.

Este es el motivo por el que vamos a pedir que hasta que no tengamos esa información, espero que sea hoy que lo podamos sacar y sino será la semana próxima, apoyáramos la aprobación, aclaro que esto no implica una negativa porque son obras y hay que apoyarlas sea en el lugar que sea, lo que queremos es la información de estos 80.000.000 de pesos por lo cual se pide el crédito y que los primeros 50.000.000 de pesos, a dónde van a ir?

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Usted pide un plan de trabajo, haga un pedido de informes.

Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: tal como lo plantea el diputado preopinante, ayer, en reunión de comisiones, se incorpora el detalle que hace a la ampliación del crédito de 50.000.000 de pesos, como un anexo complementario de este detalle de obras que nos menciona el diputado.

No nos oponemos a que soliciten la información, porque es lógico y natural, somos legisladores y nos corresponde ejercer el control de lo que es la administración de los fondos públicos.

Lo que sí le solicitamos, y entiendo que lo hace en representación de su bloque, es que nos dé la posibilidad de darle la media aprobación a esta ley, porque es parte de todo un trámite y debemos tener presente que su financiamiento se está solicitando al Fondo Fiduciario Federal, y se necesita, tal como lo expresamos en la pasada sesión cuando solicitamos el tratamiento, de solicitar determinados requisitos que necesita la Secretaría de Hacienda de la Nación para lograr este monto financiero.

Insisto, en ningún momento queremos indisponer u ocultar, porque esa es la expresión que se da, qué es lo que vamos a hacer con respecto a esos 50.000.000 de pesos.

Asimismo, es el compromiso de brindar la información que necesita el bloque del Consenso Federal con las autoridades pertinentes, el Ministerio de Infraestructura y la Dirección Provincial de Vialidad.

Se firmaron los correspondientes despachos ayer en comisiones, el N° 7 y el N° 8, de la sesión

del día de hoy, y se incorporan esos convenios que hacía referencia obras que se van a realizar en el Valle de Uco y en Luján. Estos convenios se firmaron entre la Provincia y las correspondientes asociaciones de los Caminos del Vino y de los Caminos del Indio.

En Secretaría Legislativa obran las copias de los convenios que se van a incorporar al despacho definitivo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: en la Comisión de Hacienda se elaboró un modelo de despacho - porque esta operatoria no es nueva y la hemos aprobado en oportunidades anteriores, y es de larga data- donde autorizamos al financiamiento de una serie de obras y se hace a través del Fondo Fiduciario Federal.

En una etapa de difícil acceso al crédito, estamos dando el aval a contraer un endeudamiento. Las condiciones las sabemos, se explicitaron, y ahora las ampliamos.

Con respecto a la ejecución de ese préstamo, no tiene que ver con los legisladores ni de dónde vienen los fondos, sino con la gestión. En esto no nos podemos hacer cargo de la falta de gestión o no, del gobierno provincial, ya lo hemos hablado. Ya hemos estado en riesgo de perder los fondos y no somos los responsables.

Solicito, porque en la Comisión de Hacienda se pidió que formara parte un integrante, un anexo, donde estuviesen detalladas las obras, porque tampoco en la elevación del proyecto están especificadas.

Aparentemente, hoy se han incorporado, con lo que me decían varios legisladores, no he tenido la oportunidad de verlos, pero el compromiso fue que en el listado de obras estaba y acompañábamos la aprobación del proyecto.

Me parece correcto lo que solicita el diputado Masa, que ejerzamos el control de la gestión provincial, en este tema específicamente.

Mociono concretamente que la Comisión de Obras Públicas, invite para la próxima reunión al ministro de Obras, para saber el estado de avance y utilización de estos fondos; porque no podemos correr el riesgo de estar a punto de perder este financiamiento importantísimo para la Provincia.

Solicito un cuarto intermedio para revisar el convenio y que se agregue al despacho. Este bloque va a acompañar si está la información solicitada.

También solicito que para la próxima Comisión de Obras se invite al ministro, en función de la ejecución concreta de estos dineros que llegan a la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Serrano.

SR. SERRANO (UCR) - Señor presidente: es para saber si ha pasado a la Comisión de Obras Pública



este expediente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Ha sido derivado a la Comisión Hacienda y Presupuesto.

Tiene la palabra el diputado Serrano.

SR. SERRANO (UCR) - Señor presidente, nuestro bloque va a acompañar este proyecto porque además de un anexo, su expediente similar a un empréstito ya ha sido solicitado con anterioridad.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio en las bancas.

- Así se hace a las 12.05.

- A las 12.44, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: recién acabamos de tener una comunicación telefónica con el ministro Francisco Pérez, en el cual tratábamos de profundizar este tema sobre la posibilidad de otorgarle facultades al Ejecutivo para el empréstito de los 80.000.000 de pesos, para obras de infraestructura viales. Nos explicaba el ministro cuáles son los riesgos de no autorizar en el día de hoy o darle esta media sanción a este proyecto, y también nos evacuaba algunas dudas que se habían manifestado en el cuarto intermedio y que tenían que ver con que si esto se había solicitado anteriormente, si el año pasado esta Legislatura había solicitado algún tipo de empréstito para estas obras, porque se manifestaba en el cuarto intermedio que acá había una falta de gestión y una posibilidad de haber perdido esos fondos el año pasado o que habían demorado un año y, por lo tanto, habría que haber reacondicionado las negociaciones o renegociar con el Fondo Fiduciario Federal.

Los únicos fondos que se autorizaron el año pasado fueron los de la Doble Vía Anchoris-Tribian, con el Fondo Fiduciario Federal, obra que a más tardar la semana que viene está siendo licitada.

Por otro lado, se corre el riesgo de no aprobar este expediente en el día de hoy y es que, realmente, sería una situación bastante difícil para la Provincia, pero fundamentalmente ante la situación de crisis que está padeciendo el mundo, el país y Mendoza, sería catastrófico.

Digo esto porque se manifestaban algunas opiniones sobre cuál era el avance de ejecución de obras con respecto a estos fondos, específicamente, y con estos fondos obviamente que no se ha ejecutado nada todavía. De hecho esto todavía no se ha podido llevar adelante, porque el Fondo Fiduciario Federal a través del viceministro, cuando se le llevó la ley anterior que se aprobó en marzo, condicionaron a que fuera modificada la ley, fundamentalmente con un artículo que especificase cómo iba a ser el empréstito y la devolución; tenía que ver con estados contables básicamente. Esto en la ley anterior no había sido contemplado.

Básicamente esto manifiesta lo que hoy está

solicitando el Fondo Fiduciario federal, a los efectos de hacer efectivo el crédito a la Provincia para llevar adelante la obra.

Por otro lado, si esto se quisiera ver como una situación política o electoralista, porque me manifestaba el ministro que de aquí que sea aprobada la ley, reglamentada, mandada a la Nación, todas las licitaciones de todas estas obras van a ser posteriores a las elecciones y que de hecho fueron consensuadas con los intendentes en su momento y hay obras específicamente importantes, estratégicas para la Provincia, que tienen que ver con Junín, Rivadavia y la calle Belgrano, una solicitud que en su momento acompañé al ministro con la presencia del diputado Maza, y él había comprometido, esta es una obra que se llamaría a licitación. Está la Ruta 89 de Tunuyán, la obra de San Carlos, la obra de Luján, obras del Sur, y lo que hay que dejar en claro es que aprovechando esta oportunidad -ya que el proyecto tenía que ser modificado, y como no había quedado claro por qué venían treinta millones demás, y ante el pedido de empresarios que formaron consorcio y de los intendentes a los cuales corresponden estas obras, caso concreto Luján y San Carlos- se amplió el pedido del empréstito, porque si no habría sido lo mismo por lo que se autorizó en marzo.

Se está pidiendo que los convenios firmados con los consorcios vengan con la firma de quienes han suscripto; hemos solicitado al Ministerio en este preciso instante a través del Presidente de la Comisión de Hacienda, diputado Gantus, que nos manden las copias fieles de estos convenios para incorporarlos al proyecto.

No vamos a dilatar más esta situación y vamos a avanzar en el día de hoy en el tratamiento del proyecto porque no podemos pecar de irresponsables, paralizar gran parte de la obra que va a beneficiar prácticamente al 100% de los departamentos, y si se viese desde un punto puramente político, beneficia más a los departamentos que no son justicialistas, con obras pedidas históricamente desde hace muchos años por los intendentes, inclusive por algunos que ya no están, y son obras postergadas durante años y que tenemos la posibilidad de empezar a ejecutar en el segundo semestre de este año.

Más allá de los argumentos que se quieran verter, de la falta de gestión, de la situación que se le quiera plantear al Ejecutivo, en estos momentos estamos convencidos de que esto es beneficioso para la Provincia, para los departamentos, fundamentalmente para la gente, y en una época de crisis lo que tenemos que tratar de hacer es preservar la mano de obra para que las empresas se vean con posibilidades de seguir trabajando, a efectos de disminuir despidos de personal.

Vamos a traer las copias que nos han solicitado pero nuestro bloque va a insistir para que esto sea tratado en el día de hoy y esperamos que el resultado sea favorable.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: a los fines de aclarar esta situación, es cierto que el empréstito tiene que salir porque es una partida de dinero que la Provincia necesita y no se puede dar el lujo de rechazar; es cierto que estas obras son trascendentales para la Provincia y ésta, por consiguiente, tampoco se puede dar el lujo de no tener esta afectación presupuestaria y estos fondos para realizar este tipo de obras, ya que tienen que ver no sólo con nuestra producción primaria, sino también con el turismo y nuestro sistema de exportación.

Lo que sí es cierto, y esto hay que aclararlo, es que no es la primera vez que se va a construir una obra con un empréstito cedido por un organismo público y donde se hacen consorcios de vecinos y propietarios linderos con la ruta, donde contribuyen con una parte de la obra pública y son parte integrante de este sistema.

Lo que sí es cierto es que ésta no es una cuestión de ahora y este convenio viene con antigüedad de la vendimia anterior en Mendoza. ¿Qué pasó? Por distintas razones no se hizo uso del crédito y tuvo que venir el Fondo Fiduciario a Mendoza a revitalizar el crédito, para que no se perdiera y acopió otras dos obras en específico, para lo cual se lo paseó al mismo funcionario para que conociera cuáles son los proyectos que se van a pavimentar.

Hasta ahora esto, muy bien, lo que sí digo y más allá de las cuestiones exquisitamente técnicas que puedan exigir desde la Nación para que se cumplimenten las leyes, en la Cámara de Diputados lo mínimo que hay que cumplimentar es mandar copias certificadas de los canales que dan origen al nacimiento de un empréstito. Cualquiera no firma porque sí ni saca una ley de un empréstito si no está garantizado, y este Poder Ejecutivo nos tiene acostumbrados a que todo se hace "bajo o por la gallerie", para decir "una cosa rápidamente", con toda la informalidad posible, y esto es un error técnico del Ejecutivo y me parece que no está enmarcado dentro de la ineptitud que hay desde algunos funcionarios de cumplimentar con las reglas.

A ver: ¿puede esta Cámara sancionar un empréstito revitalizándolo o, aunque fuera originario, que parte puede ser originario del decreto, sin tener una copia autenticada de los convenios originales? No. ¡Es una tomada de pelo! Tiene que venir la copia del convenio que se firmó con el Fondo Fiduciario, en lo mínimo. Y en segundo lugar, que son los convenios accesorios que están consolidados entre el gobierno de la Provincia y los consorcios que conforman esa ruta.

Entonces, aquí no estamos discutiendo si el crédito es bueno o es malo, si no lo tenemos que aprobar. No, estamos diciendo que hay que aprobarlo, lo que pasa es que uno aprueba las cosas sobre la base de un basamento testimonial real y no sobre supuestos dichos de cosas que son o, sobre un convenio que incluso, está firmado por los diputados como si fuera un despacho y no es ni siquiera copia del original.

Esa es la forma en que se mueve el Ministerio de Obras Públicas en la Provincia; ese es el sis-

tema que va a utilizar para hacer todas y cada una de las obras y me parece una barbaridad, es una aberración. Formalicen lo mínimo para que podamos aprobar esto, es más, si quieren venderlo como una cuestión previa al acto electoral ni siquiera les sirve, porque van a llamar a licitación después de las elecciones del 28 de junio. Tampoco esto debe malinterpretarse como que es un gesto de la oposición para obstruir que se haga una obra pública que les va a sumar votos, porque si la anuncian nos va a servir para decir que son ineptos, tuvieron un año para hacerlo y no lo hicieron.

Queriendo sanear esta circunstancia, lo correcto es decirle al ministro que imponga las medidas necesarias dentro de su ámbito para que cumplan con lo que tienen que cumplir, porque algún subsecretario tiene que hacerse cargo de no haber mandado los convenios originales en el proyecto de ley.

Dicho esto, me parece que el Cuerpo está en condiciones de esperar el tiempo suficiente para que el Poder Ejecutivo mande los proyectos, porque la Cámara tiene que cumplir formalidades que tienen que quedar registradas.

En función de eso, vamos a acompañar.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Maza.

SR. MAZA - Señor presidente: compartimos este tema de la formalidad de que la semana que viene la gente de Vialidad nos dé una explicación sobre los primeros 50.000.000 de pesos, hasta dónde va a alcanzar.

Me parece adecuado continuar con la sesión y cuando llegue esa información estaría el compromiso de aprobarlo con las formalidades del caso y el martes que viene junto con la Comisión de Obras Públicas tener una reunión con la gente de Vialidad, para ver cuáles son las obras del primer anexo de la Ley 8032 factibles de realizar durante este año.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: en función de lo acordado en el último cuarto intermedio, se ha solicitado los convenios certificados que solicitamos que se incorporen al despacho.

Con respecto a la utilización de este monto financiado por el Fondo Fiduciario Federal, no hay antecedentes. Creo que sólo se solicitó y se hizo un pedido para el tramo Ruta 40 Anchoris Tunuyán, que era la continuación de la doble vía; no tenemos otro antecedente.

Si bien está la ampliación del motivo de esta discusión, desde el punto de vista contable es necesaria la sanción de esta norma porque es lo que nos va a permitir en la contabilidad del Estado hacer el ingreso del financiamiento y destinarlo a la partida de trabajo público correspondiente, según el detalle del anexo tanto de la Ley 8032 como la de la Ley 8033.

Vamos a dar el tiempo prudente para que se incorpore esta información solicitada a los efectos de que no queden dudas. La solicitud que oportunamente hiciese el bloque Consenso Federal, de hacer consultas a la gente de Dirección Provincial de Vialidad y al Ministerio de Infraestructura, como corresponde, con respecto al anexo I de la Ley 8032.

Nuestro bloque queda comprometido a incorporar la información solicitada y hago moción a pasar a un cuarto intermedio hasta que llegue.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Antes de poner en consideración su moción, le doy la palabra al diputado Serrano.

SR. SERRANO - Señor presidente: tiene razón el presidente de la bancada oficialista, porque realmente esta Provincia necesita obras en forma urgente; las únicas obras que vemos en la Provincia son a través de los diarios; grandes llamados a licitación; importantes páginas donde se gastan en llamados a licitación pero la verdad es que la obra pública está parada en la provincia de Mendoza. El Instituto Provincial de la Vivienda recién está haciendo los barrios prometidos por la Nación en el 2007 y lo del 2008 no tiene perspectiva de comenzarse a pesar de haberse licitado a principio de año.

La obra pública está paralizada en Mendoza, eso lo conocen todos los diputados aquí presentes. Por ejemplo, el Centro de Exposiciones y Congresos de San Rafael fue licitado en octubre de 2008. Una obra que ronda los 18.000.000 de pesos; en nuestro presupuesto aprobado en enero de 2009 figuran 11.000.000 de pesos, es una obra de 18 meses de duración.

Desde octubre de 2008 hasta hoy, recién están en los aprontes de iniciar la obra. El gobierno provincial se tomó 6 ó 7 meses para ver que hacía, donde no tuvo nada que ver el proceso licitatorio que duró 15 días; han estado demorando esa obra que no tuvo ningún problema respecto a impugnaciones. Se demoran porque después en vez de gastar los 11.000.000 de pesos presupuestados este año para el Centro de Exposiciones y Congresos, van a gastar 3.000.000 ó 4.000.000 de pesos y los otros fondos los derivan para otros gastos previstos por el gobierno provincial.

Así pasa con la obra pública durante años y años y va a pasar este año también. No es que falte dinero ni que falten algunas leyes de sancionar, es un problema de gestión y de intencionalidad política del gobierno en demorar el inicio de la obra. Ya habría que estar construyendo con los fondos de la Nación. Esto no quita que se hagan las cosas como corresponde.

Hay una falla del Poder Ejecutivo, el convenio tiene que estar y tienen que verlo los diputados que van a firmar los despachos.

El segundo error es un problema legislativo, que no tenemos por qué subsanarlo nosotros los diputados, no sé quién será el responsable de que estos despachos no pasen por las comisiones que corresponde; es un tema meramente administrativo.

Voy a hacer una moción de orden: que se agregue al expediente fotocopia legalizada del convenio y que el expediente tenga despacho de la Comisión de Obras Públicas.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: este bloque va acompañar la propuesta porque es cierto que los legisladores que tienen mayor experiencia, plantean algunas carencias técnicas. Creo que lo que hay que priorizar es la disponibilidad del dinero que no podemos dejar de recibir en tiempo y forma, cuando este Cuerpo ya se expidió oportunamente.

De lo que se trata hoy es de un anexo, pero creo, por la responsabilidad que tenemos que hay que ser prolijos, pero también cuando estamos en una carrera contra reloj y todos reclamamos obras que la tenemos parada, porque hay un dinero esperando; si existe responsabilidad en esta y en algunas cosas enviadas por el Poder Ejecutivo, no creo que sea tan osado como para mandar un fotocopia de algo inventado o inexistente.

Si ya llegamos a estar en este grado de desconfianza, bueno, creo entramos a jugar en otros tiempos con otras ánimos desvirtuando toda posibilidad de concretar lo que ya tenemos. Es por eso que si bien acá en muchas oportunidades por emergencias suscitadas y solicitadas en algunos tratamiento por las distintas bancadas que resguardan los intereses de los municipios de los agricultores, de las industrias, nosotros hemos tomado el cargo de la velocidad y hemos salido a buscar por encima de la deficiencia técnica la solución al problema que los mendocinos esperan de nuestra actitud con relación a temas importantes.

Desde este bloque vamos a acompañar que se debe tomar el cuarto intermedio para conformidad de los legisladores que venga la documentación original del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, pero creo que basado en la responsabilidad en el día de la fecha, este Cuerpo tiene la obligación y la responsabilidad, a conformidad de los legisladores cuando tengan el elemento en la mano, hoy se trate y se exprese este Cuerpo en este recinto, para no arriesgar los 80.000.000 de pesos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado

SR. BLANCO - Señor presidente: está claro que desde todos los sectores de los bloque que componen esta Cámara se ha coincidido en que la obra pública es importante para la Provincia, que no podemos desperdiciar una oportunidad como ésta, más allá de las elecciones que no es un tema que se pueda tocar hoy en el recinto.

Este tema de las elecciones no se puede tirar hoy en el recinto, como una propaganda política el tema de las obras públicas, al contrario bienvenida sea para la Provincia cualquiera sea el partido gobernante.

Avalando el criterio de quienes me han pre-

cedido en la palabra, el diputado Vicchi y Serrano hay que reconocer que hay cierta deficiencia en alguna documentación que está faltando. La van a traer en este recinto, y por lo que han expresado quienes han hecho uso de la palabra, esta Legislatura concientemente pretende aprobar esto con toda la información necesaria y en el día de hoy.

Voy a pedir, como presidente de la Comisión de Obras Públicas, y avalando lo que decía también la diputada Vietti, tomemos un cuarto intermedio para que la Comisión de Obras Públicas pueda hacer el despacho y quede el trámite en la forma más correcta posible.

Invito a los integrantes de la Comisión de Obras Públicas a reunirnos para que podamos hacer un despacho mientras llegue la información.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: es para pedir autorización para ausentarme de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Si no hay oposición, está autorizado.

- (Ver Apéndice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: sé que no es el momento oportuno, pero quiero que se tome nota de la falta del diputado Infante, por razones de salud.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar si la licencia se conceden con goce de dieta.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Gantus para pasar a un cuarto intermedio para esperar los textos exigidos por esta Cámara y también está la moción de los diputados Serrano y Blanco de producir el despacho de la Comisión Obras Públicas en los textos de los expedientes 52409 y 52410.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: a los efectos de poder avanzar en el trámite de la sesión, ínter tanto continuemos con la sesión a los efectos de avanzar en el trámite de la misma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Informo al Cuerpo que 18 diputados se van a ausentar de la sesión, por eso Presidencia dispone un cuarto intermedio de 15 minutos en el Salón Azul para poder despachar.

- Se va a votar el cuarto intermedio de 15 minutos para que el despacho se gire a OPI

- Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 10)

- Se pasa a cuarto intermedio a las 13.13.

- A las 14.05, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Presidencia informa que además del despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el expediente de referencia ya tiene despacho de la Comisión de Obras Públicas, de acuerdo a lo solicitado por el diputado Serrano y diputado Blanco, presidente de la Comisión.

Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: en este cuarto intermedio se han incorporado, tal como se solicitó oportunamente y serán parte del texto los convenios certificados por las autoridades del Ministerio de Infraestructura, los cuales obran en Secretaría Legislativa, y además se ha incorporado copia del Decreto 877, que oportunamente voy a solicitar su aprobación por ser dictado ad referendum de la H. Legislatura y copia del acta suscripta entre el gobierno de la Provincia y el Fondo Federal. En dicha acta hace una aclaración que deja sin efecto la anterior, aquella de los 50.000.000 de pesos y por lo tanto se celebra esta nueva donde el monto asciende a los 80.000.000 de pesos que es el objeto del expediente.

Con esto estamos atendiendo a los requerimiento de los distintos legisladores y por lo tanto solicitaría que con la anuencia de la Comisión de Obras Públicas, dar tratamiento en general al presente despacho.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la toma de estado parlamentario del despacho de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Obras Públicas que obran en el expediente 52409, requiere mayorías por ser endeudamiento.

Se va a votar la toma de estado parlamentario de los despachos.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 11)

- El texto de los despachos de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Obras Públicas, es el siguiente:

#### DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 52409/09

H. Cámara:

Vuestras Comisiones de HACIENDA Y PRESUPUESTO, ha considerado el proyecto de ley, remitido por el PODER EJECUTIVO, mediante el cual "SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A CONTRAER UN EMPRÉSTITO POR LA SUMA DE \$80.000.000, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN LA LEY NACIONAL N° 24855, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL "PLAN ESTRATÉGICO DE OBRAS PÚBLICAS VIALES - REPAVIMENTACIÓN RED PROVINCIAL DE CAMINO", y por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan prestéis sanción favorable al siguiente

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY:

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito por la suma de pesos OCHENTA MILLONES (\$80.000.000), en el marco de lo previsto en la Ley Nacional Nº 24855 y modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 924/1997 y modificatorios, para el financiamiento del "Plan Estratégico de Obras Públicas Viales – Repavimentación Red Provincial de Caminos".

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo a: 2.1) Incrementar el Presupuesto de Gastos de la Administración Pública Provincial contra Uso del Crédito a partir de la suscripción de los Convenios de Mutuo de Asistencia Financiera con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y 2.2) Disponer, en caso de ser necesarios, de los recursos de origen provincial realizando las modificaciones y/o adecuaciones presupuestarias y contables necesarias para el cumplimiento de las obras que se incluyen en el "Plan Estratégico de Obras Públicas Viales – Repavimentación Red Provincial de Caminos". Conforme Anexo I integrante de la presente Ley y concordante y complementaria con el detalle del artículo 2º de la Ley Nº 8032.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar Recursos y/o Activos Provinciales en garantías de la operatoria objeto de la presente ley, en los términos del artículo 71 de la Ley Nº 8009 Presupuesto 2009.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, procederá a: 4.1) Tramitar las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda de la Nación que correspondiere, en el marco de las Leyes de Responsabilidad Fiscal Nacional y Provincial y una vez obtenidas las mismas deberá remitir a la Honorable Legislatura Provincial copia de toda documentación suscripta, en el marco de la presente, que afecten el importe autorizado en el artículo 1º de la presente; y 4.2) Reglamentar la presente en un plazo de ciento veinte (120) días conjuntamente con el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

Art. 5º - El préstamo autorizado por la presente ley quedará exento de todo impuesto provincial que pudiera aplicársele.

Art. 6º - Una vez afectado el monto máximo autorizado en el artículo 1º, el Poder Ejecutivo podrá tramitar, previa comunicación fehaciente a la H. Legislatura Provincial, ampliación de dicho monto en hasta un cincuenta por ciento (50%).

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2009.

Alexander Maza, Juan Gantus, Daniel Vilches, Liliana Vietti, Roberto Infante, Eduardo Casado, Nélica Negri, Luis Orbelli, Alberto Sánchez, Raúl Rodríguez, Ricardo Puga

## ADHESIÓN

H. Cámara:

Vuestra Comisión de OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ha considerado el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual "SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A CONTRAER UN EMPRÉSTITO POR LA SUMA DE \$80.000.000, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN LA LEY NACIONAL Nº 24855, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL "PLAN ESTRATÉGICO DE OBRAS PÚBLICAS VIALES - REPAVIMENTACIÓN RED PROVINCIAL DE CAMINO", y por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al despacho producido por la Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve.

Sala de Comisiones, 20 de mayo de 2009.

Fabían Miranda, Roberto Blanco, Jorge Serrano, Luis Orbelli, Amalia Monserrat, Gerardo Soria, Eugenio Dalla Cia

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Se va a votar en general.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado, lo cual requiere mayorías especiales.

- Se enuncian y aprueban sin observación el Art. 1º con las modificaciones y aprobación del Decreto 877, el Art. 2º con las modificaciones y el agregado conforme a los anexos, los Art. 3º, 4º, 5º y 6º.

- El Art. 7º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en revisión al Senado.

- (Ver Apéndice Nº 2)

## V

**Expte. 52410.  
PLAN DE RECUPERACIÓN  
AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE  
EDIFICIOS ESCOLARES**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde el tratamiento de la preferencia Nº 8, expediente 52410.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Gantus.

SR. GANTUS - Señor presidente: la consideración respecto a este expediente son similares a la aprobada recientemente este convenio viene a complementar la sanción de la Ley 8033, por lo tanto referirme a sus aspectos sería redundar en las consideraciones.

Esta es una ley que va a dar un tratamiento contable a este mutuo financiero que fue aprobado por la Cámara en el Presupuesto 2009 y complementa normas que solicita la Secretaría pertinente de la Nación.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la toma de estado parlamentario de los despachos de las comisiones de Hacienda y Presupuesto y de Obras Públicas.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 12)
- El texto es el siguiente:

#### DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. N° 52410/09

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO, ha considerado el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual "SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A CONTRAER UN EMPRÉSTITO POR LA SUMA DE \$27.500.000, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN LA LEY NACIONAL N° 24855, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES", y por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1 - Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito por la suma de pesos VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$27.500.000), en el marco de lo previsto en la Ley Nacional N° 24855 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 924/1997 y modificatorios, para el financiamiento del "Plan de Recuperación, Ampliación y Construcción de Edificios Escolares".

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo a: 2.1) Incrementar el Presupuesto de Gastos de la Administración Pública Provincial contra Uso del Crédito a partir de la suscripción de los Convenios de Mutuo de Asistencia Financiera con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y 2.2) Disponer, en caso de ser necesarios, de los recursos de origen

provincial realizando las modificaciones y/o adecuaciones presupuestarias y contables necesarias para el cumplimiento de las obras que se incluyen en el "Plan de Recuperación, Ampliación y Construcción de Edificios Escolares".

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar Recursos y/o Activos Provinciales en garantías de la operatoria objeto de la presente ley, en los términos del artículo 71 de la Ley N° 8009 Presupuesto 2009.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, procederá a: 4.1) Tramitar las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda de la Nación que correspondiere, en el marco de las Leyes de Responsabilidad Fiscal Nacional y Provincial y una vez obtenidas las mismas deberá remitir a la H. Legislatura Provincial copia de toda documentación suscripta, en el marco de la presente, que afecten el importe autorizado en el artículo 1º de la presente; y 4.2) Reglamentar la presente en un plazo de ciento veinte (120) días conjuntamente con el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

Art. 5º - El préstamo autorizado por la presente ley quedará exento de todo impuesto provincial que pudiera aplicársele.

Art. 6º - Una vez afectado el monto máximo autorizado en el artículo 1º, el Poder Ejecutivo podrá tramitar, previa comunicación fehaciente a la H. Legislatura Provincial, ampliación de dicho monto en hasta un cincuenta por ciento (50%).

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 19 de mayo de 2009.

Alexander Maza, Juan Gantus, Daniel Vilches, Liliana Vietti, Roberto Infante, Eduardo Casado, Nélide Negri, Luis Orbelli, Alberto Sánchez, Raúl Rodríguez, Ricardo Puga

#### ADHESIÓN

H. Cámara:

Vuestra Comisión de OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ha considerado el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual "SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A CONTRAER UN EMPRÉSTITO POR LA SUMA DE \$27.500.000, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN LA LEY NACIONAL N° 24855, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES", y, por las razones que dará el miembro informante ADHIERE al despacho producido por la Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve.

Sala de Comisiones, 20 de mayo de 2009.

Fabián Miranda, Roberto Blanco, Jorge Serrano, Luis Orbelli, Amalia Monserrat, Gerardo Soria, Eugenio Dalla Cia

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar en general.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Art. 1º al 6º.  
- El Art. 7º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en revisión al Senado.

- (Ver Apéndice N° 3)

## VI

### Expte. 52250 PUESTO SANITARIO N° 501 LA PEGA LAVALLE

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el despacho N° 3.

- El texto es el siguiente:

#### DESPACHO DE COMISIÓN 3

Expte. 52250/09

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, ha considerado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual "SE IMPONE EL NOMBRE CARLOS ALBERTO MASOERO A LA POSTA SANITARIA N° 501 - LA PEGA - DEL ÁREA SANITARIA LAVALLE DEL MINISTERIO DE SALUD", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Impóngase el nombre "Carlos Alberto Masoero", a la Posta Sanitaria N° 501 -La Pega- del Área Sanitaria Lavalle del Ministerio de Salud.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 11 de mayo de 2009.

Pablo Tornello, Florinda Seoane, Mirta Castellano, Mariano Ficarra, Antonio Spezia, Raúl Millán, Alberto Recabarren.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Tornello.

SR. TORNELLO - Señor presidente: la imposición de este nombre a la posta de salud de La Pega, de donde era oriundo Carlos Massoero es el reconocimiento a todo su trabajo y para que este centro que atiende a personas que vienen de distancias grandes.

Creo que es un verdadero acto de justicia, un reconocimiento a Carlos Massoero y una verdadera alegría para toda la gente de Lavalle y para los habitantes de La Pega en particular, al imponer este nombre a la posta sanitaria.

Por estos motivos solicito la aprobación de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Soria.

SR. SORIA - Señor presidente: el bloque ConFe con gusto va a acompañar esta iniciativa para que lleve esa posta de salud el nombre de una persona, que por su trayectoria política y aquellos que tuvimos la oportunidad de conocerlo, una buena persona que fue intendente y sobre todo una persona muy buena y acompañamos esta decisión para que esa posta sanitaria lleve su nombre y los habitantes de ese distrito se sientan orgullosos para que lleve el nombre de uno de los hombres más queridos de Lavalle y creo, que el peronismo y el justicialismo honra a esa persona de bien que más allá de que fuera un servidor público, fue una muy buena persona.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: este bloque va a acompañar el presente proyecto y no me voy a extender, porque simplemente habiéndolo conocido y habiendo trabajado con él antes de que fuera intendente, en muchos proyectos de coparticipación es algo que me quedó grabado por ser una muy buena persona y por lo que sentí por su fallecimiento, por su calidez y calidad humana es que con todo gusto vamos a acompañar para que se imponga su nombre a la posta sanitaria de La Pega.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: en el mismo sentido este bloque va a acompañar la decisión de imponer el nombre de Carlos Masoero a la posta sanitaria en el distrito La Pega.

Lo conocí siendo funcionario y por circunstancias de trabajo lo hicimos en forma conjunta en tareas o temas inherentes a ambos municipios, Lavalle y Guaymallén, y Carlos Masoero oriundo del

Distrito La Pega, donde toda la familia vivió toda la vida en ese lugar, y me parece que es un justo reconocimiento en la figura de Carlos Masoero, y también en la familia de este funcionario que desde muy joven, toda la vida, a participar en política y a desempeñarse en forma correcta, siendo -diría que en primer lugar, más allá de haber trabajado como funcionario- una buena persona.

Recuerdo, después de haber ocurrido el accidente lamentable que padeció en las horas posteriores al mismo, la cantidad de gente y las anécdotas y lo que conversábamos en esos momentos donde verdaderamente lo revitalizaban y lo ponían en el lugar que correspondía.

Vaya nuestro apoyo incondicional a este proyecto, y esperamos que sirva para engrandecer hombres de la talla y la figura de Carlos Masoero.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Serrano.

SR. SERRANO - Señor presidente: no puedo dejar de mencionar, luego de haberlo conocido a Carlos Masoero cuando era intendente y haber trabajado con él algunos temas, mi beneplácito por este proyecto de ley.

Creo que lamentablemente el ímpetu, las ganas de trabajar y el destino hizo que la política perdiera a un gran dirigente, a un hombre de trabajo muy valioso y quizás es poco este reconocimiento y quizás con el tiempo, la ciudadanía y tal vez el mismo gobierno, el Estado, a través de diferentes poderes, deberá hacer el reconocimiento que se merece un gran dirigente como lo fue él.

Por eso apoyamos fervientemente este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Sánchez.

SRA. SÁNCHEZ - Señor presidente: es para apoyar la designación de Carlos Masoero a la Posta Sanitaria. La Pega, en Lavalle.

Creemos que es un acto de justicia, un reconocimiento, no solo a su persona, sino a su militancia y calidad política.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: en el mismo sentido manifestado por el diputado Tornello y otros legisladores, el reconocimiento para un hombre que estaba signado para un destino superior, sin duda en la vida política de Mendoza.

Lamentablemente, un accidente; coartó sus posibilidades de vida, pero creo que las manifestaciones del pueblo de Lavalle en el momento de las exequias, manifestaron el cariño y el afecto que había logrado en esa comunidad; como así también el reconocimiento que hoy se hace por parte de toda la parte política de Mendoza y de los distintos partidos políticos que lo conocieron en el momento que

realizada diferentes gestiones.

No sólo se perdió un muy buen dirigente, sino que el reconocimiento que se realiza no está a la altura de lo que ha significado Carlos Masoero en Lavalle. Es bueno que esto se produzca y que seguramente en algún momento Lavalle tendrá que dignificar su vida política, con un gesto de mayor importancia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: este bloque va a adherir a la propuesta que lleve el nombre de Carlos Masoero, la PA Posta Sanitaria. Un hombre de bien, probo, joven, una figura con brillo propio en la provincia de Mendoza y con un gran futuro; pero seguramente que el Señor lo necesitó mas que nosotros y nos abandonó en la tierra; pero sigue en el corazón de todos los hombres políticos, en los compañeros de su partido.

Por eso, cuando vemos que se hace un justo reconocimiento imponiendo su nombre a una Posta Sanitaria en Lavalle, departamento que lo vio, crecer y hacer crecer en el mismo en su gestión; desde este bloque no podemos dejar de adherir y acompañar las palabras de Puga cuando habla de que, se tendrá que replantear el pueblo de Lavalle, a través de ese hombre de bien, qué avenida, qué plaza, qué colegio, para que se le imponga su nombre por la envergadura de quién estamos homenajearlo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia adhiere personalmente a los homenajes y a la ley que vamos a apoyar, de mi amigo Carlitos Masoero.

- En consideración en general.
- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 1º.
- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento.

- (Ver Apéndice N° 4)

## VII

### Expte. 51949 ESTATUTO DEL CELADOR

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el despacho 4.

- El texto es el siguiente:

#### DESPACHO DE COMISIÓN 4

Expte. 51949/09.



H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual: "SE RATIFICA EL DECRETO Nº 3843/08 POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA TERCERA CONVENCION COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION (ESTATUTO DEL CELADOR)", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto Nº 3843 de fecha 30 de diciembre de 2008, que forma parte de la presente como Anexo en fotocopia certificada, por el cual se homologa la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza, suscripta por los miembros de la Comisión Negociadora del Sector Educación, en el cual se procura obtener la cobertura de suplencias de jornadas totales por celadores que estén prestando funciones a contra turno y correspondiente derecho a percibir el adicional por "extensión de jornada", y todos los pasos necesarios de liquidación, a los efectos de abonar el adicional por zona a los trabajadores celadores, de acuerdo al porcentual establecido para la escuela donde trabaja desde el 1 de enero de 2008.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 7 de abril de 2009.

Raúl Millán, Raúl Vicchi, Mirta Díaz, Daniel Cassia, Luis Petri, Rogelio Gil

#### ADHESIÓN

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, ha considerado el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual "SE RATIFICA EL DECRETO Nº 3843/08 POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA TERCERA CONVENCION COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION (ESTATUTO DEL CELADOR)", y por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al despacho producido por la Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES de fecha siete de abril de dos mil nueve.

Sala de Comisiones, 20 de abril de 2009.

Pablo Tornello, Mirta Castellano, Florinda Seoane, Amalia Monserrat, Antonio Spezia, Raúl Millán, Alberto Recabarren, Diego Arenas, Rubén Lazaro, Nélica Negri

#### ADHESIÓN

H. Cámara:

Vuestra Comisión de TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN, ha considerado el proyecto de ley remitido por el PODER EJECUTIVO, mediante el cual "SE RATIFICA EL DECRETO Nº 3843/08 POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA TERCERA CONVENCION COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION(ESTATUTO DEL CELADOR)", y por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al despacho producido por la Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, de fecha siete de abril de dos mil nueve.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2009.

Luis Orbelli, Mario Casteller, Nélica Negri, Rogelio Gil, Diego Arenas, Luis Petri, Carlos Maza.

SR. PRESIDENTE (Tanús) -En consideración en general.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia el Art. 1º, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el Art. 1º, con la modificación que suprime, forma parte de la presente, como anexo en fotocopia, que es copia certificada como anexo integrante de la presente.

- Se va a votar el Art. 1º con la modificación.
- Resulta afirmativa.
- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al H. Senado para su revisión.

- (Ver Apéndice Nº 5)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el punto 5.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general.

Tiene la palabra el diputado Millán.

SR. MILLÁN - Señor presidente: este proyecto se entera, cuando hace más de 2 años, en el Dique Agua del Toro, un grupo de amigos familiares entre sí, tienen un accidente y fallecen ahogados, sin que

los cuerpos se pudieran encontrar en principio. Con el tiempo han ido rescatándose los mismos.

Investigamos un poco como era esta cuestión y en el oasis Norte, a lo largo del río Mendoza hasta el Aconcagua, hay un cuerpo de rescate equipado con automóviles especiales, helicópteros, personal entrenado, cuya misión es rescatar personas extraviadas que tienen accidentes, que se desbarrrancan, que caen al Río Mendoza o a algunos de los espejos de agua que tiene la Cordillera en esa zona.

Este cuerpo de rescate que depende del Ministerio de Seguridad de la Provincia, nos pareció importante que todas las zonas de la Provincia que tienen riesgo, como son la zona Sur donde hay espejos de agua y ríos, hay montañas con riscos, con zonas peligrosas. Lo mismo que la zona del Valle de Uco donde existen este mismo tipo de accidentes, y también la zona Norte y parte del Valle de Uco, donde hay una composición de médanos, donde con frecuencia, vecinos de estas poblaciones se extravían y hay que pedir auxilio para encontrarlos. Con esta finalidad es que se elaboró este proyecto de ley para que la Provincia disponga, a través del Ministerio de Seguridad, en todas las zonas, un cuerpo de rescate que contribuya a mitigar este tipo de accidentes que ocurren, muchas veces, por falta de información y otras por falta de prevención. Así que les pido que apoyen este proyecto que va a beneficiar a todas las zonas y que va a contribuir al turismo de aventura y a todas las formas de expresión que tienen los mendocinos, los no mendocinos, en disfrutar de la naturaleza de nuestra Provincia.

- A las 14.27 ocupa la Presidencia el vicepresidente 2º, diputado Alberto Sánchez.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: voy a acompañar por los fundamentos dados por el autor del proyecto, porque este es un viejo anhelo y una gran necesidad, que en el crecimiento de la explotación turística de nuestras bellezas y nuestros espejos de agua, sea no solamente para los vecinos sino como garantía de los turistas y demostrar que la Provincia tiene lo necesario e indispensable para dar garantías de seguridad y de rescate, porque se ha extraviado mucha gente, también, en las zonas de la montaña, en el Sur de nuestra Provincia y, también, han padecido muchas desgracias pescadores que han tenido el infortunio de perder la vida y no poder encontrar sus cuerpos.

Hace 6 meses atrás estuve en El Carrizal y vi la precariedad, porque los bomberos, con una lancha prestada, cumplen funciones en esa zona, inclusive la indumentaria estaba muy deteriorada. Así que espero que se apruebe este proyecto, porque el Ministerio de Seguridad debe ponerle el acento a esto que viene a cubrir una gran necesidad, no solamente para los mendocinos sino para quienes nos visitan.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: la iniciativa es muy loable y todo lo que se pueda hacer en lo que hace a la prevención y en lo que hace a tener los medios, para poder llegar a cada uno de los rincones, con alguna ayuda, a aquellos que la necesitan.

Advertimos en el proyecto, y por eso ninguno de los miembros de este bloque ha firmado despacho, que tiene tres artículos, se crea el cuerpo de rescate, pero no se dice en qué marcos se crea este cuerpo de rescate, en cuál de los Ministerios de la Provincia va a ser incorporado, no sé si esto se incorporará a Defensa Civil, pertenecerá a Bomberos o a la Policía. Está hablando también de destinar los recursos necesarios para la creación del cuerpo de rescate, pero tampoco sabemos a dónde van a ir esos recursos y qué va a pasar si esta gente que en el artículo segundo se va a incorporar, ¿se los va a contratar, van a tener sueldos? Bueno, estas cosas que surgen para la creación de una entidad de esta envergadura. También se dice que esta gente va a ser capacitada. ¿Quién los va a capacitar, en qué forma y cómo?

Diría que a lo mejor sería conveniente madurar un poco más este expediente y darle otra forma, a los efectos de que pueda ser insertado en el área de Defensa Civil, a los efectos de poder realizar los ajustes necesarios para que este cuerpo de rescate tenga la importancia que se pretende darle. De quedar así va a ser meramente enunciativo y no va a poder manejarse y no va a tener ninguna efectividad.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra la diputada Negri.

SRA. NEGRI - Señor presidente: quiero apoyar desde mi banca el proyecto del diputado Millán, porque no sé si él hace referencia a las personas que fallecieron hace varios años, donde estaba el padre y los dos hermanos y que después de mucho tiempo se encontraron los cuerpos, sé lo que vivió la familia y sé también que esas aguas son muy peligrosas.

Me parece bien que haya una patrulla de rescate para esos lugares.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: en realidad hay muchas cosas que no están explicitadas en el proyecto por la razón que el gobierno de la Provincia de Mendoza, en el Ministerio de Seguridad, cuenta con un cuerpo de rescate que es el que asiste a todo el corredor que va entre Luján y el Cerro Aconcagua. Ese cuerpo tiene vehículos especiales, personal entrenado, el auxilio de helicópteros, que a mi me parece una falta de equidad que el resto de la Provincia no cuente con este cuerpo, porque también ocurren accidentes en San Rafael, en General Alve-

ar, en la zona Este, en todos los diques, en la zona de médanos. No se explicitó lo referido a la capacitación porque la Policía de Mendoza tiene este cuerpo de rescate y lo que planteamos en el proyecto es que el mismo cuerpo de rescate con que cuenta la Policía, que cuenta con rescatistas, capacite al resto de los rescatistas que actuarían en toda la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: lo que quería preguntar es si el diputado Millán se está refiriendo a la patrulla de rescate de la Policía de Mendoza, que tiene, hoy, con los helicópteros, una capacidad operativa para moverse en el marco de la Provincia en minutos y hablamos de gente que está capacitada, pero que son policías, elegidos de toda la fuerza, gente que integra la Patrulla de Rescate y que tiene una gran trascendencia, sobre todo en la vinculación de alta montaña.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES - Señor presidente: desde el bloque de la Unión Cívica Radical vamos a apoyar el proyecto presentado por el diputado Millán.

Cuando tratamos este tema en la Comisión de Hacienda, surgieron algunas preguntas similares a las que hacía el diputado preopinante, pero este proyecto está planteando asimilar lo mismo que ocurre en la zona que opera Uspallata con este Cuerpo de Rescate, que sea el mismo Ministerio de Seguridad el que genere cuerpos en el cuadrante del Valle de Uco y el Sur, donde también se producen accidentes y son lugares muy visitados, no sólo por turistas sino también por gente que desarrolla actividades al aire libre y no están exentos de accidentes.

No nos pareció prudente, al promediar este Presupuesto, generar alguna partida o condicionamiento que de alguna manera limite al Gobierno Provincial para la generación de estos cuerpos de rescate, sino que sea el mismo criterio del Ministerio de Seguridad que replique las mismas unidades que están aquí, que las vaya dotando de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y que ya, con la ley vigente, en el próximo Presupuesto nosotros podamos discutir mayores asignaciones presupuestarias y, en todo caso, algún organigrama recomendado por la autoridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el diputado Soria.

SR. SORIA - Señor presidente: desde mi óptica lo veo positivo. En forma negativa la manera en que ha actuado la Comisión de Hacienda. Digo esto porque para algunos temas hace falta ponerles monto y para otros temas no, que quede a criterio del Ejecu-

tivo y expreso -lo que decía Arenas- que acá no hay ningún artículo que diga de dónde depende, de dónde va a depender, y los que tenemos un poquito de conocimiento sabemos que tenemos Cuerpos de Rescate en la Provincia, de distintos sectores y distintas direcciones también y no nos olvidemos que en cada sector, en el caso del Valle de Uco está la Dirección de Bomberos, la cual podríamos ampliar en el mismo lugar para transformarla también en cuerpo de rescate. Por eso digo que por ahí hablamos de monto y en otras oportunidades no decimos qué monto tenemos destinado a gastar. Por eso la duda; pero le digo al autor del proyecto que me gusta el mismo y luego tendré la oportunidad de hablar del Carrizal, como se ha expresado acá. En el Carrizal existe un cuerpo de rescate de Bomberos con sus límites y es ahí, al momento del Presupuesto, que nosotros tenemos que ver las posibilidades de que este personal de trabajo tenga las medidas necesarias acordes al Presupuesto para poder trabajar mejor.

También escuché de aquellas personas que tuvieron la mala suerte, como lo ocurrido en Aguas del Toro, creo que todavía no tenemos en la Provincia ni en el país la tecnología necesaria para buscar personas, como en este caso cuando tenemos un embalse que tiene más de cien metros de profundidad, con aguas de deshielo de cero grados; es decir, que no solamente tenemos que ver la capacitación, sino también las posibilidades y alcances que tiene la Provincia para tratar este Presupuesto.

Le diría al autor del proyecto que, dentro de sus posibilidades, si nos puede dar una semana más para que en la próxima sesión le demos tratamiento con el consenso de todos.

Es un muy buen proyecto para aquellas personas que lo requieren cuando más lo necesitan.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el diputado Petri.

SR. PETRI - Señor presidente: la verdad es que uno coincide con el espíritu del proyecto, uno nunca puede estar en contra de un proyecto bienintencionado que procura mejorar la capacidad de respuesta del Estado en situaciones límites, en catástrofes, en accidentes que le cuestan la vida a mendocinos o a turistas que visitan nuestra Provincia.

Pero lo primero que uno tiene que imaginar es cómo funcionaría la ley, cuál sería la aplicación práctica a la hora de entrar en vigencia. Entonces, me pregunto ¿qué pasaría si se ahoga una persona en alguno de los diques del Sur? Seguramente este proyecto serviría para salvaguardar su vida.

Ahora, si me pregunto ¿qué pasaría con una persona que sufre alguna situación catastrófica, anormal, extraordinaria en el dique El Carrizal?, quizás el ámbito de competencia de este Cuerpo de Rescate no le permitiría intervenir.

Lo otro que me pregunto es ¿qué hubiera pasado de existir este Cuerpo de Rescate en la catástrofe del Río Mendoza?. Ustedes recordarán, en el mes de enero, una familia completa que se

transportaba en una camioneta Ford F 100 que se desbarrancó, perdía su vida. Entonces, uno dice: de haberse producido este siniestro y de existir este Cuerpo de Rescate, ¿éste hubiera intervenido?. No, porque claramente el proyecto establece que es para el Valle de Uco, Zona Norte y Zona Sur; en ningún momento menciona la Zona Este. Yo no lo veo reflejado en el proyecto, con lo cual me da la sensación de que deberíamos pensar claramente.

Le concedo una interrupción al diputado Millán, que me la está solicitando.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el diputado Millán.

SR. MILLÁN - Señor presidente: ocurre que no está la Zona Centro, el Corredor del Río Mendoza, porque hoy tiene un cuerpo de rescate. Estamos pidiendo la ampliación al resto de la Provincia y en los fundamentos expresa que al igual que el Oasis Este, o sea, la parte de Luján hasta el Aconcagua, el resto de la Provincia tenga este servicio de rescate porque si no, me parece una situación de inequidad, que solamente está previsto para esto. Esta zona lo tiene; no tiene ni el Este ni el Sur de la Provincia, ni el Este: Carrizal, no tiene cuerpo de rescate y cuando hablamos de cuerpo de rescate no nos referimos solamente... Digo, muchas veces la familia lo que quiere es el cadáver, quiere el cadáver y a veces ni eso tenemos la posibilidad de hacer en las zonas donde no está el Cuerpo de Rescate.

Como está en el fundamento y a veces el fundamento pasa desapercibido, lo que estamos planteando es que el resto de la Provincia tenga este servicio al igual que lo tiene el eje del río Mendoza hasta el Cerro Aconcagua.

SR. PETRI - Señor presidente: lo que quiero plantear básicamente, y compartiendo la finalidad del autor del proyecto, no sirve la limitación ni la creación de un cuerpo de rescate cuando ya existe en la provincia de Mendoza; habría que garantizar en cada uno de los rincones de la Provincia existiera cobertura de parte del cuerpo de rescate y por lo tanto ampliar las facultades del actual cuerpo de rescate, para que las posibilidades de intervención no se limiten solamente a algunos puntos de la Provincia, sino que se garantice todo el territorio provincial.

Sugeriría dos cuestiones: primero, dejarlo 1 semana más para que la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales lo estudie.

También pedir un informe respecto de las posibilidades que tiene hoy el Ministerio de Seguridad de la Provincia para mejorar las posibilidades de intervención en situaciones límites de parte del cuerpo de rescate, es imprescindible a los efectos de generar una ley que tenga viabilidad para solucionar problemas en situaciones de emergencia, como las que pretende solucionar el mencionado proyecto.

Cumplidas estas dos cuestiones, no vemos inconveniente en aprobar una buena iniciativa que tiene que mejorarse en su extensión y en su texto, a los efectos de ser abarcativa en los distintos proble-

mas que se puedan presentar en la provincia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra la diputada Martínez.

SRA. MARTÍNEZ - Señor presidente: voy a hablar con conocimiento de causa.

Soy vecina del departamento San Rafael; todas las semanas hay dos o tres accidentes en los espejos de agua, Los Reyunos, Agua del Toro, El Nihuil, El Tigre y Valle Grande. Cuerpo de rescate no hay, porque los bomberos no tienen los medios, porque los aviones no llegan, porque la gente se desespera, se juntan cien o más personas esperando el cadáver y no llega nadie, porque el cadáver no se encuentra.

Estoy totalmente de acuerdo con el proyecto del diputado Millán.

Todos los turistas que van a San Rafael van con miedo, porque se pierden en los cerros, se les aplastan los autos, se ahoga la gente. Cuerpo de rescate tiene que haber.

Defensa Civil quiere decir cuidar y defender los bienes de las personas dentro de su territorio.

San Rafael es el lugar donde más espejos de agua hay, donde hay más turistas de aventura y no hay quien defienda a nadie.

El Cuerpo de Rescate en San Rafael tiene que existir; que pase a otra comisión, que lo arreglen, que lo reformen, pero tiene que existir, porque todos los fines de semana hay muertos en San Rafael.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el diputado Serrano.

SR. SERRANO - Señor presidente: voy a reiterar lo dicho por el diputado Vilches en nombre del bloque.

Nuestro bloque va a poyar el proyecto y como decía la diputada preopinante, lo hago con conocimiento de causa. Es una vergüenza que en Mendoza pasen las cosas que pasan y que no tengamos cómo rescatar los cuerpos. En Agua del Toro todavía quedan uno o dos cuerpos que todavía no se pueden rescatar; es cierto que hay accidentes en todos lados y es cierto que hay gente que no tiene el criterio ni el cuidado para que estas cosas pasen o no pasen, pero el Estado tiene que estar encima de estas situaciones porque es el que tiene que proteger a las personas, como constitucionalmente así corresponde.

Seguramente lo que ha estado pasando, lo que pasa y lo que seguirá pasando en los espejos de agua, en los caminos, en tantos lugares y como bien se dijo, los bomberos no tienen el instrumental necesario y no solo eso, la Policía de Mendoza a veces se ve desbordada por este tipo de cosas.

Es una vergüenza que no podamos rescatar un cuerpo de un lago, en una provincia como Mendoza, que es turística, que hacemos propaganda.

Por eso creo que esta iniciativa, amén de algunas fallas en su redacción para lo cual presentaré

algunas alternativas con la autorización del diputado Millán, autor del proyecto, me parece que lo tenemos que aprobar y seremos custodios que en el Presupuesto 2010 venga incorporado dentro de lo que es el Ministerio de Seguridad este cuerpo de rescate en los distintos puntos de la Provincia. Tal vez sean dos, uno en el Norte y otro en Valle de Uco que cubra el Sur.

Lo que no hay que hacer es ponerle palos en la rueda a proyectos buenos. Este proyecto es bueno y está cubriendo una necesidad de la Provincia de Mendoza.

Propongo que esto se vote hoy y que si el autor del proyecto así lo dispone, manifestemos las modificaciones necesarias para que este cuerpo de rescate dependa del Ministerio de Seguridad y además que el decreto reglamentario correspondiente indique la necesidad de que sean dos, tres o cuatro o más zonas los que en definitiva cubran toda la provincia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el diputado Gil.

SR. GIL - Señor presidente: esta iniciativa es loable y rescata una necesidad actual.

El proyecto en lo sustancial es muy bueno, tendría que ir a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, también le haría algunas modificaciones.

Realmente para que salga y que no se convierta en una repartición de la repartición y empiecen las competencias administrativas a fijarse si está en Defensa Civil o en Seguridad.

Sé perfectamente lo que piensa el autor del proyecto, pero en el articulado no están las fundamentaciones. Simplemente es ajustar algunas piezas para que esto salga, porque toda la provincia de Mendoza se merece tener las mismas condiciones de seguridad que tiene este Corredor, Uspallata, Puente del Inca y Horcones.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) –Tiene la palabra el diputado Recabarren.

SR. RECABARREN - Señor presidente: es un beneficio para todos los departamentos de la Provincia, fundamentalmente para los más alejados.

La mayoría de los diputados que defendemos este proyecto para que salga lo antes posible, somos los que vemos lo que decía la diputada.

Con este proyecto tenemos que federalizar los beneficios del estado, porque sabemos que está mal distribuido en este aspecto.

Otra cosa es que de común acuerdo y compartimos el espíritu principal de este proyecto, que es el Cuerpo de Rescate en todo el Territorio Provincial en donde no exista. El tema que un proyecto de ley debe ser así, el elemento fundamental es ordenar que se haga el Cuerpo de Rescate en los lugares que no existan.

Todo lo demás que han planteado los diputados está en la reglamentación y si nosotros co-

menzamos a buscarle la quinta pata al gato, no debería salir ningún proyecto de esta Cámara y nos parece que este proyecto tiene un mensaje muy claro de la necesidad que tiene un sector de la población que lo necesita en forma urgente.

Propongo que se vote hoy, que salga positivo para beneficio de la gente y reafirmar la federalización de los beneficios del Estado.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) – Tiene la palabra el diputado Soria.

SR. SORIA - Señor presidente: lo han manifestado dos o tres legisladores de no poner palos en la rueda. Quien les habla y el bloque ConFe, no lo está haciendo; lo único que le estamos diciendo es que a este expediente le demos una semana más y soy reiterativo, es muy bueno el proyecto y lo ha manifestado en los aspectos referente a los deportes, deporte aventura, cuando nos pueda ocurrir algún problema y es necesario contar con un Cuerpo de Rescate.

Solamente estoy diciendo es esperar una semana y les prometemos que desde este bloque lo vamos a votar afirmativamente.

A este expediente le está faltando algo, y por eso le solicito al autor del proyecto de este tema, una espera de una semana. Este bloque lo va a acompañar pero poniendo reparo en lo que estamos manifestando.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el diputado Millán.

SR. MILLÁN - Señor presidente: entendemos lo numérico y me parece importante que las leyes salgan con claridad. No tengo problemas en que lo tratemos este tema la semana próxima y pedir el giro a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales y la preferencia con despacho para la próxima semana.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración la moción de orden que el expediente en tratamiento sea girado a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 13)

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración el pedido de preferencia para la próxima semana.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 13)

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Despacho N° 6.  
Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: ayer teníamos algunas dudas con relación a este proyecto en la lectura del proyecto más allá del espíritu del mismo que lo compartimos con el autor, teníamos algu-

nas dudas porque algunos que hemos tenido la posibilidad de estar en un municipio sabemos que en los mismos existen ordenanzas que regulan la actividad de los guardavidas en los natatorios o en los espacios donde pueda haber algún tipo de actividad deportiva o recreativa en lugares de natación.

También ocurre que en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales hay una media sanción del Senado, que es el expediente 44422, que regula las condiciones higiénicas y sanitarias, técnicas y de seguridad en establecimiento dedicados a la actividad natatorias y piscinas. Dentro de este proyecto, así lo han manifestado algunos legisladores, está contemplada la creación del guardavida.

No pido que el mismo sea archivado, lo que solicitamos es que este proyecto 47202, de autoría del diputado Montenegro sea acumulado al 44422, que está en Legislación y Asuntos Constitucionales y que sea girado a la Comisión de Salud.

Por lo tanto, reitero la acumulación, que pase a Legislación y Asuntos Constitucionales y posteriormente a la Comisión de Salud para su análisis.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el diputado Soria.

SR. SORIA - Señor presidente: solicito un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio a las 15.03.
- A las 15.04, dice el

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente, en este breve cuarto intermedio nos hemos puesto de acuerdo con el bloque del autor del mismo, voy a retirar la moción que sea acumulado al 44422, pero que sí vuelva a la Comisión de Turismo, Legislación y Asuntos Constitucionales y posteriormente sea girado a la Comisión de Salud.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración la moción que el proyecto sea girado a la Comisión de Turismo, Legislación y Asuntos Constitucionales y Salud.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 14)

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: en el mismo sentido que con el proyecto anterior que fue tratado en otra comisión voy a solicitar la preferencia con despacho del expediente 47202.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración la preferencia con despacho del expediente 47202.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 14)

## VIII

### Expte. 43300

### CREACIÓN COLEGIO DE GEÓGRAFOS

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Despacho número 7  
-El texto es el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 43300)

#### CAPÍTULO I DENOMINACIÓN - FINES – DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

Artículo 1° - Créase el Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de la Provincia de Mendoza, que se constituye como un organismo de derecho público no estatal, con personería jurídica y con capacidad para actuar pública y privadamente, sometido a los controles correspondientes. El Colegio carece de fines de lucro. El régimen del mismo se determinará por lo dispuesto en la presente ley.

Art. 2° - El Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de la Provincia de Mendoza gozará de plena autonomía en la programación y realización de sus actividades, de conformidad con la presente ley.

El Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de la Provincia de Mendoza estará integrado por todas las personas que se hallen debidamente matriculadas, habilitadas e inscriptas en el Colegio y que ejerzan su profesión y función en el territorio de la Provincia de Mendoza.

El Colegio, no obstante lo establecido en el apartado anterior, podrá adherirse a otras entidades ya constituidas siempre que tengan idénticos objetivos y fines.

Art. 3° - Los fines y atribuciones del Colegio son:

a) Intervenir necesaria y obligatoriamente en el otorgamiento de la matrícula de todas las personas físicas que desempeñen sus actividades como Geógrafos Profesionales en la Provincia de Mendoza, con la supervisión y contralor que el Poder Ejecutivo Provincial establezca a tal efecto en la reglamentación.

b) Ejercer el control o poder de policía sobre la actividad profesional, sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo Provincial al respecto y conforme a la reglamentación que se dicte.

c) Contribuir a la formación de la conciencia nacional y territorial, al sentimiento de la Patria y a la formación intelectual, cívica y moral.

d) Fomentar la solidaridad, consideración, asistencia y ética recíproca entre profesionales con

formación geográfica.

e) Representar a los asociados ante las diferentes administraciones y entidades públicas y privadas.

f) Administrar y disponer de los bienes y recursos del Colegio.

g) Defender los intereses económicos, sociales y profesionales de los asociados.

h) Resolver, a requerimiento de los interesados y en carácter de amigable componedor, las cuestiones que se susciten entre los Geógrafos profesionales y sus comitentes. Es obligatorio para los Geógrafos someter al Colegio de Mendoza las diferencias, que se produzcan entre sí, relativas al ejercicio de la profesión, también en carácter de amigable componedor, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que correspondan para evitar la caducidad o prescripción del derecho.

i) Contribuir al impulso de la profesión de profesional en geografía en todos aquellos ámbitos e instancias públicas y privadas que se considere oportunos.

j) Promover la identificación social del Geógrafo profesional en la Provincia de Mendoza y en el resto del país. Velar por el prestigio, independencia, respeto y jerarquización del trabajo profesional de los Geógrafos.

k) Informar, orientar y asistir profesionalmente a sus miembros. Mejorar la capacidad profesional de los asociados y facilitar el intercambio de experiencias. Para ello, el Colegio propiciará la realización de cursos, talleres, seminarios, conferencias, congresos, coloquios, publicaciones, etc., la creación de bancos de datos de interés para el desarrollo de la actividad; mecanismos de difusión de información, etc.

l) Promover sistemas de información específica a la formación, consulta y práctica profesional.

m) Desarrollar programas tendientes a lograr la plena ocupación de la matrícula, fomentando el justo acceso a las fuentes de trabajo.

n) Fomentar y difundir los conocimientos y estudios geográficos referidos a la Provincia de Mendoza.

o) Promocionar y dar apoyo a las actividades del Profesional Geógrafo en el campo de aplicación del análisis geográfico, planificación y ordenamiento territorial, aplicación de tecnologías para el uso de información geográfica y elaboración cartográfica, realizaciones de evaluaciones de impacto ambiental entre otras.

p) Asesorar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a las Municipalidades, a las Empresas del Estado y a toda persona jurídica o real ya sea pública o privada, a su requerimiento o de oficio, en asuntos relacionados con el ejercicio de la profesión de Geógrafo.

q) Formular su opinión crítica respecto a los problemas que afecten a la comunidad en las áreas de su competencia, excepto expresiones de carácter partidario, religiosos o racial.

r) Promover y fiscalizar concursos que afecten el ejercicio de la profesión de Geógrafo en todas

sus modalidades y actividades, tanto en el orden público como en el privado.

s) Asesorar en la estructuración de las Carreras de profesionales en geografía que se dicten a nivel de grado y postgrado en la Provincia de Mendoza, en la adecuación y formulación de sus planes de estudio acorde con los requerimientos del medio.

t) Colaborar con las Autoridades Universitarias correspondientes en lo relativo al alcance del título profesional.

u) Proponer al Poder Ejecutivo el Código de Ética para el ejercicio de la profesión de Geógrafo.

v) Proyectar la reglamentación de la presente ley así como sus modificaciones y adecuaciones que serán sometidas a consideración del Poder Ejecutivo.

w) Promover cualquier tarea que tenga por finalidad asesorar, promover o impulsar la actividad de geógrafo dentro del territorio de la Provincia, el País o el mundo, impulsando el estudio de la carrera de geógrafo, y su especialización entre los profesionales ya matriculados.

Art. 4º- El domicilio social del Colegio se fija en la Ciudad de Mendoza, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo.

Por acuerdo del Consejo Ejecutivo se podrá modificar el domicilio social, dando cuenta a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 5º – Se podrán crear Colegios Profesionales regionales y delegaciones en ciudades y localidades. Para la constitución de las mismas se requerirá el acuerdo de la Asamblea General, por mayoría simple.

## CAPÍTULO II EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE GEÓGRAFO

Art. 6º- El Colegio de geógrafos agrupará y permitirá la colegiación a quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Quienes hayan obtenido el título habilitante de Geógrafo Profesional.

b) Podrán integrar también el Colegio de Geógrafos los Licenciados en Geografía, Doctores, Profesional Universitario con título de postgrado en Geografía o Profesor de Enseñanza Superior en Geografía que hayan desarrollado actividades de ejercicio profesional de la geografía, debidamente acreditada ante el Colegio de Geógrafos y Profesionales de la Geografía de Mendoza.

c) En todos los casos, deberá poseer título expedido por universidades oficiales o privadas, reconocidas por el estado o extranjeras que hubieran revalidado su título en universidad oficial o estuvieran dispensadas en virtud de algún Tratado Internacional. La mención del título profesional se hará exactamente, sin omisiones ni agregados o abreviaturas que puedan inducir a error.

d) Asimismo, podrán integrar aquellos titula-

dos superiores que demuestren ante los órganos de gobierno del Colegio de Geógrafos una dedicación continuada a la Geografía y cumplan los requisitos que las leyes superiores mandan y los que reglamentariamente se establezcan.

La colegiación tendrá los efectos establecidos por la legislación general sobre Colegios Profesionales.

Art. 7º- Se considerará ejercicio profesional a toda actividad técnica, científica y su consiguiente responsabilidad, que sea realizada en forma pública o privada, libremente o en relación de dependencia y que requiera la capacitación que otorga el título obtenido por quien ejerce dicha actividad, en función de lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, y sea propia de los graduados universitarios de la carrera de Geografía.

El ejercicio profesional de Geógrafo, en cualquiera de los aspectos enunciados en el artículo 6º y los derivados de éstos que se detallen en todas las normas reglamentarias y complementarias que dicten las autoridades competentes, deberá llevarse a cabo mediante la prestación personal de los servicios a través de personas de existencia física, legalmente hábiles y bajo la responsabilidad de su sola firma, según las incumbencias de su título.

Art. 8º- Para ejercer la profesión de Geógrafo en la Provincia de Mendoza, se requiere como condición indispensable la obtención de la matrícula en el Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de Mendoza.

Art. 9º- El Geógrafo o profesional en Geografía que desee obtener su matriculación en el Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de Mendoza, deberá reunir los siguientes requisitos:

#### Categoría 1:

a) Poseer el título de Geógrafo Profesional, Licenciado, Doctor, profesional universitario con título de postgrado en Geografía o Profesor de Enseñanza Superior en Geografía. Salvo en el caso del primer título, en los demás deberá cumplir con los requisitos impuestos por el artículo 6º de la presente ley.

b) Acreditar la identidad personal y registrar su firma.

c) Fijar domicilio legal en la Provincia de Mendoza.

d) No encontrarse suspendido en el ejercicio de la profesión por decisión de autoridad competente.

#### Categoría 2:

a) Ser técnico universitario egresado de carreras de Geografía. En todos los casos, deberá poseer título expedido por universidades oficiales o privadas, reconocidas por el estado o extranjeras que hubieran revalidado su título en universidad oficial o estuvieran dispensadas en virtud de algún

Tratado Internacional.

b) Acreditar la identidad personal y registrar su firma.

c) Fijar domicilio legal en la Provincia de Mendoza.

d) No encontrarse suspendido en el ejercicio por autoridad competente.

Art. 10 - A los efectos de esta ley, el registro de profesionales que llevará el Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de Mendoza, será único en la Provincia.

Anualmente el Colegio enviará a los poderes públicos la nómina de los profesionales inscriptos en su registro y que se encuentren habilitados para el ejercicio de la profesión. Además, deberá hacer conocer cualquier modificación que se produjera durante el transcurso del año. Los poderes públicos no autorizarán la tramitación de trabajos que estén a cargo de profesionales en Geografía no inscriptos en el registro creado por la presente ley y que no se encuentren habilitados para el ejercicio de la profesión en la oportunidad de solicitar tal autorización.

Art. 11 - No podrán matricularse en el registro:

a) Los incapaces e inhabilitados por sentencia judicial firme.

b) Los condenados a penas que lleven como accesoria la inhabilitación profesional, hasta el cumplimiento de la misma.

c) Los excluidos o suspendidos en la profesión por un fallo disciplinario de cualquier Colegio o Consejo Profesional de la República, mientras dure su sanción.

Art. 12 - No se podrá ejercer la profesión de Geógrafo en los siguientes casos:

a) Los no matriculados.

b) Los suspendidos en el ejercicio de su profesión por el Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de Mendoza.

c) Los que tienen su matrícula definitiva cancelada, tanto en la Provincia de Mendoza como en cualquier otra jurisdicción del país por sanción disciplinaria, mientras no sean objeto de rehabilitación.

Los inhabilitados por condena judicial.

### CAPÍTULO III DE LOS SOCIOS

Art. 13 - El Colegio de Geógrafos y Profesionales de Geografía de Mendoza estará constituido por cuatro clases de socios: socios activos, socios colaboradores, socios honorarios y socios por convenio.

Art. 14 - Serán socios activos aquellas personas físicas matriculadas que lo soliciten y que lo integren con todos los derechos y obligaciones.

Art. 15 - Para ser socio activo se requiere reunir las siguientes condiciones:



a) Poseer el título de Geógrafo Profesional, licenciado, doctor, profesional universitario con título de postgrado en Geografía o Profesor de Enseñanza Superior en Geografía y cumplir los requisitos detallados en el Art.6º.

b) Ser técnico universitario egresado de carreras de Geografía. En todos los casos, deberá poseer título expedido por universidades oficiales o privadas, reconocidas por el estado o extranjeras que hubieran revalidado su título en universidad oficial o estuvieran dispensadas en virtud de algún Tratado Internacional.

c) Haber solicitado su admisión y reunir, a juicio del Consejo Ejecutivo del Colegio alguna condición similar a las anteriores.

Art. 16 - Se requiere la condición de socio activo por aceptación del Consejo Ejecutivo, previa solicitud y justificación de reunir las condiciones requeridas. El Secretario del Colegio deberá tener constancia en cada caso de las posibles altas y bajas del socio para incluirlo en la Memoria Anual.

Art. 17 - Serán derechos de los socios activos:

a) Participar en las decisiones generales del Colegio con voz y voto. El voto será personal e intransferible, no admitiéndose voto por delegación. Se admitirá voto por correo en los casos y formas que se establezcan en el Reglamento del Estatuto.

b) Tomar parte en todas las reuniones que organice el Colegio en las condiciones que acuerde la Asamblea General, o en su defecto al Consejo Ejecutivo cuando las circunstancias así lo exijan.

c) Elegir y ser elegido para los cargos del Consejo Ejecutivo, y ser designado para las misiones que le pueda encomendar el Colegio, así como para representarlo en cualquier organismo o entidad que requieran las circunstancias.

d) Proponer dentro de los fines del Colegio cuestiones referentes a su mayor efectividad, modificaciones de los estatutos y normas de actuación.

e) Estar informado de los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias del Colegio, de la actividad del Consejo Ejecutivo, de las Comisiones de Trabajo y de las Delegaciones Regionales a través de los medios de difusión del Colegio.

f) Tener acceso a los libros contables y del Colegio para su examen y consulta.

g) Disfrutar de todos los beneficios del Colegio según las normas y disposiciones reglamentarias de la misma, o cuantos otros le sean concedidos al Colegio por entidades públicas o privadas.

h) Recabar del Presidente y de los demás órganos de Gobierno del Colegio la ayuda o colaboración que consideren oportuna en defensa de sus intereses.

Art. 18 - Serán obligaciones de los socios activos:

a) Abonar puntualmente las cuotas en el

plazo que se fije.

b) Vigilar y contribuir a los fines, prestigio, buen funcionamiento y afianzamiento del Colegio.

c) Participar en las actividades del Colegio y prestar la ayuda o colaboración que, para la realización de los fines asociativos, le sea solicitada por los órganos de Gobierno.

d) Prestar cuantos servicios determine el Estatuto, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos de los órganos de Gobierno.

e) Asistir a la Asamblea General.

f) Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos.

g) Cumplir el Estatuto, el Reglamento del mismo y los acuerdos de los órganos de gobierno.

Art. 19 - Podrán tener la condición de socios colaboradores alumnos de carreras universitarias de Geografía con el setenta y cinco (75%) de las materias aprobadas. Así como también aquellas personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, que no reuniendo las condiciones exigidas en el artículo 16 de la presente ley quieran contribuir o ayudar al fomento del Colegio. Carecerán de voto pero podrán asistir a la Asamblea General, y tendrán derecho a recibir información y publicaciones que pueda realizar el Colegio; y siempre se les hará reconocimiento público de su colaboración y ayuda.

Art. 20 - El Colegio podrá establecer la distinción de socios honorarios para aquellas personas físicas y/o jurídicas que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Prestar ayuda material o moral importante al Colegio.

b) Tratarse de Geógrafos de gran relevancia nacional o internacional, que hayan dedicado una meritoria tarea en aplicar la Geografía en Argentina o mostrado su interés por el desarrollo del Colegio de Geografía de Mendoza.

Art. 21 - La designación de socios honorarios se hará previa propuesta por el Consejo Ejecutivo o por un grupo de socios de acuerdo con el reglamento que para ello se fije y por votación en la Asamblea General.

Art. 22 - Los socios por convenio son aquellos Geógrafos extranjeros y de otras provincias argentinas, miembros de Asociaciones o Colegios de Geógrafos con las que el Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de Mendoza haya establecido convenio y que lo soliciten formalmente.

Los derechos y obligaciones de los socios por convenio serán los estipulados por el correspondiente convenio.

Se adquiere la condición de socio por convenio por aceptación del Consejo Ejecutivo, previa solicitud y justificación de reunir las condiciones requeridas.

Art. 23 - Se perderá la condición de socio por los

siguientes motivos:

a) A petición del propio interesado, comunicado por escrito al Consejo Ejecutivo. Dicha renuncia no eximirá el pago de las cuotas y prestaciones devengadas a su cargo en favor del Colegio.

b) Por no abonar la cuota correspondiente en el período que se establezca, salvo por causas justificadas.

c) Los socios que fueran dados de baja por el motivo expresado precedentemente, si quisieran ingresar de nuevo al Colegio, deberán abonar las cuotas pendientes.

d) Por acción u omisión que suponga un incumplimiento grave o reiterado de los Estatutos y acuerdos de los órganos de gobierno del Colegio o por cualquier otra actitud que produzca un quebranto grave o desprestigio del Colegio o entre en contradicción con sus fines.

e) Por resolución fundada del Tribunal de Ética y Disciplina.

Art. 24 - La pérdida de la condición de socio, a que se hace referencia en el artículo 23, será acordada por mayoría simple de la Asamblea General Extraordinaria a propuesta de Consejo Ejecutivo.

Previamente a la propuesta de expulsión se abrirá un expediente, que instruirá el Secretario del Consejo Ejecutivo, con los cargos existentes. Se dará traslado del expediente al socio para que, en el plazo de ocho (8) días hábiles, alegue por escrito todo cuanto convenga a su derecho; pasado este plazo el Secretario remitirá el expediente al Consejo Ejecutivo para su inclusión en el Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria resolverá de forma definitiva, sin posterior recurso, debiéndose dar cumplimiento inmediato de la decisión, previa comunicación al interesado.

#### CAPÍTULO IV AUTORIDADES DEL COLEGIO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Art. 25 - Son autoridades del Colegio de Geógrafos y Profesionales de Geografía de Mendoza:

- a) La Asamblea General de Socios.
- b) El Consejo Ejecutivo.
- c) El tribunal de Ética y Disciplina.
- e) La Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 26 - El Consejo Ejecutivo estará integrado en sus dos terceras partes por matriculados en categoría 1.

Sus miembros serán un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero y nueve (9) vocales, entre titulares y suplentes.

En caso de la creación de Colegios Regionales, serán miembros del Consejo Ejecutivo un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, los presidentes de los directorios de los Colegios Regionales en carácter de vocales titu-

lares y un (1) miembro representante por cada Colegio Regional, también en carácter de vocales titulares, los secretarios de los directorios de cada Colegio Regional, actuarán en calidad de vocales suplentes y reemplazarán automáticamente a los presidentes de sus respectivos colegios en caso de ausencia de los mismos. Cada Colegio Regional estará representado por un (1) vocal suplente que reemplazará automáticamente al vocal titular en ausencia de éste. El presidente, el vicepresidente, el secretario y el tesorero constituirán la mesa directiva y serán elegidos por el voto directo y obligatorio de todos los colegiados que se encuentren inscriptos en el padrón electoral del Colegio de Geógrafos. Los vocales titulares y suplentes serán elegidos por el voto directo y obligatorio de los colegiados con domicilio en la región a la que representan e incluidos en el respectivo padrón electoral.

La elección del Consejo Ejecutivo corresponderá a la Asamblea General.

Si se produjera por cualquier razón la ausencia permanente de un consejero titular, deberá convocarse a elecciones para sustituirlo y para completar el período del mandato del mismo.

En el caso de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, el Consejo Ejecutivo podrá asignar un monto en concepto de honorarios y gastos de representación. Los cargos de los vocales serán ad honorem.

Art. 27 - Todos los miembros del Consejo Ejecutivo deberán ser socios del Colegio.

Los miembros del Consejo Ejecutivo, durarán cuatro (4) años en su función y se renovarán por mitades cada dos (2) años de la siguiente forma: dos (2) de la mesa directiva y un (1) vocal titular y uno (1) suplente por cada región. Los mandatos de los presidentes y secretarios de los Colegios Regionales en calidad de vocal titular y vocal suplente respectivamente, cesarán coincidentemente con los del directorio del Colegio Regional al que pertenecen. A los efectos de la renovación parcial de la mesa directiva se establecen dos (2) grupos, uno constituido por el presidente y el secretario y otro constituido por los dos miembros restantes, determinándose por sorteo aquel que deba ser reemplazado en la primera renovación.

Art. 28 - El Consejo Ejecutivo sesionará como mínimo cada tres (3) meses y siempre que la convoque su Presidente, o lo propongan al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Las sesiones se realizarán en la sede del Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de Mendoza, pudiendo circunstancialmente y por su propia decisión, sesionar en cualquier lugar de la Provincia, en cuyo caso citará especialmente a sus miembros consignando el lugar preciso donde se realizará la sesión.

La convocatoria se realizará con siete (7) días como mínimo de antelación, en la que se hará constar la fecha, el lugar y el orden del día de la convocatoria.

El Consejo Ejecutivo sesionará con quórum, es decir la mitad más uno de sus miembros titulares. Las sesiones serán presididas por su Presidente. En caso de ausencia de éste, lo reemplazará el Vicepresidente, y si faltaren ambos, los miembros presentes elegirán un presidente ad hoc. Los miembros titulares y suplentes que actúen en calidad de titulares tendrán voz y voto. Quien ejerza la presidencia, tendrá doble voto en caso de empate. Los miembros suplentes podrán asistir a las deliberaciones con voz únicamente, actuarán como titulares, en forma automática en caso de ausencia de los vocales titulares representantes del Colegio Regional al que pertenecen. Las decisiones del Consejo Ejecutivo se adoptarán por simple mayoría de votos de los presentes.

De cada reunión del Consejo Ejecutivo se levantará un acta en la que se recoja las deliberaciones habidas y los acuerdos adoptados.

Art. 29 - Corresponde al Consejo Ejecutivo:

- a) Representar al Colegio en todas las ocasiones y motivos que lo requieran.
- b) Realizar las acciones necesarias para el normal desenvolvimiento del Colegio, alcanzar los fines establecidos en la presente ley, llevar la gestión administrativa y económica del Colegio y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General. Designar, suspender y remover a sus empleados.
- c) Intervenir en el otorgamiento de la matrícula, ejercer la representación institucional de los Colegiados de la Provincia y llevar el registro de la matrícula.
- d) Ejercer el poder de policía sobre los matriculados y sobre aquellos que ejerzan ilegalmente la profesión, sin perjuicio de las facultades del Poder Ejecutivo al respecto.
- e) Instruir sumarios de oficio o por denuncia de terceros que involucren a los colegiados y elevar las actuaciones al Tribunal de Ética y Disciplina. Aplicar las sanciones previstas en la presente ley, previa instrucción del sumario correspondiente.
- f) Hacer cumplir las sanciones que disponga la justicia, que afecten a los colegiados en el ejercicio de su profesión y registrarlas en su legajo personal.
- g) Asesorar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y municipalidades, sus reparticiones, empresas y dependencias en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión.
- h) Velar por el prestigio, independencia, jerarquización y respeto del trabajo profesional del Geógrafo.
- i) Atender las peticiones y formulación de problemas que pueda presentar cualquier socio, y que por la premura de tiempo u otras circunstancias no puedan ser tratados en Asamblea General. Estas peticiones tendrán que hacerse por escrito al Secretario del Colegio.
- j) Resolver como amigable componedor en las cuestiones que se susciten entre colegiados, o

entre éstos y terceros cuando ambos acepten expresamente su mediación o arbitraje.

k) Propender a la ilustración general de los profesionales en particular y de los habitantes en general, promoviendo para ello mediante el auspicio, la coordinación y la realización de actividades y publicaciones que tiendan al progreso profesional, científico, técnico y cultural.

l) Decidir la adhesión a congresos y reuniones que propendan al progreso y elevación profesional en el orden científico, técnico, cultural, sin delegar ni comprometer la autonomía del Colegio.

m) Convocar a la Asamblea General de colegiados.

n) Proponer a la Asamblea General para su aprobación el presupuesto anual, el balance de cuentas y la memoria de gestión.

o) Someter para la aprobación de la Asamblea el Código de Ética y ponerlo a consideración del Poder Ejecutivo.

p) Proponer a la Asamblea General la modificación del Estatuto.

q) Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos socios.

r) Llevar el registro de la propiedad intelectual de los trabajos profesionales de los colegiados.

s) Nombrar delegados para alguna determinada actividad del Colegio y designar a los socios que puedan ostentar la representación del Colegio en organismos nacionales o en reuniones de carácter científico, tanto dentro como fuera del país.

t) Realizar gestiones tendientes a conseguir subvenciones de entidades públicas o privadas.

u) Cualquier otra facultad que no sea de competencia de la Asamblea General.

Art. 30 - Las funciones del Presidente serán las siguientes:

a) Representar legal y oficialmente al Colegio.

b) Dirigir y ordenar los debates, tanto del Consejo Ejecutivo como de la Asamblea General.

c) Asumir la dirección y gestión del Colegio.

d) Velar por el cumplimiento de los fines del Colegio.

e) Convocar al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea General, fijar el Orden del Día y presidir sus sesiones.

f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Ejecutivo y Asamblea General.

g) Ordenar los gastos y pagos de la Entidad, firmando con el Tesorero los talones, recibos y otros documentos análogos.

h) Autorizar con su firma cuantos escritos y comunicaciones exija la marcha de la Entidad, así como visar los documentos autorizados por el Secretario, especialmente si tienen el carácter de certificaciones.

Art. 31 - El vicepresidente sustituirá al presidente con sus mismas facultades en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Asimismo, desempeñará

aquellas funciones que el mismo le delegue.

Art. 32 - El secretario tendrá a su cargo el funcionamiento administrativo del Colegio.

Sus funciones serán:

a) Tener bajo su responsabilidad el archivo y custodia de todos los documentos, sellos y ficheros de la Entidad.

b) Redactar las actas de las reuniones del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea General, asistiendo al Presidente durante las mismas, así como cursando las convocatorias a dichas reuniones.

c) Redactar la Memoria anual del Colegio y demás documentos.

d) Llevar al día un registro de entrada y salida de la correspondencia y un fichero con los nombres y datos de afiliación de socios, así como el registro de altas y bajas.

e) Redactar y anotar en los libros correspondientes las actas de las reuniones del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea General.

f) Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.

Art. 33 - El tesorero recaudará y custodiará los fondos del Colegio, preparará el Balance de cuentas y el presupuesto anual y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente. Llevará el libro de contabilidad del Colegio en el que quedarán claramente especificados los ingresos y gastos de la misma. Vigilará que los socios estén al día en el pago de las cuotas anuales correspondientes.

Los fondos del Colegio deberán estar depositados en una entidad bancaria, a nombre del presidente y del tesorero. El número de cuenta se pondrá en conocimiento de todos los socios para que puedan satisfacer las cuotas del modo más cómodo posible.

Art. 34 - Los vocales tendrán a su cargo las funciones que le encomiende el Consejo Ejecutivo.

Art. 35 - En el seno del Consejo Ejecutivo se constituirá una Comisión Permanente formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, que se reunirá en cuantas ocasiones sea necesario para el correcto funcionamiento del Colegio.

El cometido de la Comisión será coordinar la acción del Consejo Ejecutivo y velar por el cumplimiento de los acuerdos que adopten el Consejo Ejecutivo y la Asamblea General.

Art. 36 - La Asamblea General de Colegiados es la Autoridad máxima del Colegio de Geógrafos de Mendoza. Estará integrada por todos los Geógrafos matriculados por el Colegio y habilitados para el ejercicio de la profesión.

La Asamblea sesionará en la Capital de la Provincia de Mendoza. Existirán dos clases de Asambleas: las Ordinarias y las Extraordinarias.

Las Asambleas ordinarias y extraordinarias

serán convocadas por el Consejo Ejecutivo con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de su realización, mediante citación personal u otro medio que garantice el conocimiento de la convocatoria, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y por lo menos en un periódico del ámbito provincial. En la convocatoria se hará constar la fecha, el lugar y el Orden del Día de la reunión.

Las Asambleas ordinarias y las extraordinarias se constituirán con la asistencia de por lo menos un tercio de los profesionales que las integran. Si transcurriera una hora desde la establecida en la convocatoria y no se reúne el quórum precedentemente señalado, sesionará con los miembros presentes.

Las Asambleas sesionarán bajo la presidencia del Presidente del Consejo Ejecutivo, en caso de ausencia de éste, la presidencia será ejercida por el Vicepresidente del Consejo Ejecutivo y en ausencia de ambos, los asambleístas presentes elegirán, de entre los asistentes, un presidente ad hoc. Actuará como secretario, el secretario del Consejo Ejecutivo y en caso de ausencia, los asambleístas presentes elegirán entre los asistentes, un secretario ad hoc.

La Asamblea Ordinaria se realizará una vez al año y serán convocadas dentro de los tres (3) meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio anual, que se establece los días 30 de junio de cada año.

Las Asambleas extraordinarias serán convocadas cuando lo estime necesario el Consejo Ejecutivo, lo solicite el Tribunal de Ética y Disciplina, lo peticione el diez por ciento (10%) de los matriculados y/o el Directorio de uno de los colegios Regionales. Las solicitudes de convocatoria deben ser resueltas por el Consejo Ejecutivo dentro de los quince (15) días corridos de presentadas las mismas y celebrarse dentro de los treinta (30) días corridos posteriores.

Art. 37 - Serán facultades de la Asamblea General Ordinaria:

a) Dar lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance e inventario del ejercicio cerrado el 30 de junio anterior al de su celebración.

b) Aprobar el presupuesto general de gastos y recursos para el ejercicio siguiente.

c) Aprobar el plan de actividades.

d) Elegir la Junta Electoral que se encargará de organizar y convocar a elecciones de autoridades conforme lo establece la presente ley.

e) Determinar los derechos de inscripción de socios.

f) Los demás temas que se hayan incluido en la convocatoria por parte del Consejo Ejecutivo o a pedido de por lo menos el diez por ciento (10%) de los matriculados y habilitados para el ejercicio de la profesión por el Colegio de Geógrafos de Mendoza.

g) Aprobar el Código de Ética del Colegio.

h) Acordar las distinciones y sanciones a los socios.

i) Resolver los asuntos que resultan del Estatuto y que no están atribuidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o al Consejo Ejecutivo.

j) Censurar la gestión del Consejo Ejecutivo o de cualquiera de sus miembros.

k) Estudiar, deliberar y aprobar, en su caso, las propuestas que sean presentadas por el Consejo Ejecutivo.

Art. 38 - Serán facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

a) Aprobar y modificar el Estatuto del Colegio de Geógrafos Profesionales de Mendoza y el Código de Ética.

b) Elegir a los miembros del Consejo Ejecutivo, de la junta Electoral y del Tribunal de Disciplina.

c) Crear Colegios y Delegaciones Regionales.

d) Autorizar al Consejo Ejecutivo a adherir a colegios o entidades de segundo o tercer grado de Geógrafos y profesionales universitarios, debiéndose preservar la autonomía del Colegio.

e) Acordar la disolución del Colegio.

f) Acordar la expulsión de socios.

g) Remover a los miembros del Consejo Ejecutivo del Tribunal de Ética y Disciplina y de los directorios de los Colegios regionales por grave inconducta o inhabilidad para el desempeño de sus funciones por decisión de los dos tercios de los asambleístas presentes.

h) Decidir sobre la enajenación de bienes inmuebles del Colegio de Geógrafos y la contratación de cualquier derecho real sobre los mismos, con los votos favorables de los dos tercios de los miembros presentes

i) Resolver todos aquellos asuntos que, a petición de la tercera parte de los socios, se inscriben en el orden del día.

j) Cualesquiera otras cuestiones no conferidas expresamente a la Asamblea General Ordinaria o al Consejo Ejecutivo, siempre que estén incluidas en el Orden del Día.

Art. 39 - La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los socios que concurran a la misma. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Será necesario el voto favorable de los dos tercios de los socios que concurran a la Asamblea General, cuando se trate de los siguientes casos:

a) Modificar el Estatuto.

b) Adherir a colegios o entidades de segundo o tercer grado de Geógrafos y profesionales universitarios, debiéndose preservar la autonomía del Colegio.

c) Disolver el Colegio.

d) Acordar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles.

Art. 40 - Se podrá modificar el orden del día de la Asamblea General siempre que concurran a ella la mayoría del censo de socios.

Art. 41 - A cada socio le corresponde un voto en la Asamblea General.

Se podrá efectuar el voto por correo o mediante sobre cerrado en el que se haga constar, de manera inequívoca, la identificación del socio.

Art. 42 - El Secretario de la Asamblea General, que será el mismo que el del Consejo Ejecutivo, deberá levantar acta de las deliberaciones y de los acuerdos adoptados en cada sesión, indicando la votación obtenida.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario, trasladándose su contenido a un libro de actas.

Art. 43 - Los socios podrán impugnar los acuerdos de la Asamblea General o la del Consejo Ejecutivo que sean contrarios al Estatuto, dentro del plazo de cuarenta (40) días a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su anulación y, en su caso, suspensión preventiva.

#### CAPÍTULO V DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Art. 44 - El Tribunal de Ética y Disciplina es el órgano del Colegio de Geógrafos y Profesionales de Geografía de Mendoza, con potestad para sancionar las transgresiones de los matriculados en el ejercicio de su profesión, a cuyo efecto las considerará de oficio o por denuncias de terceros y las analizará en el ejercicio del poder de policía profesional de acuerdo con la presente ley y normas de ética, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales. El tribunal tiene dentro del procedimiento, un poder autónomo de investigación. Podrá requerir asesoramiento jurídico en todo proceso. Los fallos serán asentados en libros similares a los libros de actas del Consejo Ejecutivo.

Art. 45 Estará constituido por cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes.

Art. 46 - Para ser miembro del Tribunal se requieren iguales condiciones que para ser miembro del Consejo Ejecutivo, y una antigüedad de ocho (8) años en el ejercicio de la profesión.

Art. 47 - Los miembros titulares y suplentes del Tribunal durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un período. Continuarán en pleno desempeño de sus cargos hasta que los nuevos designados tomen posesión de los mismos.

Deberán desempeñarse con la mayor diligencia. Podrán excusarse o ser recusados de sus funciones por las mismas causas que los jueces de los Tribunales Ordinarios de la Provincia. Deberán reunirse por lo menos una vez al mes, salvo cuando no hubiere asunto a considerar.

Art. 48 - El Tribunal, de entre sus miembros titulares elegirá a un presidente, un vicepresidente y un secretario. El Vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia temporaria y quien ejerza la presidencia tendrá doble voto en caso de empate. Los miembros suplentes concurrirán a las sesiones con voz solamente y asistirán a los titulares en las deliberaciones, pero la responsabilidad de las decisiones será únicamente de estos últimos. Las reuniones del Tribunal serán válidas con la presencia de tres (3) miembros en ejercicio de la titularidad y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los votos presentes.

Art. 49 - Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia de éstos. A este efecto serán elegidos en orden y asumirán la titularidad en el orden en que han sido elegidos.

Art. 50 - En caso de ausencia definitiva del presidente, el tribunal deberá elegir a uno nuevo para completar el período. Igual temperamento se seguirá con el vicepresidente o el secretario. En caso de ausencia temporaria del presidente y del vicepresidente, ejercerá la presidencia el miembro titular de mayor edad. El presidente, el vicepresidente y el secretario durarán en sus funciones un (1) año y podrán ser reelegidos. La elección se realizará en la primera sesión que realice el Tribunal después de la caducidad del mandato de las autoridades anteriores y serán elegidos por simple mayoría de votos.

Art. 51 - El presidente presidirá las sesiones del Tribunal y convocará a las sesiones del mismo, las que también podrán ser convocadas ante el pedido de dos (2) miembros titulares.

Art. 52 - El secretario asistirá al presidente en las sesiones e informará a los miembros del Tribunal en los asuntos que deba considerar. Será junto con el presidente el responsable de llevar al día el libro de fallos.

Comunicar al Poder Ejecutivo y a los restantes Colegios Regionales y publicar cuando sea necesario, respecto de los matriculados sancionados y su respectiva rehabilitación cuando ésta se produzca.

Art. 53 - Si el número de miembros recusados o excusados no permite la constitución del Tribunal aún con sus miembros suplentes, para sesionar válidamente, deberá ser integrado con los miembros que a tal efecto designe la Asamblea Extraordinaria que deberá convocarse a ese efecto.

#### CAPÍTULO VI DEL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN

Art. 54 - Se considerará ejercicio ilegal de la profesión a la realización de las actividades previstas en el artículo 7º de la presente ley, sin el correspondiente título académico otorgado en debida forma. Por

ser delito de acción o a pedido de parte, está obligado a denunciar al infractor a la justicia ordinaria competente.

Art. 55 - Asimismo, será ejercicio ilegal de la profesión cuando el Geógrafo realice sus actividades específicas sin estar inscripto en la matrícula o estar suspendido en el ejercicio de la profesión. Corresponderá en este acto su juzgamiento por el Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio.

#### CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 56 - El Consejo Ejecutivo someterá a consideración de la Asamblea General, el proyecto de Código de Ética profesional que deberá ser definitivamente aprobado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza.

Art. 57 - Las transgresiones de la presente ley, sus reglamentaciones y del Código de Ética profesional, serán pasibles de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que por otra ley superior o análoga pudiere corresponder:

- a) Advertencia privada por escrito.
- b) Amonestación privada por escrito.
- c) Multa en efectivo.
- d) Multa en efectivo y publicidad de la sanción.
- e) Suspensión en el ejercicio de la profesión y publicidad de la sanción.
- f) Cancelación de la matrícula y publicidad de la sanción.

Art. 58 - La tipificación de la conducta transgresora y su correspondiente sanción, será objeto de la reglamentación de la presente ley.

#### CAPÍTULO VIII DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Art. 59 - La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, como mínimo, elegidos en la oportunidad y con las modalidades de los miembros del Consejo Ejecutivo, por lista separada. Durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos solamente por otro período consecutivo. Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se deberán cumplir con los mismos requisitos para ser miembros del Consejo Ejecutivo.

Art. 60 - Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Ejercer el control de la legalidad del colegio.
- b) Examinar los libros y demás documentos de la misma.
- c) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo Ejecutivo.

d) Realizar arquezos de caja y existencia de títulos y valores cuando lo estime conveniente.

e) Toda otra función realizada con los incisos anteriores que le asigne la Asamblea del Colegio de Geógrafos.

#### CAPÍTULO IX DE LOS COLEGIOS REGIONALES

Art. 61 - A los efectos de la constitución de Colegios Regionales, se divide la Provincia de la siguiente manera:

Zona Centro: Capital, Lavalle, Guaymallén, Las Heras, Luján, Maipú y Godoy Cruz;

Zona Este: San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa y La Paz;

Zona Valle de Uco: Tunuyán, San Carlos y Tupungato;

Zona Sur: General Alvear, San Rafael y Malargüe.

Originalmente se constituirá en la Provincia un solo Colegio Provincial con posibilidad de constituirlos regionalmente si así fuera solicitado y se cumpliera con los requisitos enunciados en la presente ley.

Art. 62 - Para la constitución de los Colegios Regionales es requisito previo e indispensable la radicación de por lo menos veinte (20) Profesionales en Geografía matriculados y con domicilio real en esas jurisdicciones.

Art. 63 - Los Colegios Regionales, en caso de conformarse, desarrollarán las actividades que por este capítulo se les encomienda, así como aquellas que expresamente les asigne el Colegio de Geógrafos y Profesionales de Geografía de Mendoza en el ejercicio de sus facultades.

Art. 64 - Corresponde a los Colegios Regionales:

a) Cumplir las obligaciones emergentes de la presente ley, que no hubieran sido atribuidas expresamente al Consejo Ejecutivo y al Tribunal de Ética y Disciplina.

b) Ejercer el contralor de la actividad profesional en la región, cualquiera sea la modalidad de trabajo y en cualquier etapa del mismo.

c) Verificar el cumplimiento de las sanciones que imponga el Tribunal de Ética y Disciplina.

d) Efectuar las inspecciones y toda otra diligencia que le encargue el Tribunal de Ética y Disciplina dentro de la región.

e) Responder a las consultas que le formulen las entidades públicas o privadas de la región acerca de los asuntos relacionados con la profesión, siempre que las mismas no sean de competencia del Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de Mendoza, todos los antecedentes de las faltas y violaciones a la ley, a su reglamentación o a las demás normas complementarias que en su conse-

cuencia se dicten, en que hubiera incurrido o se le imputare a un colegiado de la región.

f) Elevar al Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía toda iniciativa tendiente al mejor cumplimiento de la presente ley, su reglamentación o de las normas complementarias que se dicten.

g) Desarrollar en sus respectivas jurisdicciones las actividades que se indican en el Artículo 61 de la presente ley.

h) Proyectar el presupuesto anual de la región y someterlo a consideración del Consejo Ejecutivo para su compatibilización con el proyecto general del Colegio de Mendoza, el que en definitiva será considerado y sometido a aprobación de la Asamblea General de colegiados.

i) Celebrar convenios con los poderes públicos de la región, en acuerdo con el Consejo Ejecutivo.

j) Organizar cursos, conferencias, muestras, exposiciones, concursos y toda otra actividad social, cultural y técnico-científica para el mejoramiento profesional, intelectual y cultural de los Geógrafos y la comunidad.

k) Establecer delegaciones en su jurisdicción, de acuerdo con las normas que dicte el Consejo Ejecutivo del Colegio de Geógrafos y Profesionales de Geografía de Mendoza.

Art. 65 - Serán autoridades de los Colegios Regionales:

a) La Asamblea de colegiados.

b) El Directorio de la Región.

Art. 66 - La Asamblea es la autoridad máxima de los Colegios Regionales y estará integrada por los colegios habilitados para el ejercicio de su profesión con domicilio real en jurisdicción de la región. Las Asambleas pueden ser de carácter ordinario o extraordinario y deberán convocarse con no menos de quince (15) días corridos de anticipación explicitando el orden del día a considerar.

Art. 67 - La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez cada año dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del ejercicio anual cuya fecha de clausura será el 30 de junio de cada año. En las Asambleas solo podrán tratarse temas incluidos en el orden del día.

Art. 68 - Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de los colegiados con domicilio en la región. Transcurrida una hora desde la fijada en la citación, se constituirá válidamente con un tercio de colegiados. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos.

Art. 69 - El Directorio de los Colegios Regionales, estará constituido por un (1) presidente, un (1) secretario, un (1) tesorero, un (1) vocal titular y un (1) vocal suplente que reemplazará en forma automática a cualquiera de los titulares que se encuentre ausente.

Se renovarán por mitades cada dos años, de manera tal que los mandatos del presidente y del secretario caduquen en forma simultánea y los del tesorero y vocales titular y suplente en la otra oportunidad en que se produzca una renovación parcial. Podrán ser reelegidos siempre y cuando hayan transcurrido por lo menos dos (2) años, desde que cesó el mandato anterior. Cuando se reúna por primera vez determinará por sorteo quienes durarán en sus funciones cuatro (4) años y quienes dos (2). El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes pudiendo, si lo considera conveniente, establecer un receso anual. El quórum mínimo para sesionar será de tres miembros y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de miembros presentes. Quien ejerza la presidencia tendrá doble voto en caso de empate. El miembro suplente podrá concurrir a las sesiones y tendrá voz exclusivamente. Solo tendrá voto cuando actúe como titular.

Art. 70 - Para ser miembro del Directorio Regional se requerirá:

a) Tener cuatro (4) años de antigüedad en el ejercicio profesional de la Geografía, como mínimo.

b) Una antigüedad mínima de dos (2) años de domicilio en la región.

c) Estar habilitado para el ejercicio de la profesión en la Provincia por el Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de Mendoza, con una antigüedad mínima de cuatro (4) años.

d) No haber sido sancionado con las sanciones previstas en el artículo 12.

Si durante el ejercicio de su mandato algún miembro del directorio regional quedare incurso en los presupuestos que se derivan de los requisitos exigidos, cesará automáticamente en su función.

Art. 71 - Si se produjere por cualquier razón la ausencia permanente de un director titular, el mismo será reemplazado por el vocal suplente. En el caso de que produjera la ausencia permanente de más de un director titular, deberá convocarse a elecciones para sustituirlos y para completar el período de quienes se hayan alejado.

## CAPÍTULO X DE LAS ELECCIONES

Art. 72 - La Asamblea Ordinaria designará la Junta Electoral quien se encargará de organizar y convocar a elecciones a los cargos electivos de acuerdo con lo establecido por la presente ley.

La convocatoria a elecciones deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en un periódico del ámbito provincial, durante por lo menos tres (3) días. En la misma se determinará el calendario electoral: plazos de presentación de candidaturas, requisitos de las mismas, fecha de votación y plazos de reclamaciones e impugnaciones.

Art. 73 - La Junta Electoral estará constituida por

tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes.

Art. 74 - Las elecciones de autoridades del Colegio se realizarán cada dos (2) años y las listas que habrán de participar estarán compuestas por un número de candidatos, igual al número de cargos a cubrir y deberán ser oficializadas diez días antes de la fecha fijada para el acto. Las listas deben estar avaladas con las firmas de sus integrantes y patrocinadas por lo menos por el cinco por ciento (5%) de los incluidos en el padrón electoral para elegir los miembros del Consejo Ejecutivo y del Tribunal de Ética y Disciplina y por igual porcentaje, pero como mínimo de diez electores de los padrones electorales de cada una de las regiones para elegir el directorio de los Colegios Regionales y los representantes de éstos en el Consejo Ejecutivo.

Art. 75 - Las elecciones serán acordes a los principios democráticos. El derecho de voto del matriculado habilitado, será obligatorio y secreto.

Art. 76 - La denuncia interrumpe el curso del plazo de prescripción de los candidatos. Cuando se presentare con defectos formales o ante órgano competente, se suspende el plazo por un lapso de noventa (90) días corridos.

Art. 77 - La candidaturas del Consejo Ejecutivo se presentarán por escrito ante la Asamblea General y cada candidatura deberá incluir tantos candidatos como el número de miembros de la Junta. La candidatura irá encabezada por aquel socio que aspira al cargo de Presidente.

Art. 78 - La lista para las elecciones provinciales que haya obtenido la mayoría simple, consagrará la mesa directiva. La lista que obtenga la mayoría simple en las regionales, consagrará el vocal titular y el suplente.

Art. 79 - Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina serán elegidos en el mismo acto electoral, por la lista completa presentada de la misma forma que para el Consejo Ejecutivo.

Art. 80 - Las autoridades electas deberán asumir sus cargos a la expiración del período anterior.

Art. 81 - Las funciones del miembro del Consejo Ejecutivo, del Tribunal de Ética y Disciplina, de la Junta Electoral y del directorio de los Colegios Regionales son incompatibles entre sí, excepto las de presidente y secretario de los colegios regionales que son vocales titulares y suplentes respectivamente del Consejo Ejecutivo.

## CAPÍTULO XI PATRIMONIO FUNDACIONAL Y RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 82 - El Colegio carece en el momento de su constitución de patrimonio fundacional.



Art. 83 - Los recursos para el cumplimiento de los fines del Colegio serán:

- a) Los derechos de inscripción que fije anualmente la Asamblea General ordinaria y que deberán ser abonados por todos los matriculados.
- b) Ingresos que por servicios se presten a matriculados o a terceros.
- c) Multas y/o recargos por intereses.
- d) Las aportaciones voluntarias.
- e) Los ingresos del patrimonio que pueda poseer.
- f) Los donativos o subvenciones que les puedan ser concedidos por Administración o entidades públicas y privadas, así como de particulares.
- g) Las donaciones, subsidios y legados que sean aceptados.
- h) Los ingresos obtenidos del desarrollo de sus propias actividades.
- i) Los intereses, frutos, rentas y productos de los fondos anteriores.

#### CAPÍTULO XII DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Art. 84 - La Asociación podrá disolverse por acuerdo de las dos terceras partes de los socios, convocados en Asamblea General Extraordinaria.

Art. 85 - El Consejo Ejecutivo, una vez decidida la disolución, efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante, si lo hubiese.

Art. 86 - El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, se donará a las entidades benéficas o asociaciones sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.

#### CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 87 - Esta ley entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días de su publicación.

Art. 88 - Aprobada y publicada la ley de creación del Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de la Provincia de Mendoza, diez (10) geógrafos de reconocida experiencia que designe el Departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, integrarán la junta organizadora del Colegio de Geógrafos de Mendoza, la que tendrá la misión de elaborar el padrón de electores, convocar a Asamblea, preparar el proyecto de reglamentación del Colegio y someterla a consideración de la Asamblea, en un plazo no mayor a un año.

Art. 89 – Derógase toda norma que regule acerca de la actuación de los profesionales de la geografía y resulte incompatible con la presente

Art. 90 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL  
H. SENADO, en Mendoza, a los veintitrés días del  
mes de diciembre del año dos mil ocho.

Mariano Godoy Lemos    Cristian Racconto  
Sec. Legislativo        Vicegobernador

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración la resolución de que se acepte la sanción de la Cámara de Senadores.

Tiene la palabra el diputado Casteller.

SR. CASTELLER - Señor presidente: en su momento hice la salvedad cuando este proyecto fue tratado respecto a la cuestión de la colegiación obligatoria que sistemáticamente he votado en contra.

En consecuencia y en función de algunos dictámenes que hay en el expediente voy a manifestar mi voto negativo respecto al expediente y aceptar la resolución del Senado.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) – Se va a votar la resolución aceptando la media sanción dada por la Cámara de Senadores.

- Resulta Afirmativa, con el voto negativo del  
diputado Casteller.

- (Ver Apéndice Nº 15)

SR. PRESIDENTE (Sánchez) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice Nº 1)

SR. PRESIDENTE (Sánchez) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice Nº 1)

#### IX

#### DESPACHOS TRATADOS EN CONJUNTO

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: es para solicitar que se aprueben en bloque los despachos 8 al 21, ya que se trata de proyectos de resolución y declaración.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el diputado Lazaro.

SR. LÁZARO - Señor presidente: es para solicitar que vuelva a la Comisión de LAC el despacho 19, habiéndolo consensuado con el presidente de la Comisión y algunos integrantes de la misma.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) – Se va a votar la moción del diputado Lazaro.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 16)

SR. PRESIDENTE (Sánchez) – Se va a votar la moción del diputado Marín.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndices N° del 17 al 27 inclusive)
- (Ver Apéndice N° 29 y 32)
- El texto de los despachos 8, 9, 10 y 11 es el siguiente:

#### DESPACHO DE COMISIÓN 8

Expte. 50254/08

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Alejandro Molero, mediante el cual "SE CREA LA TECNICATURA SUPERIOR DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y USO EFICIENTE DEL AGUA", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas cree la Tecnicatura Superior de Gestión, Administración y Uso Eficiente del Agua, tomando como base temática para la confección de los Planes de Estudio, los siguientes: la eficiencia en el uso del recurso hídrico, tanto de las aguas superficiales como subterráneas, la reutilización de efluentes industriales y de cloacas, desalinización de las napas freáticas, recuperación de suelos salinizados, el monitoreo de la contaminación de cauces de riego y de aguas subterráneas, las nuevas formas de riego presirizadas, la capacidad de establecer balances hídricos por explotación, así como el acabado conocimiento de la legislación.

Art. 2º - También vería con agrado que en caso de hacerse, la tecnicatura que se enuncia en el artículo anterior se implementará en una primera etapa en los Departamentos Lavalle, Santa Rosa, San Carlos, General Alvear y San Rafael.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 13 de abril 2009.

Pablo Tornello, Mirta Castellano, Alejandro Molero, Florinda Seoane, Amalia Monserrat, Antonio Spezia, Alberto Recabarren, Diego Arenas, Nélida Negri.

#### ADHESIÓN

H. Cámara:

Vuestra Comisión de AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA, ha considerado el proyecto de ley presentado por el diputado Alejandro Molero, mediante el cual "SE CREA LA TECNICATURA SUPERIOR DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y USO EFICIENTE DEL AGUA", y por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al despacho producido por la Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, de fecha trece de abril de dos mil nueve.

Sala de Comisiones, 21 de abril de 2009.

Amalia Monserrat, Mireya Díaz, Humberto Montenegro, Roberto Blanco, Antonio Spezia, Mario Casteller.

#### ADHESIÓN

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Alejandro Molero, mediante el cual "SE CREA LA TECNICATURA SUPERIOR DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y USO DEL AGUA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS.", y por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al despacho producido por la Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN de fecha trece de abril de dos mil nueve.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2009.

Juan Gantus, Eduardo Casado, Daniel Vilches, Liliana Vietti, Alexander Maza, Nidia Martini, Carlos Bianchinelli.

#### DESPACHO DE COMISIÓN 9

Expte. 49522/08.

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Eduardo Casado, mediante el cual "SE SOLICITA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA LEY 7106, INCORPORANDO LA ENSEÑANZA DE LA VITIVINICULTURA, EN LA CURRÍCULA DEL PRIMER AÑO POLIMODAL", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas incorpore en la currícula del primer año del Polimodal, la enseñanza de la práctica agrícola orientada a la vitivinicultura.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 27 de abril 2009.

Pablo Tornello, Mirta Castellano, Florinda Seoane, Antonio Spezia, Alberto Recabarren, Diego Arenas, Rubén Lazaro.

## DESPACHO DE COMISIÓN 10

Expte. 49031/08.

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Raúl Vicchi, mediante el cual "SE INCORPORA UN SUBSIDIO DE \$20.000 - PARA LA ASISTENCIA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES REALIZADAS POR LA FUNDACIÓN ACCIONAR", y por las razones que dará el miembro informante, aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en las Planillas Analíticas del Presupuesto 2010, un subsidio de \$20.000 para la asistencia de niños y adolescentes, realizada por la Fundación Accionar.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2009.

Juan Gantus, Eduardo Casado, Nidia Martini, Carlos Bianchinelli, Raúl Rodríguez, Luis Orbelli, Daniel Vilches.

## DESPACHO DE COMISIÓN 11

Expte. 44110/06

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Pablo Tornello, mediante

el cual "SE CREA EL PLAN DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CAUCES PARA LA CUARTA Y QUINTA ZONA DE RIEGO DE MENDOZA, A PARTIR DEL AÑO 2007 Y POR UN TÉRMINO DE CUATRO AÑOS", y por las razones que dará el miembro informante, aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, en concordancia con el Departamento General de Irrigación, realice los actos necesarios, a fin de poner en funcionamiento un "Plan de Impermeabilización de Cauces para la Cuarta y Quinta zona de riego de Mendoza", con la finalidad de instrumentar un programa integral y progresivo de impermeabilización de Cauces, a partir del año 2010 y por un término de 4 años.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 28 de abril de 2009.

Juan Gantus, Eduardo Casado, Daniel Vilches, Nidia Martini, Carlos Bianchinelli, Raúl Rodríguez, Luis Orbelli.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el período de hasta una hora para rendir homenajes.

Si ningún diputado desea hacer uso de la palabra se da por clausurado el mismo.

- Clausurado.

## X

## SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el período de tratamiento sobre tablas.

Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: es para solicitar la toma de estado parlamentario del despacho correspondiente al expediente 47591.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar la toma de estado parlamentario solicitada.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 30)

- El texto es el siguiente:

## DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 47591/08

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Luis Petri, venido en segunda revisión del H. Senado, mediante el cual "SE MODIFICA EL ART. 85 DE LA LEY 6082", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción dada por el H. Senado de fecha veinticuatro de febrero de dos mil nueve, mediante la cual: SE MODIFICA EL ART. 85 DE LA LEY 6082.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 7 de abril de 2009.

Raúl Vicchi, Raúl Millán, Mirta Díaz, Daniel Cassia, Luis Petri, Mario Casteller,

SR. PRESIDENTE (Sánchez) – Corresponde el tratamiento sobre tablas del expediente 50451.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 31)

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: ayer a este expediente le hicimos algunas observaciones en Labor Parlamentaria.

No nos queda claro cuál es la capacidad que pueda tener la Provincia de establecer este certificado de legitimidad de ofertas sobre todo cuando se trata de la red más grande del planeta. Este bloque solicita que este expediente tenga tratamiento en la Comisión de LAC.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el diputado Millán.

SR. MILLÁN - Señor presidente: es un proyecto muy bueno y a muchos de los que estamos acá nos debe haber ocurrido que vemos por Internet la posibilidad de contratar un servicio de cabañas y cuando llegamos al lugar no es nada de lo que aparecía en la página. Por eso en una provincia como Mendoza, donde hacemos grandes esfuerzos para promocionar el turismo, asegurarles a las personas que puedan venir y por vía de la red intenten contratar alojamiento o servicios turísticos, que éstos sean ciertos a la hora de señalarlos y no encontrarnos con sorpresas cuando lleguemos al lugar.

Y también asegurar que los propietarios de servicios turísticos asuman la responsabilidad de mejorar sus instalaciones y publicar lo que realmente es, por ello es un sistema bastante simple, es la certificación de lo que se publicita en la red.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el diputado Serrano.

SR. SERRANO - Señor presidente: nos parecen bien estos controles, el proyecto es bueno y merece tener un despacho de la Comisión de LAC y de Turismo y Deportes, por lo tanto apoyamos la moción del diputado Arenas.

No hay apuro ni urgencia con este proyecto y merece que la Cámara se expida con los despachos correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Sánchez.

SRA. SÁNCHEZ - Señor presidente: desde nuestro bloque vamos a aceptar el pase a la Comisión y voy a pedir la preferencia con despacho para la próxima sesión, y un pedido expreso a los diputados integrantes de las comisiones.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - El expediente está radicado en la Comisión de Turismo, corresponde votar que pase a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales y además la preferencia con despacho de comisión para la próxima sesión o subsiguiente.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 33)

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde considerar el expediente 50675.

Tiene la palabra el diputado Lazaro.

SR. LAZARO - Señor presidente, desde el bloque de la Unión Cívica Radical vamos a solicitar que este expediente sea tratado la próxima semana, a los efectos que la Comisión de LAC emita el despacho correspondiente, y cuente con preferencia con despacho de comisión.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) – Se va a votar la moción del diputado Lazaro.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 34)

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde considerar el expediente 50630.

Se va a votar su tratamiento sobre tablas.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 28)

-El texto del proyecto contenido en el expediente 50630 es el siguiente

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 50630)

## FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Abordar la problemática de la Salud es hacer referencia a procesos y situaciones complejas, profundamente enraizadas en el contexto social e histórico en el que se producen. Situaciones y procesos vinculados a necesidades humanas, reales y sentidas y a la posibilidad de la calidad de vida, crecimiento y desarrollo de los pueblos.

En el proceso de salud-enfermedad convergen múltiples causas y su comprensión y abordaje requiere necesariamente de la complementariedad de distintas disciplinas que abarquen las determinaciones bio-psico-sociales.

Es fundamental que las prácticas socio-sanitarias superen lo meramente individual (enfoque centrado en la persona) e incluyan el sistema de relaciones vinculares, las estructuras grupales, las organizaciones, las redes comunitarias y los procesos colectivos. Y es fundamental también que aborden la multicausalidad que existe, no sólo desde la necesaria respuesta puntual y coyuntural en la asistencia, sino también desde políticas y acciones que integren los aspectos bio-psico-sociales, que apunten a prevenir la enfermedad y a promover condiciones y modos de vida saludables.

Estos principios constituyen el basamento científico y filosófico de organismos internacionales como la OMS, la OPS, UNICEF, entre otros, cuyos lineamientos recogen y sintetizan los avances producidos en el campo de las Ciencias. Los mismos tienen como intencionalidad reorientar y reorganizan los Sistemas de Salud Pública y las áreas de Desarrollo Humano y Social, en la búsqueda de respuestas transformadoras.

La vertiginosidad de los cambios y nuevas configuraciones políticas, económicas y sociales, impactan fuertemente en los modos de producción y relación entre las personas, en las organizaciones e instituciones que sostienen y reproducen un modelo que genera altos montos de sufrimiento en las relaciones interpersonales. Esta situación ha sido planteada reiteradamente por organismos internacionales como la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En este proceso de desarrollo histórico y de construcción científica, se encuentra inmersa la psicología social. Una trayectoria que se remonta a la década del '40 y que tiene en el Dr. Enrique Pichón-Riviére, un referente insoslayable.

Los técnicos superior en psicología social, nos hemos sumado desde un compromiso activo y coherente, aportando nuestros conocimientos teóricos-metodológicos, a la resolución de las problemáticas anteriormente planteadas.

Conceptos fundamentales.

La operación psicosocial es una modalidad

particular de intervención que se desarrolla en los ámbitos grupales, institucionales y comunitarios, incide operativamente en las estructuras vinculares humanas, dando cuenta de aquello que acontece en su interioridad y promoviendo condiciones de aprendizaje transformador y creativo, en el proceso de satisfacción de las necesidades.

La psicología social, como disciplina científica y herramienta teórica-metodológica, concibe al hombre como sujeto social e histórico. Sujeto determinado por el contexto de relaciones sociales en el que emerge y se constituye, en una relación dialéctica de transformación recíproca, donde el sujeto es a la vez productor y producido. Esta relación sujeto-mundo se fundamenta y tiene como motor la necesidad, promotora de actividades cuyo destino es la búsqueda de satisfacción.

El desarrollo de estas actividades implica una diversidad de formas organizativas y procesos de comunicación, donde surgen múltiples conflictos y se plantea el desafío de dar respuesta a situaciones de cambio. Los sujetos sociales en crisis precisan reconstruir su esquema referencial (sus modelos de pensar, sentir y hacer en el mundo) y encontrar-producir nuevos tejidos sociales que los alberguen, sostengan y posibiliten reencontrar un proyecto de vida.

Estas problemáticas pueden presentarse en sus diversos ámbitos de inserción y pueden resultar de difícil resolución individualmente. Todas ellas, producto de la complejidad del entramado social, conforman una realidad que plantea conflictos de relación, que no pueden ser catalogados como "patológicos", pero que necesitan atención. Es preciso atender estos conflictos, en sus distintas magnitudes y formas de expresión.

Allí donde hay un agrupamiento, un equipo o una institución, suelen surgir los problemas comunicacionales, subjetivos e intersubjetivos, en los vínculos y en las tareas que desarrollan, para los cuales es pertinente la intervención.

El técnico superior en operación psicosocial es el profesional capacitado para comprender y abordar los conflictos que se dan entre el sujeto y su contexto vincular-social (grupal, institucional y comunitario), estimulando el aprendizaje y su protagonismo transformador. Está especialmente capacitado para potenciar la acción y la producción creativa de los sujetos, acompañando y sosteniendo los procesos de cambio; interviniendo en las problemáticas vinculares y comunicacionales grupales.

Lo que identifica a la psicología social como disciplina no es sólo el campo de acción sino la manera de acercarse al mismo, es decir el método de aproximación y de abordaje.

Resulta por ello necesario formular un marco legal pertinente para el ejercicio de los técnicos superiores en operación psicosocial.

Un instrumento que sistematice y organice el quehacer profesional en su interrelación y articulación con otras disciplinas.

Del mismo modo, permite jerarquizar una formación que cuenta con una vasta trayectoria y compromiso en el campo de la promoción del desarrollo humano, que ha llevado a considerar a la psicología social como un saber socialmente necesitado.

Por lo expuesto, y lo que oportunamente explicaremos en la sesión, es que solicito se preste sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 23 de octubre de 2008.

Nidia Martini

#### TÍTULO I:

##### Ámbito de aplicación del ejercicio de la profesión

Artículo 1º - La matriculación del profesional técnico superior en operación psicosocial en la Provincia de Mendoza quedará sujeto a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º - El ejercicio de la profesión de técnico superior en operación psicosocial estará sujeto a las incumbencias que se desprenden del título y su ejercicio importa e implica una actividad social coordinada a sus funciones, derechos y obligaciones.

Art. 3º - Los Técnicos Superiores en Operación Psicosocial, a partir de la vigencia de la presente ley, deberán obligatoriamente, para ejercer la profesión, matricularse en el Ministerio que designe el Estado Provincial para tal fin, quien ejercerá el gobierno de la Matrícula.

#### TÍTULO II

##### De las incumbencias y competencias y capacidades

Art. 4º - Considérese ejercicio profesional del Técnico Superior en Operación Psicosocial a la actividad esencialmente de carácter preventivo, promocional y educativa de la salud, en ámbitos formales y no formales, destinada a fortalecer las capacidades y formas de integración, cooperación, comunicación y aprendizaje en grupos, organizaciones y comunidades, en función de la satisfacción de las necesidades y el logro de los objetivos propuestos, así como la de aquellas situaciones vinculadas a procesos de resolución de obstáculos en procesos interaccionales.

Art. 5º - El Técnico Superior en Operación Psicosocial tendrá incumbencias y conocimientos para el análisis, estudio e investigación de:

- a) Las variables intervinientes en las relaciones grupales y los modos de participar en ella.
- b) El rol del sujeto en las instituciones-organizaciones, en el interjuego instituyente /

instituido

c) Las formas de organización social y de experiencia que se gestan en la cotidianeidad.

d) Los factores convergentes en los problemas sociales contemporáneos, y su incidencia en los grupos, organizaciones y comunidades.

Art. 6º - El Técnico Superior en Operación Psicosocial tendrá competencia específica para intervenir en:

a) Ámbitos grupales, institucionales y comunitarios, operando en la dimensión sujeto-contexto vincular-social, identificando la incidencia de factores convergentes.

b) Proyectos sociales diseñando e implementando estrategias y dispositivos que potencien las capacidades de integración, cooperación, comunicación, aprendizaje y resolución de conflictos, en el proceso de satisfacción de necesidades y el logro de los objetivos.

d) Procesos de enseñanza-aprendizaje en el ámbito de la educación formal y no formal, en contenidos y actividades vinculados al área de su competencia.

Art. 7º - El Técnico Superior en Operación Psicosocial tendrá capacidad para:

a) Fortalecer las posibilidades de acción conjunta de grupos, instituciones-organizaciones y comunidades en el cuidado y preservación de la salud.

b) Relevar información a partir de necesidades o demandas existentes, opiniones, expectativas de grupos humanos y sectores sociales, mediante técnicas de abordaje, en función de planificar, intervenir y evaluar, a los efectos de establecer cuadros de situación metodológicamente válidos.

c) Promover condiciones para el aprendizaje social que incluyan la transformación de situaciones de obstáculo, la recuperación de experiencias y saberes y el despliegue de las potencialidades y creatividad colectiva.

d) Orientar a organizaciones y equipos en la búsqueda de posibles soluciones respecto de las variables psicosociales e institucionales intervinientes y de las relaciones que los vinculan con el medio social.

e) Elaborar, coordinar o participar en la planificación de proyectos sociales y/o realizar su seguimiento y evaluación.

f) Integrar y organizar equipos interdisciplinarios, en tareas de prevención y promoción de la salud y mediación en situaciones de conflicto y emergencia.

g) Instrumentar técnicas propias del campo de la Psicología Social, lo cual implica comprender, establecer hipótesis e intervenir en los procesos grupales, institucionales y comunitarios.

h). Investigar, formar y capacitar en los

aspectos inherentes a la especialidad brindando herramientas conceptuales y metodológicas.

Art. 8º - El Técnico superior en Operación Psicosocial especializado en trabajo grupal, institucional y comunitario podrá ejercer su actividad integrado equipos interdisciplinarios en forma autónoma individual en organismos oficiales y/o privados, en función de la promoción social, en campos de interacción entre sujetos con conflictivos diversos.

Art. 9º - Los graduados con título habilitante según las normas de la presente Ley, solo podrán hacer ejercicio profesional dentro de las incumbencias, competencias y capacidades fijadas en los artículos anteriores.

### TITULO III

De las condiciones para el ejercicio de la profesión.

Art. 10 - El ejercicio de la profesión de Técnico en Operación Psicosocial solo se autorizará a aquellas personas que:

1 - Posean título de Nivel Superior otorgado por Institutos Superiores, cuyos planes de estudio sean reconocidos por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

2 - Posean título equivalente otorgado por los Ministerios de Educación u organismos competentes que hagan sus veces en otras Provincias.

3 - Posean título otorgado por entidades extranjeras debidamente revalidado en el país.

4 - También podrán ejercer la profesión:

a) Los profesionales extranjeros, con título homologable, contratados por instituciones públicas o privadas con fines de investigación, docencia y asesoramiento. Esta habilitación no autoriza al profesional extranjero para el ejercicio independiente de su profesión, debiendo limitarse a la actividad específica para la que ha sido requerido.

b) Los extranjeros con título equivalente, que estuviesen en tránsito en el país siempre que fueran oficialmente requeridos en consulta para asuntos de su especialidad.

### TITULO IV

De los derechos, obligaciones y prohibiciones.

Art. 11 - Los profesionales que ejerzan el rol de Técnicos Superiores en Operación Psicosocial y que cumplan los recaudos exigidos por la presente ley, podrán:

1 - Certificar las prestaciones de servicios que efectúen, así como también los informes y conclusiones de diagnósticos psicosociales de las tareas que realicen en el campo de su intervención.

2 - Solicitar la intervención o asesoramiento de otros profesionales cuando la naturaleza del problema así lo requiera.

Art. 12 - Los profesionales que ejerzan la Operación Psicosocial están obligados a:

1 - Proteger a los grupos en los que realicen intervenciones, asegurándoles que los resultados obtenidos se utilizarán de acuerdo a las normas éticas-profesionales que los rigen.

2 - Prestar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de emergencias.

3 - Guardar el más riguroso secreto profesional sobre cualquier intervención que realice en cumplimiento de sus tareas específicas, así como de los datos o hechos que se les comunique en razón de su actividad profesional.

4 - Fijar domicilio profesional dentro del territorio de la Provincia.

Art. 13 - Queda prohibido a los profesionales que ejerzan el rol de Técnicos Superiores en Psicología Social:

1 - Diagnosticar y realizar tratamientos de cualquier tipo de patología psíquica o mental.

2 - Prescribir, administrar o sugerir medicamentos, o cualquier otro medio físico y/o químico destinado al tratamiento de las dolencias antes mencionadas.

3 - Certificar y gestionar en forma directa para la obtención de servicios y/o beneficios vinculados a la condición socio-económica de la persona o grupo familiar que lo requiera.

4 - Anunciar, hacer anunciar o avalar actividad profesional como Técnico Superior en Operación Psicosocial publicando falsos éxitos profesionales, estadísticas ficticias, datos inexactos, prometer resultados en la intervención o cualquier otro engaño.

5 - Hacer abandono sin causa justificada, en perjuicio de un tercero, de los asuntos a su cargo.

6 - Procurarse trabajo por medios incompatibles con la ética y dignidad profesional.

Art.14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 23 de octubre de 2008.

Nidia Martini

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra la diputada Martini.

SRA. MARTINI - Señor presidente: este proyecto tiene como objetivo formular un marco legal para el ejercicio de los técnicos superiores en Operaciones Psicosocial y tiene una mirada de la concepción de la salud, vista como proceso en un contexto social e histórico, en donde se consideran como factores determinantes la conservación de la salud, múltiples causas y también las disciplinas con las cuales se puede abordar.

La práctica supera lo individual e incluye to-

do lo que significa el sistema vincular, las estructuras grupales, las organizaciones, las redes comunitarias buscando respuestas transformadoras para la resolución de los conflictos que puedan operar en estos ámbitos instituciones o redes.

Esta mirada que fue innovadora que la expone en Argentina el Doctor Enrique Pichón Rivier en los años 40, que habla de esta modalidad de intervención que con su amplia trayectoria como psiquiatra que ha dado dentro del psicoanálisis, propone una visión de proceso de desarrollo histórico y construcción científica respecto a la lectura que tienen algunos procesos, y habla de la democratización del psicoanálisis para llevarlo a otros ámbitos sociales que sean más actuales para la resolución de los conflictos.

De ninguna manera estos técnicos y lo específica muy bien la ley, hacen abordaje a lo que significa problemas de enfermedad, problemas relacionados a lo social y no pretende abordar temas específicos del campo de la sociología y de la psicología clínica, sino que pretende estimular este aprendizaje en las personas que es de lo que habla Pichón Rivier de esta concepción.

Creemos que es importante darle un marco legal al ejercicio de estos técnicos superiores, en la práctica ya se ha dado en numerosas situaciones y se han agregado al expediente certificaciones de la participación de los institutos de capacitación de técnicos superiores y firma de convenios en distintos ámbitos, como la Dirección General de Escuelas, la Universidad Nacional de San Luis, la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, distintos municipios como Capital, Godoy Cruz, Maipú, Las Heras, Guaymallén, por nombrar algunos con el Ministerio de Salud en el plan de adicciones en los programas de SIDA, de mal trato, en la prevención del mal trato a la niñez y adolescencia con trabajo realizado en la capacitación en la resolución de conflictos con enfermeros en los hospitales Pereyra y El Sauce, en la transformación y traslado del hospital Civit al Notti, encuentros de capacitación en el trabajo en convenios con el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación en jornadas de salud mental con el Ministerio de Trabajo en la ejecución de programas para jefas y jefes de hogar, en la formación de agentes de salud comunitaria y también, en otras de formación para los farmacéuticos.

Formación en los médicos y otros especialistas en las residencias de salud mental y en emergencias como lo fue lo del cólera y del terremoto.

Por lo tanto, pretendemos que desde esta mirada que es el esquema conceptual referenciado operativo que tiene la Escuela de Psicología Social, le demos la posibilidad de generar un marco legal donde puedan matricularse y tener registrados quienes ejercen esta tarea de tipo social.

Nidia Martini

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

Tiene la palabra el diputado Casteller.

SR. CASTELLER - Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto por la negativa a los artículos 1º y 3º, en función de hablar precisamente de la matrícula obligatoria, cosa que particularmente, me opongo. Porque creo que debe ser libre.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Por Secretaría se ha tomado debida nota.

Se continúa con la votación en particular.

- Se enuncian y aprueban sin observación lo Arts. 1º al 7º inclusive.

- El Art. 8º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde considerar el expediente 46196.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general.

Tiene la palabra la diputada Monserrat.

SRA. MONSERRAT - Señor presidente, viendo que un proyecto tan simple, donde lo único que se pedía era la donación con cargo de un terreno muy pequeño ubicado en el barrio San Martín, que todos sabemos que no tienen lugar y hay un gran hacimiento, lo han modificado en el Senado; incorporando otros terrenos, y como creo que deberían haber realizado otro proyecto de ley, solicito un cuarto intermedio para ver que vamos a hacer con el mismo.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Presidencia hace suya la solicitud de cuarto intermedio de 2 minutos.

- Así se hace a las 15.31.

- A las 15,33, dice el

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Presidencia invita a los diputados que se encuentren en el recinto, a ocupar sus bancas para reanudar la sesión.

- A las 15.34, dice el

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Presidencia realiza el segundo llamado a los legisladores que se encuentren en la Casa y en recinto, a ocupar sus bancas, para continuar con la sesión.

- A las 15.35, dice el

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Presidencia realiza el tercer y último llamado para reanuda la sesión.



No existiendo quórum reglamentario, se levanta la sesión.

- Son las 15.37.

Manuel Brondo      Dn. Walter. A. Gómez  
Jefe Cuerpo de      Director  
Taquígrafos      Diario de Sesiones

## XI

### APÉNDICE

#### I

(Sanciones)

#### 1

(Ley Nº 8063)

### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

LEY:

#### CAPÍTULO I

#### DENOMINACIÓN – FINES – DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

Artículo 1º - Créase el Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de la Provincia de Mendoza, que se constituye como un organismo de derecho público no estatal, con personería jurídica y con capacidad para actuar pública y privadamente, sometido a los controles correspondientes. El Colegio carece de fines de lucro. El régimen del mismo se determinará por lo dispuesto en la presente ley.

Art. 2º - El Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de la Provincia de Mendoza gozará de plena autonomía en la programación y realización de sus actividades, de conformidad con la presente ley.

El Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de la Provincia de Mendoza estará integrado por todas las personas que se hallen debidamente matriculadas, habilitadas e inscriptas en el Colegio y que ejerzan su profesión y función en el territorio de la Provincia de Mendoza.

El Colegio, no obstante lo establecido en el apartado anterior, podrá adherirse a otras entidades ya constituidas siempre que tengan idénticos objetivos y fines.

Art. 3º - Los fines y atribuciones del Colegio son:

a) Intervenir necesaria y obligatoriamente en el otorgamiento de la matrícula de todas las personas físicas que desempeñen sus actividades como Geógrafos Profesionales en la Provincia de Mendoza, con la supervisión y contralor que el Poder Ejecutivo Provincial establezca a tal efecto en la reglamentación.

b) Ejercer el control o poder de policía sobre la actividad profesional, sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo Provincial al respecto y conforme a la reglamentación que se dicte.

c) Contribuir a la formación de la conciencia nacional y territorial, al sentimiento de la Patria y a la formación intelectual, cívica y moral.

d) Fomentar la solidaridad, consideración, asistencia y ética recíproca entre profesionales con formación geográfica.

e) Representar a los asociados ante las diferentes administraciones y entidades públicas y privadas.

f) Administrar y disponer de los bienes y recursos del Colegio.

g) Defender los intereses económicos, sociales y profesionales de los asociados.

h) Resolver, a requerimiento de los interesados y en carácter de amigable componedor, las cuestiones que se susciten entre los Geógrafos profesionales y sus comitentes. Es obligatorio para los Geógrafos someter al Colegio de Mendoza las diferencias, que se produzcan entre sí, relativas al ejercicio de la profesión, también en carácter de amigable componedor, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que correspondan para evitar la caducidad o prescripción del derecho.

i) Contribuir al impulso de la profesión de profesional en geografía en todos aquellos ámbitos e instancias públicas y privadas que se considere oportunos.

j) Promover la identificación social del Geógrafo profesional en la Provincia de Mendoza y en el resto del país. Velar por el prestigio, independencia, respeto y jerarquización del trabajo profesional de los Geógrafos.

k) Informar, orientar y asistir profesionalmente a sus miembros. Mejorar la capacidad profesional de los asociados y facilitar el intercambio de experiencias. Para ello, el Colegio propiciará la realización de cursos, talleres, seminarios, conferencias, congresos, coloquios, publicaciones, etc., la creación de bancos de datos de interés para el desarrollo de la actividad; mecanismos de difusión de información, etc.

l) Promover sistemas de información específica a la formación, consulta y práctica profesional.

m) Desarrollar programas tendientes a lograr la plena ocupación de la matrícula, fomentando el justo acceso a las fuentes de trabajo.

n) Fomentar y difundir los conocimientos y estudios geográficos referidos a la Provincia de Mendoza.

o) Promocionar y dar apoyo a las actividades del Profesional Geógrafo en el campo de aplicación del análisis geográfico, planificación y ordenamiento territorial, aplicación de tecnologías para el uso de información geográfica y elaboración cartográfica, realizaciones de evaluaciones de impacto ambiental entre otras.

p) Asesorar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a las Municipalidades, a las Empresas del Estado y a toda persona jurídica o real ya sea

pública o privada, a su requerimiento o de oficio, en asuntos relacionados con el ejercicio de la profesión de Geógrafo.

q) Formular su opinión crítica respecto a los problemas que afecten a la comunidad en las áreas de su competencia, excepto expresiones de carácter partidario, religiosos o racial.

r) Promover y fiscalizar concursos que afecten el ejercicio de la profesión de Geógrafo en todas sus modalidades y actividades, tanto en el orden público como en el privado.

s) Asesorar en la estructuración de las carreras de profesionales en geografía que se dicten a nivel de grado y postgrado en la Provincia de Mendoza, en la adecuación y formulación de sus planes de estudio acorde con los requerimientos del medio.

t) Colaborar con las autoridades universitarias correspondientes en lo relativo al alcance del título profesional.

u) Proponer al Poder Ejecutivo el Código de Ética para el ejercicio de la profesión de Geógrafo.

v) Proyectar la reglamentación de la presente ley, así como sus modificaciones y adecuaciones que serán sometidas a consideración del Poder Ejecutivo.

x) Promover cualquier tarea que tenga por finalidad asesorar, promover o impulsar la actividad de geógrafo dentro del territorio de la Provincia, el país o el mundo, impulsando el estudio de la carrera de geógrafo, y su especialización entre los profesionales ya matriculados.

Art. 4º - El domicilio social del Colegio se fija en la Ciudad de Mendoza, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo.

Por acuerdo del Consejo Ejecutivo se podrá modificar el domicilio social, dando cuenta a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 5º - Se podrán crear Colegios Profesionales regionales y delegaciones en ciudades y localidades. Para la constitución de las mismas se requerirá el acuerdo de la Asamblea General, por mayoría simple.

## CAPÍTULO II EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE GEÓGRAFO

Art. 6º - El Colegio de geógrafos agrupará y permitirá la colegiación a quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Quienes hayan obtenido el título habilitante de Geógrafo Profesional.

b) Podrán integrar también el Colegio de Geógrafos los Licenciados en Geografía, Doctores, Profesional Universitario con título de postgrado en Geografía o Profesor de Enseñanza Superior en Geografía que hayan desarrollado actividades de ejercicio profesional de la geografía, debidamente acreditada ante el Colegio de Geógrafos y Profesionales de la Geografía de Mendoza.

c) En todos los casos, deberá poseer título expedido por universidades oficiales o privadas, reconocidas por el estado o extranjeras que hubieran revalidado su título en universidad oficial o estuvieran dispensadas en virtud de algún Tratado Internacional. La mención del título profesional se hará exactamente, sin omisiones ni agregados o abreviaturas que puedan inducir a error.

d) Asimismo, podrán integrar aquellos titulados superiores que demuestren ante los órganos de gobierno del Colegio de Geógrafos una dedicación continuada a la Geografía y cumplan los requisitos que las leyes superiores mandan y los que reglamentariamente se establezcan.

La colegiación tendrá los efectos establecidos por la legislación general sobre Colegios Profesionales.

Art. 7º - Se considerará ejercicio profesional a toda actividad técnica, científica y su consiguiente responsabilidad, que sea realizada en forma pública o privada, libremente o en relación de dependencia y que requiera la capacitación que otorga el título obtenido por quien ejerce dicha actividad, en función de lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, y sea propia de los graduados universitarios de la carrera de Geografía.

El ejercicio profesional de Geógrafo, en cualquiera de los aspectos enunciados en el artículo 6º y los derivados de éstos que se detallen en todas las normas reglamentarias y complementarias que dicten las autoridades competentes, deberá llevarse a cabo mediante la prestación personal de los servicios a través de personas de existencia física, legalmente hábiles y bajo la responsabilidad de su sola firma, según las incumbencias de su título.

Art. 8º - Para ejercer la profesión de Geógrafo en la Provincia de Mendoza, se requiere como condición indispensable la obtención de la matrícula en el Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de Mendoza.

Art. 9º - El Geógrafo o profesional en Geografía que desee obtener su matriculación en el Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de Mendoza, deberá reunir los siguientes requisitos:

Categoría 1:

a) Poseer el título de Geógrafo Profesional, licenciado, doctor, profesional universitario con título de postgrado en Geografía o Profesor de Enseñanza Superior en Geografía. Salvo en el caso del primer título, en los demás deberá cumplir con los requisitos impuestos por el artículo 6º de la presente ley.

b) Acreditar la identidad personal y registrar su firma.

c) Fijar domicilio legal en la Provincia de Mendoza.

d) No encontrarse suspendido en el ejercicio de la profesión por decisión de autoridad competente.

Categoría 2:

a) Ser técnico universitario egresado de carreras de Geografía. En todos los casos, deberá poseer título expedido por universidades oficiales o privadas, reconocidas por el estado o extranjeras que hubieran revalidado su título en universidad oficial o estuvieran dispensadas en virtud de algún Tratado Internacional.

b) Acreditar la identidad personal y registrar su firma.

c) Fijar domicilio legal en la Provincia de Mendoza.

d) No encontrarse suspendido en el ejercicio por autoridad competente.

Art. 10 - A los efectos de esta ley, el registro de profesionales que llevará el Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de Mendoza, será único en la Provincia.

Anualmente el Colegio enviará a los poderes públicos la nómina de los profesionales inscriptos en su registro y que se encuentren habilitados para el ejercicio de la profesión. Además, deberá hacer conocer cualquier modificación que se produjera durante el transcurso del año. Los poderes públicos no autorizarán la tramitación de trabajos que estén a cargo de profesionales en Geografía no inscriptos en el registro creado por la presente ley y que no se encuentren habilitados para el ejercicio de la profesión en la oportunidad de solicitar tal autorización.

Art. 11 - No podrán matricularse en el registro:

a) Los incapaces e inhabilitados por sentencia judicial firme.

b) Los condenados a penas que lleven como accesoria la inhabilitación profesional, hasta el cumplimiento de la misma.

c) Los excluidos o suspendidos en la profesión por un fallo disciplinario de cualquier Colegio o Consejo Profesional de la República, mientras dure su sanción.

Art. 12 - No se podrá ejercer la profesión de Geógrafo en los siguientes casos:

a) Los no matriculados.

b) Los suspendidos en el ejercicio de su profesión por el Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de Mendoza.

c) Los que tienen su matrícula definitiva cancelada, tanto en la Provincia de Mendoza como en cualquier otra jurisdicción del país por sanción disciplinaria, mientras no sean objeto de rehabilitación.

d) Los inhabilitados por condena judicial.

### CAPÍTULO III DE LOS SOCIOS

Art. 13 - El Colegio de Geógrafos y Profesionales de Geografía de Mendoza estará constituido por cuatro clases de socios: socios activos, socios colaboradores, socios honorarios y socios por convenio.

Art. 14 - Serán socios activos aquellas personas físicas matriculadas que lo soliciten y que lo integren con todos los derechos y obligaciones.

Art. 15 - Para ser socio activo se requiere reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer el título de Geógrafo Profesional, Licenciado, Doctor, profesional universitario con título de postgrado en Geografía o Profesor de Enseñanza Superior en Geografía y cumplir los requisitos detallados en el Art.6º.

b) Ser técnico universitario egresado de carreras de Geografía. En todos los casos, deberá poseer título expedido por universidades oficiales o privadas, reconocidas por el estado o extranjeras que hubieran revalidado su título en universidad oficial o estuvieran dispensadas en virtud de algún Tratado Internacional.

c) Haber solicitado su admisión y reunir, a juicio del Consejo Ejecutivo del Colegio alguna condición similar a las anteriores.

Art. 16 - Se requiere la condición de socio activo por aceptación del Consejo Ejecutivo, previa solicitud y justificación de reunir las condiciones requeridas. El Secretario del Colegio deberá tener constancia en cada caso de las posibles altas y bajas del socio para incluirlo en la Memoria Anual.

Art. 17 - Serán derechos de los socios activos:

a) Participar en las decisiones generales del Colegio con voz y voto. El voto será personal e intransferible, no admitiéndose voto por delegación. Se admitirá voto por correo en los casos y formas que se establezcan en el Reglamento del Estatuto.

b) Tomar parte en todas las reuniones que organice el Colegio en las condiciones que acuerde la Asamblea General, o en su defecto al Consejo Ejecutivo cuando las circunstancias así lo exijan.

c) Elegir y ser elegido para los cargos del Consejo Ejecutivo, y ser designado para las misiones que le pueda encomendar el Colegio, así como para representarlo en cualquier organismo o entidad que requieran las circunstancias.

d) Proponer dentro de los fines del Colegio cuestiones referentes a su mayor efectividad, modificaciones de los estatutos y normas de actuación.

e) Estar informado de los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias del Colegio, de la actividad del Consejo Ejecutivo, de las Comisiones de Trabajo y de las Delegaciones Regionales a través de los medios de difusión del Colegio.

f) Tener acceso a los libros contables y del Colegio para su examen y consulta.

g) Disfrutar de todos los beneficios del Colegio según las normas y disposiciones reglamentarias de la misma, o cuantos otros le sean concedidos al Colegio por entidades públicas o privadas.

h) Recabar del presidente y de los demás

órganos de gobierno del colegio la ayuda o colaboración que consideren oportuna en defensa de sus intereses.

Art. 18 - Serán obligaciones de los socios activos:

- a) Abonar puntualmente las cuotas en el plazo que se fije.
- b) Vigilar y contribuir a los fines, prestigio, buen funcionamiento y afianzamiento del colegio.
- c) Participar en las actividades del Colegio y prestar la ayuda o colaboración que, para la realización de los fines asociativos, le sea solicitada por los órganos de gobierno.
- d) Prestar cuantos servicios determine el Estatuto, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos de los órganos de gobierno.
- e) Asistir a la Asamblea General.
- f) Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos.
- g) Cumplir el Estatuto, el Reglamento del mismo y los acuerdos de los órganos de gobierno.

Art. 19 - Podrán tener la condición de socios colaboradores alumnos de carreras universitarias de Geografía con el setenta y cinco (75%) de las materias aprobadas. Así como también aquellas personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, que no reuniendo las condiciones exigidas en el artículo 16 de la presente ley quieran contribuir o ayudar al fomento del colegio. Carecerán de voto pero podrán asistir a la Asamblea General, y tendrán derecho a recibir información y publicaciones que pueda realizar el colegio; y siempre se les hará reconocimiento público de su colaboración y ayuda.

Art. 20 - El colegio podrá establecer la distinción de socios honorarios para aquellas personas físicas y/o jurídicas que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

- a) Prestar ayuda material o moral importante al colegio.
- b) Tratarse de Geógrafos de gran relevancia nacional o internacional, que hayan dedicado una meritoria tarea en aplicar la Geografía en Argentina o mostrado su interés por el desarrollo del Colegio de Geografía de Mendoza.

Art. 21 - La designación de socios honorarios se hará previa propuesta por el Consejo Ejecutivo o por un grupo de socios de acuerdo con el reglamento que para ello se fije y por votación en la Asamblea General.

Art. 22 - Los socios por convenio son aquellos Geógrafos extranjeros y de otras provincias argentinas, miembros de Asociaciones o Colegios de Geógrafos con las que el Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de Mendoza haya establecido convenio y que lo soliciten formalmente.

Los derechos y obligaciones de los socios por convenio serán los estipulados por el correspon-

diente convenio.

Se adquiere la condición de socio por convenio por aceptación del Consejo Ejecutivo, previa solicitud y justificación de reunir las condiciones requeridas.

Art. 23 - Se perderá la condición de socio por los siguientes motivos:

- a) A petición del propio interesado, comunicado por escrito al Consejo Ejecutivo. Dicha renuncia no eximirá el pago de las cuotas y prestaciones devengadas a su cargo en favor del Colegio.
  - b) Por no abonar la cuota correspondiente en el período que se establezca, salvo por causas justificadas.
  - c) Los socios que fueran dados de baja por el motivo expresado precedentemente, si quisieran ingresar de nuevo al Colegio, deberán abonar las cuotas pendientes.
  - d) Por acción u omisión que suponga un incumplimiento grave o reiterado de los Estatutos y acuerdos de los órganos de gobierno del colegio o por cualquier otra actitud que produzca un quebranto grave o desprestigio del colegio o entre en contradicción con sus fines.
- Por resolución fundada del Tribunal de Ética y Disciplina.

Art. 24 - La pérdida de la condición de socio, a que se hace referencia en el artículo 23, será acordada por mayoría simple de la Asamblea General Extraordinaria a propuesta de Consejo Ejecutivo.

Previamente a la propuesta de expulsión se abrirá un expediente, que instruirá el Secretario del Consejo Ejecutivo, con los cargos existentes. Se dará traslado del expediente al socio para que, en el plazo de ocho (8) días hábiles, alegue por escrito todo cuanto convenga a su derecho; pasado este plazo el Secretario remitirá el expediente al Consejo Ejecutivo para su inclusión en el Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria resolverá de forma definitiva, sin posterior recurso, debiéndose dar cumplimiento inmediato de la decisión, previa comunicación al interesado.

#### CAPÍTULO IV AUTORIDADES DEL COLEGIO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Art. 25 - Son autoridades del Colegio de Geógrafos y Profesionales de Geografía de Mendoza:

- a) La Asamblea General de Socios.
- b) El Consejo Ejecutivo.
- c) El tribunal de Ética y Disciplina.
- d) La Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 26 - El Consejo Ejecutivo estará integrado en sus dos terceras partes por matriculados en categoría 1.

Sus miembros serán un (1) presidente, un

(1) vicepresidente, un (1) secretario, un (1) tesorero y nueve (9) vocales, entre titulares y suplentes.

En caso de la creación de Colegios Regionales, serán miembros del Consejo Ejecutivo un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario, un (1) tesorero, los presidentes de los directorios de los Colegios Regionales en carácter de vocales titulares y un (1) miembro representante por cada Colegio Regional, también en carácter de vocales titulares, los secretarios de los directorios de cada Colegio Regional, actuarán en calidad de vocales suplentes y reemplazarán automáticamente a los presidentes de sus respectivos colegios en caso de ausencia de los mismos. Cada Colegio Regional estará representado por un (1) vocal suplente que reemplazará automáticamente al vocal titular en ausencia de éste. El presidente, el vicepresidente, el secretario y el tesorero constituirán la mesa directiva y serán elegidos por el voto directo y obligatorio de todos los colegiados que se encuentren inscriptos en el padrón electoral del Colegio de Geógrafos. Los vocales titulares y suplentes serán elegidos por el voto directo y obligatorio de los colegiados con domicilio en la región a la que representan e incluidos en el respectivo padrón electoral.

La elección del Consejo Ejecutivo corresponderá a la Asamblea General.

Si se produjera por cualquier razón la ausencia permanente de un consejero titular, deberá convocarse a elecciones para sustituirlo y para completar el período del mandato del mismo.

En el caso de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, el Consejo Ejecutivo podrá asignar un monto en concepto de honorarios y gastos de representación. Los cargos de los vocales serán ad honorem.

Art. 27 - Todos los miembros del Consejo Ejecutivo deberán ser socios del Colegio.

Los miembros del Consejo Ejecutivo, durarán cuatro (4) años en su función y se renovarán por mitades cada dos (2) años de la siguiente forma: dos (2) de la mesa directiva y un (1) vocal titular y uno (1) suplente por cada región. Los mandatos de los presidentes y secretarios de los Colegios Regionales en calidad de vocal titular y vocal suplente respectivamente, cesarán coincidentemente con los del directorio del Colegio Regional al que pertenecen. A los efectos de la renovación parcial de la mesa directiva se establecen dos (2) grupos, uno constituido por el presidente y el secretario y otro constituido por los dos miembros restantes, determinándose por sorteo aquel que deba ser reemplazado en la primera renovación.

Art. 28 - El Consejo Ejecutivo sesionará como mínimo cada tres (3) meses y siempre que la convoque su Presidente, o lo propongan al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Las sesiones se realizarán en la sede del Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de Mendoza, pudiendo circunstancialmente y por su propia decisión, sesionar en cualquier lugar de la

Provincia, en cuyo caso citará especialmente a sus miembros consignando el lugar preciso donde se realizará la sesión.

La convocatoria se realizará con siete (7) días como mínimo de antelación, en la que se hará constar la fecha, el lugar y el orden del día de la convocatoria.

El Consejo Ejecutivo sesionará con quórum, es decir la mitad más uno de sus miembros titulares. Las sesiones serán presididas por su Presidente. En caso de ausencia de éste, lo reemplazará el Vicepresidente, y si faltaren ambos, los miembros presentes elegirán un presidente ad hoc. Los miembros titulares y suplentes que actúen en calidad de titulares tendrán voz y voto. Quien ejerza la presidencia, tendrá doble voto en caso de empate. Los miembros suplentes podrán asistir a las deliberaciones con voz únicamente, actuarán como titulares, en forma automática en caso de ausencia de los vocales titulares representantes del Colegio Regional al que pertenecen. Las decisiones del Consejo Ejecutivo se adoptarán por simple mayoría de votos de los presentes.

De cada reunión del Consejo Ejecutivo se levantará un acta en la que se recoja las deliberaciones habidas y los acuerdos adoptados.

Art. 29 - Corresponde al Consejo Ejecutivo:

a) Representar al Colegio en todas las ocasiones y motivos que lo requieran.

b) Realizar las acciones necesarias para el normal desenvolvimiento del colegio, alcanzar los fines establecidos en la presente ley, llevar la gestión administrativa y económica del colegio y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General. Designar, suspender y remover a sus empleados.

c) Intervenir en el otorgamiento de la matrícula, ejercer la representación institucional de los Colegiados de la Provincia y llevar el registro de la matrícula.

d) Ejercer el poder de policía sobre los matriculados y sobre aquellos que ejerzan ilegalmente la profesión, sin perjuicio de las facultades del Poder Ejecutivo al respecto.

e) Instruir sumarios de oficio o por denuncia de terceros que involucren a los colegiados y elevar las actuaciones al Tribunal de Ética y Disciplina. Aplicar las sanciones previstas en la presente ley, previa instrucción del sumario correspondiente.

f) Hacer cumplir las sanciones que disponga la justicia, que afecten a los colegiados en el ejercicio de su profesión y registrarlas en su legajo personal.

g) Asesorar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y municipalidades, sus reparticiones, empresas y dependencias en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión.

h) Velar por el prestigio, independencia, jerarquización y respeto del trabajo profesional del Geógrafo.

i) Atender las peticiones y formulación de

problemas que pueda presentar cualquier socio, y que por la premura de tiempo u otras circunstancias no puedan ser tratados en Asamblea General. Estas peticiones tendrán que hacerse por escrito al Secretario del Colegio.

j) Resolver como amigable componedor en las cuestiones que se susciten entre colegiados, o entre éstos y terceros cuando ambos acepten expresamente su mediación o arbitraje.

k) Propender a la ilustración general de los profesionales en particular y de los habitantes en general, promoviendo para ello mediante el auspicio, la coordinación y la realización de actividades y publicaciones que tiendan al progreso profesional, científico, técnico y cultural.

l) Decidir la adhesión a congresos y reuniones que propendan al progreso y elevación profesional en el orden científico, técnico, cultural, sin delegar ni comprometer la autonomía del Colegio.

m) Convocar a la Asamblea General de colegiados.

n) Proponer a la Asamblea General para su aprobación el presupuesto anual, el balance de cuentas y la memoria de gestión.

o) Someter para la aprobación de la Asamblea el Código de Ética y ponerlo a consideración del Poder Ejecutivo.

p) Proponer a la Asamblea General la modificación del Estatuto.

q) Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos socios.

r) Llevar el registro de la propiedad intelectual de los trabajos profesionales de los colegiados.

s) Nombrar delegados para alguna determinada actividad del colegio y designar a los socios que puedan ostentar la representación del Colegio en organismos nacionales o en reuniones de carácter científico, tanto dentro como fuera del país.

t) Realizar gestiones tendientes a conseguir subvenciones de entidades públicas o privadas.

u) Cualquier otra facultad que no sea de competencia de la Asamblea General.

Art. 30 - Las funciones del Presidente serán las siguientes:

a) Representar legal y oficialmente al colegio.

b) Dirigir y ordenar los debates, tanto del Consejo Ejecutivo como de la Asamblea General.

c) Asumir la dirección y gestión del colegio.

d) Velar por el cumplimiento de los fines del colegio.

e) Convocar al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea General, fijar el Orden del Día y presidir sus sesiones.

f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Ejecutivo y Asamblea General.

g) Ordenar los gastos y pagos de la Entidad, firmando con el Tesorero los talones, recibos y otros documentos análogos.

h) Autorizar con su firma cuantos escritos y comunicaciones exija la marcha de la Entidad, así

como visar los documentos autorizados por el Secretario, especialmente si tienen el carácter de certificaciones.

Art. 31 - El vicepresidente sustituirá al presidente con sus mismas facultades en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Asimismo, desempeñará aquellas funciones que el mismo le delegue.

Art. 32 - El secretario tendrá a su cargo el funcionamiento administrativo del colegio.

Sus funciones serán:

a) Tener bajo su responsabilidad el archivo y custodia de todos los documentos, sellos y ficheros de la Entidad.

b) Redactar las actas de las reuniones del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea General, asistiendo al Presidente durante las mismas, así como cursando las convocatorias a dichas reuniones.

c) Redactar la memoria anual del colegio y demás documentos.

d) Llevar al día un registro de entrada y salida de la correspondencia y un fichero con los nombres y datos de afiliación de socios, así como el registro de altas y bajas.

e) Redactar y anotar en los libros correspondientes las actas de las reuniones del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea General.

f) Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.

Art. 33 - El tesorero recaudará y custodiará los fondos del Colegio, preparará el Balance de cuentas y el presupuesto anual y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente. Llevará el libro de contabilidad del colegio en el que quedarán claramente especificados los ingresos y gastos de la misma. Vigilará que los socios estén al día en el pago de las cuotas anuales correspondientes.

Los fondos del colegio deberán estar depositados en una entidad bancaria, a nombre del presidente y del tesorero. El número de cuenta se pondrá en conocimiento de todos los socios para que puedan satisfacer las cuotas del modo más cómodo posible.

Art. 34 - Los vocales tendrán a su cargo las funciones que le encomiende el Consejo Ejecutivo.

Art. 35 - En el seno del Consejo Ejecutivo se constituirá una Comisión Permanente formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, que se reunirá en cuantas ocasiones sea necesario para el correcto funcionamiento del Colegio.

El cometido de la Comisión será coordinar la acción del Consejo Ejecutivo y velar por el cumplimiento de los acuerdos que adopten el Consejo Ejecutivo y la Asamblea General.

Art. 36 - La Asamblea General de Colegiados es la Autoridad máxima del Colegio de Geógrafos de Mendoza. Estará integrada por todos los Geógrafos

matriculados por el Colegio y habilitados para el ejercicio de la profesión.

La Asamblea sesionará en la Capital de la Provincia de Mendoza. Existirán dos clases de Asambleas: las Ordinarias y las Extraordinarias.

Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Consejo Ejecutivo con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de su realización, mediante citación personal u otro medio que garantice el conocimiento de la convocatoria, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y por lo menos en un periódico del ámbito provincial. En la convocatoria se hará constar la fecha, el lugar y el Orden del Día de la reunión.

Las Asambleas Ordinarias y las extraordinarias se constituirán con la asistencia de por lo menos un tercio de los profesionales que las integran. Si transcurriera una hora desde la establecida en la convocatoria y no se reúne el quórum precedentemente señalado, sesionará con los miembros presentes.

Las Asambleas sesionarán bajo la presidencia del presidente del Consejo Ejecutivo, en caso de ausencia de éste, la presidencia será ejercida por el vicepresidente del Consejo Ejecutivo y en ausencia de ambos, los asambleístas presentes elegirán, de entre los asistentes, un presidente ad hoc. Actuará como secretario, el secretario del Consejo Ejecutivo y en caso de ausencia, los asambleístas presentes elegirán entre los asistentes, un secretario ad hoc.

La Asamblea Ordinaria se realizará una vez al año y serán convocadas dentro de los tres (3) meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio anual, que se establece los días 30 de junio de cada año.

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando lo estime necesario el Consejo Ejecutivo, lo solicite el Tribunal de Ética y Disciplina, lo peticione el diez por ciento (10%) de los matriculados y/o el Directorio de uno de los colegios Regionales. Las solicitudes de convocatoria deben ser resueltas por el Consejo Ejecutivo dentro de los quince (15) días corridos de presentadas las mismas y celebrarse dentro de los treinta (30) días corridos posteriores.

Art. 37 - Serán facultades de la Asamblea General Ordinaria:

a) Dar lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance e inventario del ejercicio cerrado el 30 de junio anterior al de su celebración.

b) Aprobar el presupuesto general de gastos y recursos para el ejercicio siguiente.

c) Aprobar el plan de actividades.

d) Elegir la Junta Electoral que se encargará de organizar y convocar a elecciones de autoridades conforme lo establece la presente ley.

e) Determinar los derechos de inscripción de socios.

f) Los demás temas que se hayan incluido en la convocatoria por parte del Consejo Ejecutivo o

a pedido de por lo menos el diez por ciento (10 %) de los matriculados y habilitados para el ejercicio de la profesión por el Colegio de Geógrafos de Mendoza.

g) Aprobar el Código de Ética del Colegio.

h) Acordar las distinciones y sanciones a los socios.

i) Resolver los asuntos que resultan del Estatuto y que no están atribuidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o al Consejo Ejecutivo.

j) Censurar la gestión del Consejo Ejecutivo o de cualquiera de sus miembros.

k) Estudiar, deliberar y aprobar, en su caso, las propuestas que sean presentadas por el Consejo Ejecutivo.

Art. 38 - Serán facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

a) Aprobar y modificar el Estatuto del Colegio de Geógrafos Profesionales de Mendoza y el Código de Ética.

b) Elegir a los miembros del Consejo Ejecutivo, de la junta Electoral y del Tribunal de Disciplina.

c) Crear Colegios y Delegaciones Regionales.

d) Autorizar al Consejo Ejecutivo a adherir a colegios o entidades de segundo o tercer grado de Geógrafos y profesionales universitarios, debiéndose preservar la autonomía del colegio.

e) Acordar la disolución del colegio.

f) Acordar la expulsión de socios.

g) Remover a los miembros del Consejo Ejecutivo del Tribunal de Ética y Disciplina y de los directorios de los Colegios regionales por grave conducta o inhabilidad para el desempeño de sus funciones por decisión de los dos tercios de los asambleístas presentes.

h) Decidir sobre la enajenación de bienes inmuebles del Colegio de Geógrafos y la contratación de cualquier derecho real sobre los mismos, con los votos favorables de los dos tercios de los miembros presentes

i) Resolver todos aquellos asuntos que, a petición de la tercera parte de los socios, se inscriben en el Orden del Día.

j) Cualesquiera otras cuestiones no conferidas expresamente a la Asamblea General Ordinaria o al Consejo Ejecutivo, siempre que estén incluidas en el Orden del Día.

Art. 39 - La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los socios que concurran a la misma. En caso de empate decidirá el voto del presidente.

Será necesario el voto favorable de los dos tercios de los socios que concurran a la Asamblea General, cuando se trate de los siguientes casos:

a) Modificar el Estatuto.

b) Adherir a colegios o entidades de segundo o tercer grado de Geógrafos y profesionales uni-

versitarios, debiéndose preservar la autonomía del colegio.

c) Disolver el colegio.

d) Acordar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles.

Art. 40 - Se podrá modificar el orden del día de la Asamblea General siempre que concurran a ella la mayoría del censo de socios.

Art. 41 - A cada socio le corresponde un voto en la Asamblea General.

Se podrá efectuar el voto por correo o mediante sobre cerrado en el que se haga constar, de manera inequívoca, la identificación del socio.

Art. 42 - El Secretario de la Asamblea General, que será el mismo que el del Consejo Ejecutivo, deberá levantar acta de las deliberaciones y de los acuerdos adoptados en cada sesión, indicando la votación obtenida.

Las actas serán firmadas por el presidente y el secretario, trasladándose su contenido a un libro de actas.

Art. 43 - Los socios podrán impugnar los acuerdos de la Asamblea General o la del Consejo Ejecutivo que sean contrarios al Estatuto, dentro del plazo de cuarenta (40) días a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su anulación y, en su caso, suspensión preventiva.

#### CAPITULO V DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Art. 44 - El Tribunal de Ética y Disciplina es el órgano del Colegio de Geógrafos y Profesionales de Geografía de Mendoza, con potestad para sancionar las transgresiones de los matriculados en el ejercicio de su profesión, a cuyo efecto las considerará de oficio o por denuncias de terceros y las analizará en el ejercicio del poder de policía profesional de acuerdo con la presente ley y normas de ética, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales. El tribunal tiene dentro del procedimiento, un poder autónomo de investigación. Podrá requerir asesoramiento jurídico en todo proceso. Los fallos serán asentados en libros similares a los libros de actas del Consejo Ejecutivo.

Art. 45 - Estará constituido por cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes.

Art. 46 - Para ser miembro del Tribunal se requieren iguales condiciones que para ser miembro del Consejo Ejecutivo, y una antigüedad de ocho (8) años en el ejercicio de la profesión.

Art. 47 - Los miembros titulares y suplentes del Tribunal durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un período. Continuarán en pleno desempeño de sus cargos hasta que los nuevos designados tomen posesión de los mismos.

Deberán desempeñarse con la mayor diligencia. Podrán excusarse o ser recusados de sus funciones por las mismas causas que los jueces de los Tribunales Ordinarios de la Provincia. Deberán reunirse por lo menos una vez al mes, salvo cuando no hubiere asunto a considerar.

Art. 48 - El Tribunal, de entre sus miembros titulares elegirá a un presidente, un vicepresidente y un secretario. El Vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia temporaria y quien ejerza la presidencia tendrá doble voto en caso de empate. Los miembros suplentes concurrirán a las sesiones con voz solamente y asistirán a los titulares en las deliberaciones, pero la responsabilidad de las decisiones será únicamente de estos últimos. Las reuniones del Tribunal serán válidas con la presencia de tres (3) miembros en ejercicio de la titularidad y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los votos presentes.

Art. 49 - Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia de éstos. A este efecto serán elegidos en orden y asumirán la titularidad en el orden en que han sido elegidos.

Art. 50 - En caso de ausencia definitiva del presidente, el tribunal deberá elegir a uno nuevo para completar el período. Igual temperamento se seguirá con el vicepresidente o el secretario. En caso de ausencia temporaria del presidente y del vicepresidente, ejercerá la presidencia el miembro titular de mayor edad. El presidente, el vicepresidente y el secretario durarán en sus funciones un (1) año y podrán ser reelegidos. La elección se realizará en la primera sesión que realice el Tribunal después de la caducidad del mandato de las autoridades anteriores y serán elegidos por simple mayoría de votos.

Art. 51 - El presidente presidirá las sesiones del Tribunal y convocará a las sesiones del mismo, las que también podrán ser convocadas ante el pedido de dos (2) miembros titulares.

Art. 52 - El secretario asistirá al presidente en las sesiones e informará a los miembros del Tribunal en los asuntos que deba considerar. Será junto con el presidente el responsable de llevar al día el libro de fallos.

Comunicar al Poder Ejecutivo y a los restantes Colegios Regionales y publicar cuando sea necesario, respecto de los matriculados sancionados y su respectiva rehabilitación cuando ésta se produzca.

Art. 53 - Si el número de miembros recusados o excusados no permite la constitución del Tribunal aún con sus miembros suplentes, para sesionar válidamente, deberá ser integrado con los miembros que a tal efecto designe la Asamblea Extraordinaria que deberá convocarse a ese efecto.

#### CAPÍTULO VI



## DEL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN

Art. 54 - Se considerará ejercicio ilegal de la profesión a la realización de las actividades previstas en el artículo 7º de la presente ley, sin el correspondiente título académico otorgado en debida forma. Por ser delito de acción o a pedido de parte, está obligado a denunciar al infractor a la justicia ordinaria competente.

Art. 55 - Asimismo, será ejercicio ilegal de la profesión cuando el geógrafo realice sus actividades específicas sin estar inscripto en la matrícula o estar suspendido en el ejercicio de la profesión. Corresponderá en este acto su juzgamiento por el Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio.

CAPÍTULO VII  
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 56 - El Consejo Ejecutivo someterá a consideración de la Asamblea General, el proyecto de Código de Ética profesional que deberá ser definitivamente aprobado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza.

Art. 57 - Las transgresiones de la presente ley, sus reglamentaciones y del Código de Ética profesional, serán pasibles de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que por otra ley superior o análoga pudiere corresponder:

- a) Advertencia privada por escrito.
- b) Amonestación privada por escrito.
- c) Multa en efectivo.
- d) Multa en efectivo y publicidad de la sanción.
- e) Suspensión en el ejercicio de la profesión y publicidad de la sanción.
- f) Cancelación de la matrícula y publicidad de la sanción.

Art. 58 - La tipificación de la conducta transgresora y su correspondiente sanción, será objeto de la reglamentación de la presente ley.

CAPÍTULO VIII  
DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Art. 59 - La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, como mínimo, elegidos en la oportunidad y con las modalidades de los miembros del Consejo Ejecutivo, por lista separada. Durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos solamente por otro período consecutivo. Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se deberán cumplir con los mismos requisitos para ser miembros del Consejo Ejecutivo.

Art. 60 - Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Ejercer el control de la legalidad del colegio.
- b) Examinar los libros y demás documentos de la misma.
- c) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo Ejecutivo.
- d) Realizar arqueo de caja y existencia de títulos y valores cuando lo estime conveniente.
- e) Toda otra función realizada con los incisos anteriores que le asigne la Asamblea del Colegio de Geógrafos.

CAPÍTULO IX  
DE LOS COLEGIOS REGIONALES

Art. 61 - A los efectos de la constitución de Colegios Regionales, se divide la Provincia de la siguiente manera:

- Zona Centro: Capital, Lavalle, Guaymallén, Las Heras, Luján, Maipú y Godoy Cruz;
- Zona Este: San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa y La Paz;
- Zona Valle de Uco: Tunuyán, San Carlos y Tupungato;
- Zona Sur: General Alvear, San Rafael y Malargüe.

Originalmente se constituirá en la Provincia un sólo Colegio Provincial con posibilidad de constituirlos regionalmente si así fuera solicitado y se cumpliera con los requisitos enunciados en la presente ley.

Art. 62 - Para la constitución de los Colegios Regionales es requisito previo e indispensable la radicación de por lo menos veinte (20) Profesionales en Geografía matriculados y con domicilio real en esas jurisdicciones.

Art. 63 - Los Colegios Regionales, en caso de conformarse, desarrollarán las actividades que por este capítulo se les encomienda, así como aquellas que expresamente les asigne el Colegio de Geógrafos y Profesionales de Geografía de Mendoza en el ejercicio de sus facultades.

Art. 64 - Corresponde a los Colegios Regionales:

- a) Cumplir las obligaciones emergentes de la presente ley, que no hubieran sido atribuidas expresamente al Consejo Ejecutivo y al Tribunal de Ética y Disciplina.
- b) Ejercer el contralor de la actividad profesional en la región, cualquiera sea la modalidad de trabajo y en cualquier etapa del mismo.
- c) Verificar el cumplimiento de las sanciones que imponga el Tribunal de Ética y Disciplina.
- d) Efectuar las inspecciones y toda otra diligencia que le encargue el Tribunal de Ética y Disciplina dentro de la región.
- e) Responder a las consultas que le formulen las entidades públicas o privadas de la región

acerca de los asuntos relacionados con la profesión, siempre que las mismas no sean de competencia del Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de Mendoza, todos los antecedentes de las faltas y violaciones a la ley, a su reglamentación o a las demás normas complementarias que en su consecuencia se dicten, en que hubiera incurrido o se le imputare a un colegiado de la región.

f) Elevar al Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía toda iniciativa tendiente al mejor cumplimiento de la presente ley, su reglamentación o de las normas complementarias que se dicten.

g) Desarrollar en sus respectivas jurisdicciones las actividades que se indican en el Art. 61 de la presente ley.

h) Proyectar el presupuesto anual de la región y someterlo a consideración del Consejo Ejecutivo para su compatibilización con el proyecto general del Colegio de Mendoza, el que en definitiva será considerado y sometido a aprobación de la Asamblea General de colegiados.

i) Celebrar convenios con los poderes públicos de la región, en acuerdo con el Consejo Ejecutivo.

j) Organizar cursos, conferencias, muestras, exposiciones, concursos y toda otra actividad social, cultural y técnico-científica para el mejoramiento profesional, intelectual y cultural de los Geógrafos y la comunidad.

k) Establecer delegaciones en su jurisdicción, de acuerdo con las normas que dicte el Consejo Ejecutivo del Colegio de Geógrafos y Profesionales de Geografía de Mendoza.

Art. 65 - Serán autoridades de los Colegios Regionales:

- a) La Asamblea de Colegiados.
- b) El Directorio de la Región.

Art. 66 - La Asamblea es la autoridad máxima de los Colegios Regionales y estará integrada por los colegios habilitados para el ejercicio de su profesión con domicilio real en jurisdicción de la región. Las Asambleas pueden ser de carácter ordinario o extraordinario y deberán convocarse con no menos de quince (15) días corridos de anticipación explicitando el orden del día a considerar.

Art. 67 - La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez cada año dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del ejercicio anual cuya fecha de clausura será el 30 de junio de cada año. En las Asambleas solo podrán tratarse temas incluidos en el orden del día.

Art. 68 - Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de los colegiados con domicilio en la región. Transcurrida una hora desde la fijada en la citación, se constituirá válidamente con un tercio de colegiados. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos.

Art. 69 - El Directorio de los Colegios Regionales, estará constituido por un (1) presidente, un (1) secretario, un (1) tesorero, un (1) vocal titular y un (1) vocal suplente que reemplazará en forma automática a cualquiera de los titulares que se encuentre ausente. Se renovarán por mitades cada dos (2) años, de manera tal que los mandatos del presidente y del secretario caduquen en forma simultánea y los del tesorero y vocales titular y suplente en la otra oportunidad en que se produzca una renovación parcial. Podrán ser reelegidos siempre y cuando hayan transcurrido por lo menos dos (2) años, desde que cesó el mandato anterior. Cuando se reúna por primera vez determinará por sorteo quienes durarán en sus funciones cuatro (4) años y quienes dos (2). El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes pudiendo, si lo considera conveniente, establecer un receso anual. El quórum mínimo para sesionar será de tres miembros y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de miembros presentes. Quien ejerza la presidencia tendrá doble voto en caso de empate. El miembro suplente podrá concurrir a las sesiones y tendrá voz exclusivamente. Solo tendrá voto cuando actúe como titular.

Art. 70 - Para ser miembro del Directorio Regional se requerirá:

- a) Tener cuatro (4) años de antigüedad en el ejercicio profesional de la Geografía, como mínimo.
- b) Una antigüedad mínima de dos (2) años de domicilio en la región.
- c) Estar habilitado para el ejercicio de la profesión en la Provincia por el Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de Mendoza, con una antigüedad mínima de cuatro (4) años.
- d) No haber sido sancionado con las sanciones previstas en el artículo 12.

Si durante el ejercicio de su mandato algún miembro del directorio regional quedare incurso en los presupuestos que se derivan de los requisitos exigidos, cesará automáticamente en su función.

Art. 71 - Si se produjere por cualquier razón la ausencia permanente de un director titular, el mismo será reemplazado por el vocal suplente. En el caso de que produjera la ausencia permanente de más de un director titular, deberá convocarse a elecciones para sustituirlos y para completar el período de quienes se hayan alejado.

## CAPÍTULO X DE LAS ELECCIONES

Art. 72 - La Asamblea Ordinaria designará la Junta Electoral quien se encargará de organizar y convocar a elecciones a los cargos electivos de acuerdo con lo establecido por la presente ley.

La convocatoria a elecciones deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en un periódico del ámbito provincial, durante por lo menos tres (3) días. En la misma se determinará el calendario electoral: plazos de presentación

de candidaturas, requisitos de las mismas, fecha de votación y plazos de reclamaciones e impugnaciones.

Art. 73 - La Junta Electoral estará constituida por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes.

Art. 74 - Las elecciones de autoridades del colegio se realizarán cada dos (2) años y las listas que habrán de participar estarán compuestas por un número de candidatos, igual al número de cargos a cubrir y deberán ser oficializadas diez días antes de la fecha fijada para el acto. Las listas deben estar avaladas con las firmas de sus integrantes y patrocinadas por lo menos por el cinco por ciento (5 %) de los incluidos en el padrón electoral para elegir los miembros del Consejo Ejecutivo y del Tribunal de Ética y Disciplina y por igual porcentaje, pero como mínimo de diez electores de los padrones electorales de cada una de las regiones para elegir el directorio de los Colegios Regionales y los representantes de éstos en el Consejo Ejecutivo.

Art. 75 - Las elecciones serán acordes a los principios democráticos. El derecho de voto del matriculado habilitado, será obligatorio y secreto.

Art. 76 - La denuncia interrumpe el curso del plazo de prescripción de los candidatos. Cuando se presentare con defectos formales o ante órgano competente, se suspende el plazo por un lapso de noventa (90) días corridos.

Art. 77 - La candidaturas del Consejo Ejecutivo se presentarán por escrito ante la Asamblea General y cada candidatura deberá incluir tantos candidatos como el número de miembros de la Junta. La candidatura irá encabezada por aquel socio que aspira al cargo de Presidente.

Art. 78 - La lista para las elecciones provinciales que haya obtenido la mayoría simple, consagrará la mesa directiva. La lista que obtenga la mayoría simple en las regionales, consagrará el vocal titular y el suplente.

Art. 79 - Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina serán elegidos en el mismo acto electoral, por la lista completa presentada de la misma forma que para el Consejo Ejecutivo.

Art. 80 - Las autoridades electas deberán asumir sus cargos a la expiración del período anterior.

Art. 81 - Las funciones del miembro del Consejo Ejecutivo, del Tribunal de Ética y Disciplina, de la Junta Electoral y del directorio de los Colegios Regionales son incompatibles entre sí, excepto las de presidente y secretario de los colegios regionales que son vocales titulares y suplentes respectivamente del Consejo Ejecutivo.

#### CAPÍTULO XI

#### PATRIMONIO FUNDACIONAL Y RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 82 - El Colegio carece en el momento de su constitución de patrimonio fundacional.

Art. 83 - Los recursos para el cumplimiento de los fines del colegio serán:

- a) Los derechos de inscripción que fije anualmente la Asamblea General ordinaria y que deberán ser abonados por todos los matriculados.
- b) Ingresos que por servicios se presten a matriculados o a terceros.
- c) Multas y/o recargos por intereses.
- d) Las aportaciones voluntarias.
- e) Los ingresos del patrimonio que pueda poseer.
- f) Los donativos o subvenciones que les puedan ser concedidos por Administración o entidades públicas y privadas, así como de particulares.
- g) Las donaciones, subsidios y legados que sean aceptados.
- h) Los ingresos obtenidos del desarrollo de sus propias actividades.
- i) Los intereses, frutos, rentas y productos de los fondos anteriores.

#### CAPÍTULO XII DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Art. 84 - La Asociación podrá disolverse por acuerdo de las dos terceras partes de los socios, convocados en Asamblea General Extraordinaria.

Art. 85 - El Consejo Ejecutivo, una vez decidida la disolución, efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante, si lo hubiese.

Art. 86 - El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, se donará a las entidades benéficas o asociaciones sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.

#### CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 87 - Esta ley entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días de su publicación.

Art. 88 - Aprobada y publicada la ley de creación del Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de la Provincia de Mendoza, diez (10) geógrafos de reconocida experiencia que designe el Departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, integrarán la junta organizadora del Colegio de Geógrafos de Mendoza, la que tendrá la misión de elaborar el padrón de electores, convocar a Asamblea, preparar

el proyecto de reglamentación del Colegio y somerterla a consideración de la Asamblea, en un plazo no mayor a un año.

Art. 89 - Derógase toda norma que regule acerca de la actuación de los profesionales de la geografía y resulte incompatible con la presente

Art. 90 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

2  
(Expte. 52409)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito por la suma de \$80.000.000,00, en el marco de lo previsto en la Ley Nacional Nº 24855 y modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 924/1997 y modificatorios, para el financiamiento del "Plan Estratégico de Obras Públicas Viales – Repavimentación Red Provincial de Caminos", al efecto apruébase el Decreto Nº 877 de fecha 07 de mayo de 2009.

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo a: 2.1) Incrementar el Presupuesto de Gastos de la Administración Pública Provincial contra Uso del Crédito a partir de la suscripción de los Convenios de Mutuo de Asistencia Financiera con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y 2.2) Disponer, en caso de ser necesarios, de los recursos de origen provincial realizando las modificaciones y/o adecuaciones presupuestarias y contables necesarias para el cumplimiento de las obras que se incluyen en el "Plan Estratégico de Obras Públicas Viales – Repavimentación Red Provincial de Caminos", conforme al detalle del Art. 2 de la Ley Nº 8032 y las obras complementarias detalladas en los convenios, que en copias certificadas se integran como Anexos I y II de la presente.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar Recursos y/o Activos Provinciales en garantías de la operatoria objeto de la presente Ley, en los términos del artículo 71 de la Ley Nº 8009 Presupuesto 2009.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, procederá a: 4.1) Tramitar las autoriza-

ciones de la Secretaría de Hacienda de la Nación que correspondiere, en el marco de las Leyes de Responsabilidad Fiscal Nacional y Provincial y una vez obtenidas las mismas deberá remitir a la H. Legislatura Provincial copia de toda documentación suscripta, en el marco de la presente, que afecten el importe autorizado en el artículo 1º de la presente; y 4.2) Reglamentar la presente en un plazo de ciento veinte (120) días conjuntamente con el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

Art. 5º - El préstamo autorizado por la presente ley quedará exento de todo impuesto provincial que pudiera aplicársele.

Art. 6º - Una vez afectado el monto máximo autorizado en el artículo 1º, el Poder Ejecutivo podrá tramitar, previa comunicación fehaciente a la H. Legislatura Provincial, ampliación de dicho monto en hasta un 50%.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

3  
(Expte. 52410)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito por la suma de \$27.500.000 en el marco de lo previsto en la Ley Nacional Nº 24855 y modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 924/1997 y modificatorios, para el financiamiento del "Plan de Recuperación, Ampliación y Construcción de Edificios Escolares".

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo a: 2.1) Incrementar el Presupuesto de Gastos de la Administración Pública Provincial contra Uso del Crédito a partir de la suscripción de los Convenios de Mutuo de Asistencia Financiera con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y 2.2) Disponer, en caso de ser necesarios, de los recursos de origen provincial realizando las modificaciones y/o adecuaciones presupuestarias y contables necesarias para el cumplimiento de las obras que se incluyen en el "Plan de Recuperación, Ampliación y Construcción de Edificios Escolares".

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar Recursos y/o Activos Provinciales en garantías de la operatoria objeto de la presente ley, en los términos del artículo 71 de la Ley Nº 8009 Presupuesto 2009.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, procederá a: 4.1) Tramitar las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda de la Nación que correspondiere, en el marco de las Leyes de Responsabilidad Fiscal Nacional y Provincial y una vez obtenidas las mismas deberá remitir a la H. Legislatura Provincial copia de toda documentación suscripta, en el marco de la presente, que afecten el importe autorizado en el artículo 1º de la presente; y 4.2) Reglamentar la presente en un plazo de 120 días conjuntamente con el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

Art. 5º - El préstamo autorizado por la presente ley quedará exento de todo impuesto provincial que pudiera aplicársele.

Art. 6º - Una vez afectado el monto máximo autorizado en el artículo 1º, el Poder Ejecutivo podrá tramitar, previa comunicación fehaciente a la H. Legislatura Provincial, ampliación de dicho monto en hasta un 50%.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

4  
(Expte. 52250)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Impóngase el nombre "Carlos Alberto Masoero", a la Posta Sanitaria Nº 501 -La Pega- del Área Sanitaria Lavalle del Ministerio de Salud.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

5  
(Expte. 51949)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto Nº 3843 de fecha 30 de diciembre de 2008, que en copia certificada y como anexo integra la presente, por el cual se homologa la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza, suscripta por los miembros de la Comisión Negociadora del Sector Educación, en el cual se procura obtener la cobertura de suplencias de jornadas totales por celadores que estén prestando funciones a contra turno y correspondiente derecho a percibir el adicional por "extensión de jornada", y todos los pasos necesarios de liquidación a los efectos de abonar el adicional por zona a los trabajadores celadores, de acuerdo al porcentual establecido para la escuela donde trabaja desde el 1 de enero de 2008.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

6  
(Expte. 50630)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO I:

Artículo 1º - La matriculación del profesional Técnico Superior en Operación Psicosocial en la provincia de Mendoza quedará sujeto a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º - El ejercicio de la profesión de Técnico Superior en Operación Psicosocial estará sujeto a las incumbencias que se desprenden del título y su ejercicio importa e implica una actividad social coordinada a sus funciones, derechos y obligaciones.

Art. 3º - Los Técnicos Superiores en Operación

Psicosocial, a partir de la vigencia de la presente Ley, deberán obligatoriamente, para ejercer la profesión, matricularse en el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, quien ejercerá el gobierno de la Matrícula.

Art. 4º - El ejercicio de la profesión de Técnico Superior en Operación Psicosocial solo se autorizará a aquellas personas que:

1. Posean título de Nivel Superior otorgado por Institutos Superiores, cuyos planes de estudio sean reconocidos por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

2. Posean título equivalente otorgado por los Ministerios de Educación u organismos competentes que hagan sus veces en otras Provincias.

3. Posean título otorgado por entidades extranjeras debidamente revalidado en el país.

También podrán ejercer la profesión:

a) Los profesionales extranjeros, con título homologable, contratados por instituciones públicas o privadas con fines de investigación, docencia y asesoramiento. Esta habilitación no autoriza al profesional extranjero para el ejercicio independiente de su profesión, debiendo limitarse a la actividad específica para la que ha sido requerido.

b) Los extranjeros con título equivalente, que estuviesen en tránsito en el país siempre que fueran oficialmente requeridos en consulta para asuntos de su especialidad.

## TÍTULO II:

De los derechos, obligaciones y prohibiciones.

Art. 5º - Los profesionales que ejerzan el rol de Técnicos Superiores en Operación Psicosocial y que cumplan los recaudos exigidos por la presente ley, podrán:

1. Certificar las prestaciones de servicios que efectúen, así como también los informes y conclusiones de diagnósticos psicosociales de las tareas que realicen en el campo de su intervención.

2. Solicitar la intervención o asesoramiento de otros profesionales cuando la naturaleza del problema así lo requiera.

Art. 6º - Los profesionales que ejerzan la Operación Psicosocial están obligados a:

Proteger a los grupos en los que realicen intervenciones, asegurándoles que los resultados obtenidos se utilizarán de acuerdo a las normas éticas-profesionales que los rigen.

Prestar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de emergencias.

Guardar el más riguroso secreto profesio-

nal sobre cualquier intervención que realice en cumplimiento de sus tareas específicas, así como de los datos o hechos que se les comuniquen en razón de su actividad profesional.

Fijar domicilio profesional dentro del territorio de la Provincia.

Art. 7º - Queda prohibido a los profesionales que ejerzan el rol de Técnicos en operación Psicosocial:

Diagnosticar y realizar tratamientos de cualquier tipo de patología psíquica o mental.

Prescribir, administrar o sugerir medicamentos, o cualquier otro medio físico y/o químico destinado al tratamiento de las dolencias antes mencionadas.

Certificar y gestionar en forma directa para la obtención de servicios y/o beneficios vinculados a la condición socio-económica de la persona o grupo familiar que lo requiera.

Anunciar, hacer anunciar o avalar actividad profesional como Técnico Superior en Operación Psicosocial publicando falsos éxitos profesionales, estadísticas ficticias, datos inexactos, prometer resultados en la intervención o cualquier otro engaño.

Hacer abandono sin causa justificada, en perjuicio de un tercero, de los asuntos a su cargo.

Procurarse trabajo por medios incompatibles con la ética y dignidad profesional.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

II  
(Resoluciones)

11  
(Acta)

7

RESOLUCIÓN Nº 117

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 3 de la 2ª Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 169º Período Legislativo Anual, fecha 13-5-09.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

8

## RESOLUCIÓN Nº 118

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a los diputados Raúl Rodríguez y Roberto Infante a faltar a la sesión del día de la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

9

## RESOLUCIÓN Nº 119

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar al diputado Raúl Vicchi a ausentarse de la sesión del día de la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

10

(Exptes. 52409 y 52410)

## RESOLUCIÓN Nº 120

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura los Exptes. 52409/09 y 52410/09.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

11

(Expte. 52409)

## RESOLUCIÓN Nº 121

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dése estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente, siempre que el mismo cumpla los requisitos necesarios para obtener dicho estado:

Nº 52409/09 –De Hacienda y Presupuesto y de Obras Públicas e Infraestructura, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, autorizando al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito por la suma de \$80.000.000, en el marco de lo previsto en la Ley Nacional Nº 24855, para el financiamiento del "Plan Estratégico de Obras Públicas Viales – Reparimentación Red Provincial de Caminos".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo Presidente

12

(Expte. 52410)

## RESOLUCIÓN Nº 122

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dése estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente, siempre que el mismo cumpla los requisitos necesarios para obtener dicho estado:

Nº 52410/09 –De Hacienda y Presupuesto y

de Obras Públicas e Infraestructura, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, autorizando al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito por la suma de \$27.500.000, en el marco de lo previsto en la Ley Nacional N° 24855, para el financiamiento del “Plan de Recuperación, Ampliación y Construcción de Edificios Escolares”.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

13  
(Expte. 45200)

RESOLUCIÓN N° 123

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 05 – Expte. 45200/07 –De Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley del diputado Millán, creando los “Cuerpo de Rescate” para la zona del Valle de Uco, zona Norte y zona Sur de la Provincia.

Art. 2º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

14  
(Expte. 47202)

RESOLUCIÓN N° 124

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a las Comisiones de Turismo y Deportes; Legislación y Asuntos Constitucionales y de Salud Pública el siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 06 - Expte. 47202/07 – proyecto de ley del diputado Montenegro, creando el Registro Único de Guardavidas en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

15  
(Expte. 43300)

RESOLUCIÓN N° 125

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 23-12-08, obrante a fs. 258/279 del Expte. 43300/06 – proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, creando el Colegio de Geógrafos y Profesionales en Geografía de la Provincia, como un organismo de derecho público no estatal.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

16  
(Expte. 45086)

RESOLUCIÓN N° 126

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA



## PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 19 - Expte. 45086/07 – De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 45086/07, proyecto de ley del diputado Lázarro, declarando sujeto a expropiación a todos los inmuebles que por razones de seguridad pública deban realizarse en las mismas obras hidráulicas para encausar aguas en zonas aluvionales.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

17  
(Expte. 50254)

## RESOLUCIÓN Nº 127

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas, creara la Tecnicatura Superior de Gestión, Administración y Uso Eficiente del Agua, tomando como base temática para la confección de los Planes de Estudio, los siguientes: la eficiencia en el uso del recurso hídrico, tanto de las aguas superficiales como subterráneas, la reutilización de efluentes industriales y de cloacas, desalinización de las napas freáticas, recuperación de suelos salinizados, el monitoreo de la contaminación de cauces de riego y de aguas subterráneas, las nuevas formas de riego presurizadas, la capacidad de establecer balances hídricos por explotación, así como el acabado conocimiento de la legislación.

Art. 2º - También, vería con agrado que en caso de hacerse la Tecnicatura que se enuncia en el artículo anterior, se implementará en una primera etapa en los departamentos Lavalle, Santa Rosa, San Carlos, General Alvear y San Rafael.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

18  
(Expte. 49522)

## RESOLUCIÓN Nº 128

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas, incorpore en la currícula del primer año del Polimodal, la enseñanza de la práctica agrícola orientada a la vitivinicultura.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

19  
(Expte. 49031)

## RESOLUCIÓN Nº 129

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en las Planillas Analíticas del Presupuesto 2010, un subsidio de \$20.000, para la asistencia de niños y adolescentes, realizada por la Fundación Accionar.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

20  
(Expte. 44110)

## RESOLUCIÓN Nº 130

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, en concordancia con el Departamento General de Irrigación, realice los actos necesarios a fin de poner en funcionamiento un "Plan de Impermeabilización de Cauces para la Cuarta y Quinta zona de riego de Mendoza", con la finalidad de instrumentar un programa integral y progresivo de impermeabilización de Cauces, a partir del año 2010 y por un término de 4 años

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

21  
(Expte. 45107)

## RESOLUCIÓN Nº 131

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 45107/07, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando en la Cuarta Circunscripción Judicial los cargos de jefe de Mesa de Entradas y maestranza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

22  
(Expte. 46463)

## RESOLUCIÓN Nº 132

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 46463/07, proyecto de ley del diputado Morales, creando en San Rafael una escuela específica para niños con discapacidades motoras.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

23  
(Expte. 36477)

## RESOLUCIÓN Nº 133

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 36477/04, proyecto de ley del diputado Morales, estableciendo el procedimiento para el nombramiento de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

24  
(Expte. 48777)

## RESOLUCIÓN Nº 134

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 48777/08, proyecto de resolución del diputado Morales, ratificando la política del Gobierno Nacional en materia de retenciones a los granos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

25  
(Expte. 51498)

RESOLUCIÓN Nº 135

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 51498/09, proyecto de resolución del diputado Maza, solicitando al Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación informe sobre puntos vinculados con el operativo de compra de uvas o mosto sulfitado a productores vitivinícola.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

26  
(Expte. 49673)

RESOLUCIÓN Nº 136

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 49673/08, proyecto de resolución del diputado Molero, solicitando a la Dirección General de Escuelas modifique la Resolución Nº 1935/08, reconociendo zona inhóspita a docentes de Escuelas de General Alvear.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS

Sec. Legislativo      Presidente

27  
(Expte. 48078)

RESOLUCIÓN Nº 137

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 48078/08, proyecto de ley de la diputada Negri, estableciendo como bien del patrimonio cultural las fiestas populares de cada región de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

28  
(Expte. 50630)

RESOLUCIÓN Nº 138

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 50630/09.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

29  
(Expte. 45428)

RESOLUCIÓN Nº 139

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 45428/07, proyecto de ley del diputado Montaña, creando el Segundo Juzgado Correccional y de Faltas con competencia en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Tupungato.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

30  
(Expte. 47591)

#### RESOLUCIÓN Nº 140

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dése estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente, siempre que el mismo cumpla los requisitos necesarios para obtener dicho estado:

Nº 47591/08 – De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Obras Públicas e Infraestructura, en el proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, modificando artículos de la Ley 6.082 –Tránsito y Transporte-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

31  
(Expte. 50451)

#### RESOLUCIÓN Nº 141

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 50451/08.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de

Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

32  
(Expte. 49061)

#### RESOLUCIÓN Nº 142

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 49061/08, proyecto de ley del diputado Puga, facultando al Fondo para la Transformación y el Crecimiento a otorgar crédito a empleados públicos y jubilados provinciales, con el fin de mejorar la vivienda familiar.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

33  
(Expte. 50461)

#### RESOLUCIÓN Nº 143

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a las Comisiones de Turismo y Deportes y de Legislación y Asuntos Constitucionales el siguiente expediente:

Nº 50451/08 -Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando un certificado de legitimidad de oferta que controle las publicaciones realizadas por las empresas de alojamiento y turismo en Internet.

Art. 2º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente

34  
(Expte. 50675)

RESOLUCIÓN Nº 144

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 50675/08 –Proyecto de ley del diputado Pradines, declarando de interés provincial la operación e investigación aplicada a la modificación del tiempo atmosférico, a la agrometeorología y su incidencia en la economía de la Provincia y creando el Centro de Investigación y Mitigación de Accidentes Climáticos Mendoza (CIMAC Mendoza).

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JORGE MANZITTI      JORGE TANÚS  
Sec. Legislativo      Presidente